

Guía para los padres sobre las normas y reglamentos de funcionamiento en las escuelas del Condado de Palm Beach



Arthur C. Johnson, Ph.D., superintendente

**MANUAL PARA EL
ESTUDIANTE Y SU
FAMILIA**

2010-2011



**Distrito Escolar del
Condado de
Palm Beach**

ESCUELAS DEL CONDADO DE PALM BEACH
calificadas “A”
por el Departamento de Educación de la Florida
durante los años escolares 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009



Junta Escolar del Condado de Palm Beach, Florida

- Distrito 1* — DR. MONROE BENAIM (Presidente)
Distrito 2 — SRA. PAULETTE BURDICK
Distrito 3 — SR. WILLIAM GRAHAM
Distrito 4 — SRA. CARRIE P. HILL
Distrito 5 — SR. FRANK A. BARBIERI, JR., ABOGADO
Distrito 6 — DRA. SANDRA RICHMOND (Vice-Presidenta)
Distrito 7 — DRA. DEBRA L. ROBINSON

MISIÓN

La Junta Escolar del Condado de Palm Beach County está comprometida a la excelencia en la educación y en la preparación de todos nuestros estudiantes con los conocimientos, las habilidades y los principios morales requeridos para que lleguen a ser ciudadanos responsables y trabajadores productivos.

Mensaje del Superintendente para los padres y los estudiantes



El propósito de este manual es comunicar a nuestros estudiantes y sus padres las normas, procedimientos y prácticas durante el próximo año escolar. El personal docente y la administración de nuestras escuelas trabajarán con ustedes para proporcionarles las mejores oportunidades educativas. Su escuela ha sido organizada para proporcionar un ambiente de aprendizaje positivo y ordenado, a fin de que los estudiantes puedan alcanzar todo su potencial. Asimismo, ustedes tienen responsabilidades en este proceso y esperamos que trabajen con nosotros con el espíritu de cooperación y esfuerzo necesarios.

A medida que se familiaricen con las normas y reglamentos de funcionamiento de su escuela, esperamos que aprendan a respetarlas y se sientan orgullosos de llamarla su “hogar educativo”. Esperamos que tengan éxito durante el año escolar.

Atentamente,

Arthur C. Johnson, Ph.D.
Superintendente

ÍNDICE	Página #
Miembros de la Junta Escolar y misión	2
Mensaje del Superintendente	2
Índice	3
Normas y reglamentos de funcionamiento	4
Información que deben saber	4
Participación de los padres y de la familia	4-5
Lista de verificación sobre la participación de los padres	5
Elegibilidad académica para practicar deportes	6
Asistencia	7-9
Intimidación	9-10
Calendario para el año escolar 2010-2011	10-11
Educación profesional	11
Programas de especialización	11
Urbanidad	12
Quejas y derecho de apelación	12
Código de vestir	12-13
Cuotas para los estudiantes	13
Notificación anual sobre la Ley de los derechos educativos y de la privacidad de la familia (<i>FERPA</i>) en relación con los expedientes estudiantiles de las escuelas primarias, intermedias y secundarias	13-14
Información acerca del <i>FCAT</i> , evaluaciones y promociones	14-16
Opciones para graduarse de las escuelas secundarias en la Florida	16-17
Libertad de expresión y publicaciones estudiantiles	17-18
Graduación y reconocimiento por méritos	19-21
Salud	21-24
Educación en el hogar	24
Índice de incidentes y consecuencias	24-27
Información relacionada con los desamparados	27-28
Notificación anual para que los reclutadores militares y las instituciones de educación superior tengan acceso a la información del directorio	28-29
Notificación sobre los derechos bajo la enmienda de la protección de los derechos de los estudiantes (<i>PPRA</i>)	29-30
Juramento a la bandera	30
Privacidad	31
Procedimiento de reasignación	31
Matrícula	32
Respeto al prójimo y a la propiedad ajena	32-35
Reincorporación a la escuela que le corresponde (asignada de acuerdo a las demarcaciones)	35-36
Información sobre las becas	36
Pasajeros de los ómnibus escolar	36-38
Notificación para los padres respecto al control y dirección de la escuela sobre los estudiantes	39
Servicio de alimentación escolar	39-40
Requisa e incautación estudiantil	40-41
Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973 y la Ley de protección de estadounidenses con incapacidades de 1990	41
Recopilación, utilización y revelación de los números del seguro social de los estudiantes y padres	41-42
Actividades y asambleas estudiantiles	42-43
Tecnología	43-45
Condiciones para la utilización de los recursos tecnológicos por parte del estudiante	45-47
Libros de texto y materiales de enseñanza	47
Conductas inaceptables y sus consecuencias	48-50
Educación virtual	50
Programa de participación voluntaria en preescolar	50
Voluntarios en las escuelas públicas	51
Formularios	52
1941 — Autorización para publicar la información de los estudiantes	53
2027 — Participación del estudiante en encuestas autorizadas	54
1910 — Acuse de recibo de padres y estudiantes sobre los reglamentos del estudiante y regulaciones de las operaciones	55

La información que contiene este manual es válida a partir de la fecha de su impresión el 16 de abril del 2010. Si fuese necesario hacer una revisión de la información, debido a medidas legislativas o de la Junta Escolar, la misma estará disponible en la Internet. Comuníquense con la escuela de su hijo(a) para obtener más información.

NORMAS Y REGLAMENTOS DE FUNCIONAMIENTO

Para los estudiantes de las escuelas primarias, intermedias y secundarias

Las escuelas públicas existen porque los ciudadanos estadounidenses creen que todas las personas tienen el derecho a que se les eduque. El Estado de la Florida tiene leyes para asegurar que los niños puedan y de hecho asistan a las escuelas, por lo tanto, los niños entre las edades de seis y dieciséis años tienen que asistir a la escuela. Los condados locales tienen la obligación de habilitar escuelas públicas gratuitas para que los niños puedan asistir a ellas. Estos centros escolares deben proporcionar lugares seguros y acogedores con condiciones profesionales para poder aprender. Este manual plantea los diferentes derechos y responsabilidades que tienen los estudiantes en nuestras escuelas y también incluye los reglamentos sobre tales derechos y responsabilidades. Dondequiera que se describan las responsabilidades de los estudiantes, se sobreentiende que los padres las comparten con sus hijos. En casi todas las secciones de este manual aparecen números entre paréntesis que representan los Estatutos de la Florida (F.S. - número del estatuto), las Normas de la Junta Escolar (P - número de la norma), los Códigos de los Reglamentos Administrativos de la Florida (FAC-número del reglamento) o el Reglamento de la Junta Estatal de Educación (SBER-número de reglamento). Cuando se utiliza la palabra “padres” a través de este manual, también se hace referencia a los “tutores” y a las personas que actúan como tal. (F.S. § 1000.21(5)). Todas las normas de la Junta Escolar están disponibles en la página www.palmbeachschools.org/policies.

INFORMACIÓN QUE DEBEN SABER...

Los Planes de Progreso Estudiantil (*Student Progression Plans, SPP*) del Distrito estarán disponibles en su escuela para que los revisen. Los Planes de Progreso Estudiantil (<http://www.palmbeachschools.org/sc/StudentProgressionPlans.asp>) describen las estrategias del Distrito para que el estudiante avance desde el momento que entra al Distrito hasta la graduación. Estos planes establecen los estándares de desempeño del estudiante en relación con la promoción, retención y a las clases de recuperación de estos. También, están incluidos los requisitos de ingreso y asistencia, las descripciones del programa educacional, las directivas para evaluar e informar el progreso del estudiante y los requisitos de graduación del Distrito. En la página de Internet del Distrito www.palmbeachschools.org pueden encontrar información muy valiosa al respecto. Además las siguientes páginas proporcionan información muy importante sobre las escuelas:

- Informe Público de Rendición de Cuentas de la Escuela (School Public Accountability Report, SPAR): <http://doeweb-prd.doe.state.fl.us/eds/nclbspar/index.cfm>
- Calificaciones de las escuelas: <http://schoolgrades.fldoe.org/>
- Planes de Mejoramiento Escolar: <http://www.palmbeachschools.org/schoolimprovement/SchoolImprovementPlan.asp>

Usted podrá encontrar una lista completa de las escuelas del condado de Palm Beach y de sus directores en la página en la Internet del Distrito: www.palmbeachschools.org, bajo la pestaña que dice Escuelas (*Schools*). Pueden encontrar el Manual para el Estudiante y su Familia en la página de Internet www.palmbeachschools.org bajo *Quick Links* en la página *Document Center*. El Manual para el Estudiante y su Familia, también lo puede encontrar en la página del Distrito: <http://www.palmbeachschools.org/Community/Handbook.asp>.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y DE LA FAMILIA

La Norma de la Junta Escolar 1.015 (Participación de los padres y la familia) crea un ambiente de colaboración en el cual los padres y los familiares de nuestros estudiantes son invitados y exhortados a participar. La Junta Escolar reconoce el rol vital que los padres y la familia ejercen en la educación, salud y valores de sus hijos y que la educación de cada uno de los estudiantes es una responsabilidad compartida por la escuela y los padres y los

familiares de los estudiantes. Asimismo, la Junta Escolar exhorta a los padres de todos los estudiantes a participar regularmente para asegurar una fuerte relación entre el hogar y la escuela, promover y aumentar las prácticas de participación de los padres y la familia de una manera efectiva, bien estructurada y total. Esta norma incorpora los requisitos bajo la *sección 118 sobre primaria y secundaria de la Ley que Ningún Niño se Quede Atrás del 2001*, cuya copia se puede obtener en la escuela de su hijo.

El Centro de Recursos e Información para los Padres de la Florida (*The Florida Parental Information and Resource Center, PIRC*) de la Universidad de South Florida es un centro patrocinado por el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América que ayuda a las familias y las escuelas en todo el estado a trabajar juntos para incrementar la participación familiar en la educación. El documento sobre *PIRC* de la Florida puede descargarse en inglés, español y criollo haitiano en la página www.floridapirc.usf.edu y también está disponible en el sitio web del Distrito Escolar: <http://www.palmbeachschools.org/federalprograms/>.

LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

El Distrito reconoce que la participación de los padres y familiares es un factor necesario para mejorar el rendimiento académico del estudiante (P-1.015, FS 1001.42 (17) (d)). La lista que se indica a continuación está diseñada para ayudarlos a participar en actividades que estimulan el alto rendimiento del estudiante. Ustedes pueden escoger hacerlo 4 veces en todo el año para llevar una cuenta de su participación. Cuando conversen con su hijo acerca de la escuela, háganle saber que esperan que le vaya bien en los estudios y al mantenerse involucrados en su educación tanto en la casa como en la escuela, lo más probable es que a su hijo le vaya bien. ¡USTEDES pueden realmente lograr cambios positivos! Hablen con el profesor de su hijo para tener más ideas que apoyen el aprendizaje.

Participación en la casa	Marquen cada vez que hagan lo siguiente	1 ^{ra.} vez	2 ^{da.} vez	3 ^{ra.} vez	4 ^{ta.} vez
	Leyó con su hijo diariamente				
	Visitó la biblioteca				
	Participó con su hijo en un juego educativo				
	Vio y comentó con su hijo sobre un buen video o programa de TV				
	Ayudó con las tareas				
	Participó con su hijo en una actividad de aprendizaje en el hogar				
	Revisar el informe parcial de progreso académico en <i>Edline</i>				
	NÚMERO TOTAL DE INTERACCIÓN				

Participación en la escuela	Marquen cada vez que hagan lo siguiente	1 ^{ra.} vez	2 ^{da.} vez	3 ^{ra.} vez	4 ^{ta.} vez
	Asistió a una reunión de padres y profesores				
	Asistió a reuniones en la escuela o el Distrito (<i>PTA, PTO, SAC, PLC, DAC</i>)				
	Fue a una excursión con la clase				
	Participó como voluntario en la clase de su hijo				
	Revisó la tarjeta de calificaciones de su hijo				
	Revisó el calendario escolar y noticias en <i>Edline</i>				
NÚMERO TOTAL DE PARTICIPACIONES					

Si su hijo necesita enseñanza adicional, orientación psicopedagógica o desea asistir a los programas después del horario escolar, comuníquense con su escuela.

ELIGIBILIDAD ACADÉMICA PARA PRACTICAR DEPORTES

(P-5.60)

Escuela secundaria

Los estudiantes del noveno al duodécimo grado deben mantener el acumulado de 2.0 en el índice académico promedio en todas las asignaturas cursadas con el fin de ser elegibles académicamente para participar en competencias deportivas interescolares. Si el acumulado del índice académico promedio de un estudiante de noveno o décimo grado baja a menos del 2.0 requerido, se le permitirá participar de semestre en semestre, solamente si el estudiante:

- a. Obtuvo un índice académico promedio de 2.0 en las asignaturas del semestre anterior;
- b. Firma un contrato de desempeño académico con la escuela, y
- c. Asiste a la escuela de verano, si está disponible.

Sin embargo, una vez que los estudiantes ingresen al undécimo grado, deben tener y mantener, a partir de ese momento, el acumulado del índice académico promedio de 2.0 para ser elegibles. El estudiante que es elegible al principio de un semestre, será elegible para el resto de ese periodo, excepto por falta de asistencia, conducta indebida u otras razones válidas que puedan causar que el director declare al estudiante inelegible antes del final del semestre.

Un estudiante será elegible por no más de cuatro (4) años académicos consecutivos desde la fecha que se matricula por primera vez al 9no. grado. Un estudiante no podrá participar más cuando haya cumplido los 19 años y 9 meses de edad.

Escuela intermedia

El no aprobar más de una (1) asignatura durante cualquier periodo de 9 semanas, causará que el estudiante sea inelegible para prácticas y competencias. Los estudiantes necesitan un índice académico promedio de 2.0, como también un promedio de 3.0 en conducta en el periodo previo de 9 semanas, de acuerdo a lo que determine el director para ser elegibles.

El tiempo límite para cumplir con los requisitos será de tres años consecutivos a partir del momento en que el estudiante entra al sexto grado por primera vez, a no ser que haya ocurrido una dificultad inesperada durante este periodo de elegibilidad. El estudiante que cumple 15 años de edad antes del 1ro. de septiembre del año escolar en curso no puede participar en las actividades deportivas de la escuela intermedia.

NOTA: Representar a la escuela ya sea como delegado escolar elegido o como participante en actividades extracurriculares, se considera un honor y privilegio; por lo tanto, solamente los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por su club, la escuela, los servicios de instrucción y el Distrito, serán elegibles para ello.

La elegibilidad en secundaria se basa en un semestre de 18 semanas, sin importar la organización del horario de clases, como por ejemplo el de horario de doble sesión.

ASISTENCIA

Los estudiantes que cumplen seis años de edad el primero de febrero o antes deberán asistir a la escuela los 180 días del año escolar hasta el día que cumplan los 16 años, a menos que haya una excepción (F.S. § 1003.21(1)). La sección 1003.24 de los Estatutos de la Florida establece que los padres o tutores legales de un niño en edad escolar obligatoria son responsables de que asista diariamente a la escuela. (SBER 6A-1.09513). Se espera que el personal escolar, los padres, estudiantes y las agencias estatales correspondientes trabajen juntos para asegurar que se cumplan todas las leyes de asistencia escolar pertinentes, incluyendo, pero no limitándose a referir al estudiante a la agencia estatal designada para una posible acción judicial por ausentismo escolar. Las escuelas mantienen el record de la asistencia de acuerdo a la regla SBER 6A-1.044. Las vacaciones familiares no son ausencias justificadas. (P-5.09) Salvo que en los casos en que el estudiante esté exento, no se permite que asista a clases cuando tiene, se sospecha que tiene, no ha sido vacunado contra enfermedades contagiosas o está infestado, según lo descrito en la sección 1003.22(9) de los Estatutos de la Florida. A fin de que el estudiante regrese a la escuela, los padres tienen que obtener una nota del médico que indique que el estudiante ya no es contagioso o una prueba de las vacunas, según corresponda. (P-5.06)

HORARIO PARA DEJAR Y RECOGER A LOS ESTUDIANTES EN LA ESCUELA

Para protección de los estudiantes, los padres deben asegurarse de que sus hijos no lleguen a la escuela antes de la hora oficial de entrada y que no se queden en el plantel escolar después de la hora oficial de salida ya que no hay supervisión. Verifique en la oficina de la escuela de su hijo si se ofrece cuidado de niños antes y después del horario de clases. Los programas de cuidado de niños en edad escolar (SACC) (P-8.131) proveen un servicio estructurado, seguro y enriquecedor por un valor nominal.

DERECHOS

Los estudiantes tienen derecho a:

- Saber cómo el reglamento de la escuela define y maneja las ausencias justificadas, las injustificadas y las tardanzas.
- Pedir que el castigo por una ausencia injustificada sea reexaminado.
- Recuperar los trabajos perdidos por una ausencia justificada.
- Que se les proteja de estar expuestos a enfermedades contagiosas e infestaciones mientras están en la escuela.

RESPONSABILIDADES

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

- Asistir a clases y llegar a tiempo.
- Pedirle a sus padres que notifiquen a la escuela cuando estén ausentes.
- Pedirle a los profesores los trabajos de recuperación y completarlos.

AUSENCIAS (P-5.09)

El ausentismo escolar, sea justificado o no, y sin importar la razón, afecta de manera negativa la continuidad del proceso de aprendizaje. A medida que aumentan las ausencias de un estudiante, la escuela tiene mayor responsabilidad de prevenirlas en el futuro, y los estudiantes tienen la responsabilidad de demostrar que éstas no han afectado de manera negativa su rendimiento.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (P-5.09)

Si un estudiante está continuamente enfermo y falta a la escuela con frecuencia, deberá estar bajo la supervisión de un médico para justificar la ausencia.

- ✓ La celebración de una fiesta o servicio religioso que sea reconocido como tal por todos los miembros de esa religión es considerada una ausencia justificada. Antes de ausentarse, los padres tienen que presentar una solicitud escrita y se le debe dar al estudiante la oportunidad de recuperar el trabajo perdido sin ninguna adversidad. Dirigirse a la página de Internet <http://www.palmbeachschools.org/policies/>. Norma-5.095
- ✓ Cita médica
- ✓ Fallecimiento de un familiar
- ✓ Citación por una agencia del orden público o comparecencia obligatoria en el tribunal
- ✓ Otras ausencias que estén fuera del control de los padres o de los estudiantes, según sea determinado y aprobado por el director o su representante

NOTA: Las tardanzas perturban el ambiente de aprendizaje y tienen un impacto negativo en el rendimiento de los estudiantes. (P-5.09)(1), P-8.01) Si se mudan durante el año escolar o si la escuela tiene la dirección de su domicilio incorrecta, tienen que notificarlo a la escuela. (P-5.011(1)(d)).

La sección 1006.09(1)(b) de los Estatutos de la Florida indica que: "Ningún estudiante será suspendido por tardanzas injustificadas, atrasos, ausencias o ausentismo escolar".

A los estudiantes no se les puede exceptuar de los requisitos para su rendimiento académico en base a las prácticas o normas diseñadas para exhortar la asistencia a clases de los estudiantes. El registro de asistencia del estudiante no puede ser utilizado total o parcialmente para proporcionarle una exención de cualquier requisito para el rendimiento académico. (F.S. § 1003.33(2))

Procedimientos para las escuelas primarias (P-8.01)

Notificaciones de ausencia - Las ausencias pueden notificarse por teléfono o con una nota escrita. La notificación debe venir de uno de los padres y debe incluir las fechas y la razón de las ausencias. Además, se le TIENE QUE informar a la escuela cuanto antes. El personal de la escuela tiene el derecho legal de pedir una excusa médica por escrito.

Trabajo de recuperación - Se espera que los estudiantes recuperen los trabajos que no hicieron durante su ausencia. El estudiante tiene un (1) día para hacer los trabajos de recuperación por cada día que estuvo ausente, sin incluir el día de su regreso, al menos que circunstancias inusuales indiquen una prórroga. Sin embargo, los trabajos asignados previamente se deben entregar el día del regreso.

Procedimientos para las escuelas intermedias y secundarias (P-8.01)

Asistencia escolar obligatoria para los estudiantes de 16 a 18 años de edad - Los estudiantes que cumplen los 16 años de edad durante el año escolar no están sujetos a la asistencia escolar obligatoria posterior a la fecha en que cumplen esa edad, siempre y cuando uno de los padres y el estudiante presenten una declaración formal de su deseo de dar por concluida la matrícula escolar y tener una entrevista final al respecto. La declaración debe admitir que al dar por terminada la matrícula es probable que el estudiante reduzca el potencial de sus ingresos, además, debe estar firmada por el estudiante y uno de sus padres o tutores legales. Los estudiantes que alcanzan los 18 años de edad durante el año escolar, no están sujetos a la asistencia escolar obligatoria después de la fecha en que cumplan esa edad, aún sin el consentimiento de sus padres. (P-8.01; F.S. §§§ 1001.20(2)(a); 1003.21(1)(c)).

Notificación sobre las ausencias – Las ausencias pueden notificarse por teléfono o por escrito. La notificación debe venir de uno de los padres y debe incluir las fechas y la razón de las ausencias. Además, se les TIENE QUE informar a la escuela dentro de los dos días siguientes a éstas, aunque los directores PUEDEN hacer excepciones en caso de que fuese necesario. El personal de la escuela tiene el derecho legal de pedir una excusa médica por escrito.

Ausencias injustificadas de 6to. a 12mo. grado – Todas las ausencias que no han sido específicamente identificadas como justificadas, son ausencias injustificadas. Se pondrá una calificación de hasta un 59% al no presentarse para un examen debido a una ausencia injustificada. Las ausencias de los estudiantes debido a una suspensión de la escuela por un problema de disciplina serán consideradas como ausencias injustificadas. (P-5.09)

Exámenes semestrales de 9no. a 12mo. grado – Cuando no se termina un examen semestral, se pondrá una calificación de "I". Si un estudiante está ausente (con justificación o suspendido de la escuela) el día del examen, deberá recuperarlo para que se le otorgue crédito. Por cada día de examen semestral que falte, el estudiante tendrá un plazo de tres días para tomar el examen de recuperación. Este plazo puede ser extendido por el director debido a circunstancias atenuantes.

Trabajo de recuperación y exámenes semestrales de 9no. a 12mo. grado – A los estudiantes se les dará la oportunidad de hacer trabajos de recuperación por ausencias justificadas, inclusive exámenes semestrales, según lo define el Plan de Progreso Estudiantil del Distrito. Se pondrá una calificación de "I" por exámenes semestrales no rendidos lo cual traería como consecuencia una "F" como calificación durante el semestre. Es responsabilidad de los estudiantes entregar a tiempo los trabajos que fueron asignados mientras participaban en excursiones u otras actividades patrocinadas por la escuela, salvo que hayan hecho arreglos previos con el profesor.

Dominio de la materia – Escuelas intermedias (P-8.01) – Para aprobar una asignatura en un periodo de calificaciones de nueve semanas, el estudiante deberá estar presente, como mínimo, el noventa por ciento (90%) del horario de clases (por ejemplo, cuarenta [40] de los cuarenta y cinco [45] días de un periodo de calificación de nueve semanas). El estudiante que no esté presente, como mínimo, el noventa por ciento (90%) de las horas de clases podrá aprobar la materia si demuestra dominio de la misma. Éste se define de la siguiente manera: haber alcanzado un promedio de aprobado en las calificaciones durante un periodo de nueve semanas; y pasar las evaluaciones de ese periodo.

Dominio de la materia – Escuelas secundarias – No se otorgará crédito en un curso si el estudiante tiene menos de sesenta y ocho (68) horas de instrucción en un semestre, salvo que demuestre que tiene dominio de la materia, lo que se define como aprobación de por lo menos uno de los dos periodos de calificaciones de nueve semanas y del examen semestral.

Promedio de las calificaciones (P-8.01) – El promedio de las calificaciones se calcula teniendo en cuenta las dos primeras cifras decimales (sin redondearlas). Para las calificaciones en letras, un promedio de .50 o superior debe ser redondeado a la cifra inmediata superior (Ej.: 79.50 se convierte en una "B", mientras que 79.49 es una "C").

Licencia para conducir (P-5.185) – El Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados podría suspender la licencia de conducir o no se la otorgaría, a los estudiantes menores de 18 años que abandonen la escuela o que hayan acumulado 15 ausencias injustificadas dentro de un periodo de 90 días. Podrá obtener más información acerca de los procedimientos y exoneraciones en la dirección de la escuela o en la oficina de orientación psicopedagógica (F.S. § 322.091; 1003.27(2)).

Programa de Alternativa a la Suspensión fuera de la Escuela (Alternative to Out of School Suspension Program, ATOSS) (P-5.18155) – El Programa de Alternativa a la Suspensión fuera de la Escuela para los estudiantes de las escuelas intermedias y secundarias se creó a fin de proporcionar una oportunidad para mantener a los estudiantes en un ambiente académico aún cuando han cometido una infracción que exige que el estudiante sea suspendido de la escuela. La administración escolar reporta a los estudiantes que asisten a este programa en determinadas escuelas. Este es un programa voluntario que requiere la aprobación y participación de los padres. Si el estudiante asiste al programa, dicha suspensión es borrada de su récord. Al estudiante se le da la oportunidad para que recupere el trabajo perdido y de esta forma reciba su crédito. Para mayor información visiten la página web de ATOSS en: www.palmbeachschools.org/9304/ATOSS2.asp.

Programa FACE IT – Adicionalmente, los estudiantes con una ofensa por alcohol, tabaco u otra droga *pueden* estar exentos por 7 de los 10 días de suspensión si asisten con sus padres o tutores al programa alternativo *FACE IT* ofrecido por el Distrito o si reciben una evaluación de un proveedor externo. La evaluación requiere de una sesión para los padres.

INTIMIDACIÓN

El Distrito Escolar del Condado de Palm Beach toma muy en serio la intimidación. Por favor, refiéranse a la norma P-5.002 localizada en <http://www.palmbeachschools.org/policies/>, Capítulo 5 para información más detallada.

Comportamiento inaceptable – *Intimidación* significa infligir sistemática y crónicamente dolor físico o psicológico a uno o más estudiantes o empleados de la escuela. También se le define como un comportamiento no deseado o repetido en forma escrita, verbal o física, el cual incluye cualquier gesto amenazante, insultante o deshumanizante realizado por un adulto o un estudiante; que es lo suficientemente fuerte y persistente para crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo; causar inquietud o humillación; o interferir sin razón alguna con el rendimiento o participación del estudiante en la escuela; y puede involucrar, pero no estar limitado a burlas, exclusión social, amenazas, intimidación, acecho, violencia física, robo, acoso sexual, religioso o racial y étnico, humillación pública, daño o destrucción de la propiedad, tener al estudiante con temor o miedo por su persona o propiedad, así como por la ciberintimidación y el ciberacecho, según lo definido en la norma P-5.002.

Medidas a tomar si su hijo está siendo intimidado (aconséjelo):

- Identificar y decírselo lo más pronto posible a un adulto en la escuela en quien confíe. Si el hablarle a un adulto le resulta difícil, entonces pedirle a un amigo que lo ayude a hacerlo y asegurarle a éste que si algún día lo necesitase, lo ayudaría.
- Exhortar a su hijo para que presente un informe de intimidación o acoso cuyo formulario se encuentra en la oficina principal o completar un informe anónimo de intimidación y acoso y colocarlo en buzones localizados en varios sitios en su escuela. Recuérdele a su hijo que reportar o decirle a alguien lo que sucede no son habladurías, cuando la intención es la de alertar a los profesores o administración de cualquier acto dañino de maltrato hacia su hijo u otros.
- Mantenerse en un grupo, no andar solo.
- Si se siente seguro, enfrentar a la persona que lo está intimidando, que no trate de reaccionar con exageración. Si está siendo intimidado en línea o por mensajes de texto, no tomar represalias o contestar, si no buscar el consejo de un adulto.
- Unirse a clubes o tomar parte en actividades en donde puede conocer o hacer nuevos amigos.

Si su hijo está empezando a comportarse de una manera intimidante:

- Hablarle claro de que usted toma seriamente la intimidación y que no tolerará este comportamiento.
- Desarrollar reglas claras y consistentes en su familia para el comportamiento de su hijo.
- Pase más tiempo con su hijo y observe cuidadosamente su comportamiento.
- Aumentar los talentos de su hijo animándolo a que se involucre en actividades a favor de la sociedad.
- Hable con el profesor, consejero psicopedagógico o un administrador en la escuela de su hijo para abordar este comportamiento como un equipo.
- Si su hijo necesita ayuda adicional, hable con un consejero o un profesional de salud mental.

Qué debe hacer si su hijo está siendo intimidado:

- Lo más importante es que se enfoque en su hijo. Escúchelo, apóyelo y obtenga información y los hechos relacionados con el incidente.
- Manténgase calmado y reporte el incidente al profesor de su hijo, consejero psicopedagógico, director y subdirector. Documente todos los incidentes de maltrato, abuso, crueldad y actos irrespetuosos hacia su hijo o cometidos por él.
- Complete y exhorto a su hijo para que presente un informe de intimidación o acoso cuyo formulario se encuentra en la oficina principal o un informe anónimo de intimidación y acoso y lo coloque en buzones localizados en varios sitios en su escuela. Reportar no es andar con habladurías, cuando la intención es de alertar al profesor o a la administración de cualquier acto dañino de maltrato hacia su hijo u otros.
- Pida que lo mantengan informado o haga una cita de seguimiento para discutir las investigaciones y determinar las acciones a tomar para observar y apoyar a todos los estudiantes involucrados, así como para disuadir la continuación o intensificación de los incidentes.
- Busque recursos que lo ayuden a fortalecer la resistencia de su hijo ante cosas que le hacen daño.

CALENDARIO PARA EL AÑO 2010-2011

La Junta Escolar aprobó el calendario escolar para el año 2010-2011 el cual puede encontrarse en la Internet en:
<http://www.palmbeachschools.org/Community/Calendar.asp>

8 DÍAS DE RECUPERACIÓN POR EMERGENCIA (EMD)

Los días escolares de recuperación por emergencia están indicados en el orden que serán usados.

- 15 de octubre del 2010
- 24 de noviembre del 2010
- 21 de febrero del 2011
- 20 de diciembre del 2010
- 21 de marzo del 2011
- 21 de diciembre del, 2010
- 3 de enero del 2011
- 2 de noviembre del 2010

Días de recuperación adicionales están sujetos a la aprobación del Superintendente.

Días LTM (Los estudiantes de secundaria entran tarde) y

Días de Desarrollo Profesional (PDD — Los estudiantes de primaria e intermedia salen temprano)

26 de agosto del, 2010 – LTM/PDD	23 de septiembre del 2010 – LTM/PDD	7 de octubre del 2010 – LTM/PDD
2 de diciembre del 2010 – LTM	13 de enero del 2011 – LTM	27 de enero del 2011 – LTM/PDD
10 de febrero del 2011 – LTM	31 de marzo del 2011 – PDD	

FECHAS DE ENTREGA DE LAS TARJETAS DE CALIFICACIONES DE PRIMARIA

- 1^{er} trimestre – 16 de noviembre de 2010
- 2^{do.} trimestre – 7 de marzo del 2011
- 3^{er} trimestre – 2 de junio del 2011

FECHAS DE ENTREGA DE LAS TARJETAS DE CALIFICACIONES DE SECUNDARIA

1^{er} cuarto-29 de octubre del 2010

2^{do.} cuarto-18 de enero del 2011

3^{er} cuarto-4 de abril del 2011

4^{to.} cuarto-Enviada por correo después del 9 de junio del 2011

EDUCACIÓN PROFESIONAL

¿QUÉ ES LA EDUCACIÓN PROFESIONAL?

La educación profesional en el Distrito Escolar del Condado de Palm Beach es un recurso del Distrito que vincula a los educadores, los negocios y a la comunidad en la preparación de todos los estudiantes con los conocimientos académicos y habilidades técnicas para cumplir las necesidades de una sociedad global.

¿POR QUÉ LA EDUCACIÓN PROFESIONAL?

Los estudiantes que participan en el Programa de Educación Profesional del Distrito Escolar del Condado de Palm Beach se graduarán con la capacitación profesional necesaria para obtener ocupaciones que requieren conocimientos superiores, con salarios altos y de gran demanda, así como también, con un conjunto de aptitudes laborales sólidas exigidas por el mercado laboral actual. El Programa de Educación Profesional provee una base sólida para ayudar a construir el futuro de los estudiantes a través de la integración de las asignaturas, el pensamiento crítico, los conocimientos técnicos y de organización que sean relevantes en la actualidad. Los estudiantes terminarán el programa con las habilidades adecuadas que le permitirán tomar la decisión de cuál carrera estudiarán en el futuro.

La Educación Profesional abarca el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes a través de un programa planificado de experiencias de aprendizaje en educación y en áreas de capacitación que ayudarán a los estudiantes a tomar buenas decisiones con respecto a opciones profesionales futuras. Para mayor información, por favor visiten www.palmbeachschools.org/careered

PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN

(FS § 1002.20(6)(a), P-5.01(5)(a); P-5.016)

El Distrito Escolar del Condado de Palm Beach ofrece más de 171 programas de especialización. Estos son programas de educación especializados, los cuales responden a los intereses de los estudiantes y fomentan sus logros. Aunque, en las escuelas tradicionales se pueden ofrecer cursos similares, los programas de especialización atraen a los estudiantes, ofreciéndoles oportunidades únicas para que obtengan una vasta experiencia y estudien áreas de interés específicas.

Estos programas incluyen los de especialización y las academias de profesiones y oficios que enfatizan un tema y con frecuencia representan a un grupo determinado de ocupaciones. Se les sugiere a los padres que participen activamente en la “elección” del programa de especialización más apropiado para los intereses y habilidades de sus hijos. Los programas de especialización fueron creados para expandir las oportunidades educacionales, promover la diversidad y establecer altas expectativas académicas para los estudiantes, además, ofrecen oportunidades de recibir consejería y aprendizaje, así como participar en internados. Estos programas también les proporcionan a los estudiantes de secundaria opciones para una preparación profesional intensiva.

Los procedimientos para entrar en el programa son tales que el estudiante debe previamente darse baja de una escuela del condado de Palm Beach antes de matricularse en otra. Antes de ingresar a un programa de especialización, los estudiantes deben presentar una solicitud, cumplir con las pautas de elegibilidad que encontrará en el Manual de los Programas de Especialización y ser aceptados en el programa. El periodo de entrega de las solicitudes para el año escolar 2011 – 2012 empezará en septiembre del 2010. Los procedimientos de solicitud están descritos en el Manual de Procedimientos para las Escuelas y Programas de Especialización. (P-5.016).

Por favor visiten nuestra página en la Internet <http://www.palmbeachschools.org/choiceprograms> para obtener más información o aprender acerca de los programas de especialización y el proceso de solicitud.

URBANIDAD

El Distrito Escolar del Condado de Palm Beach para proporcionar un ambiente seguro, humanitario y ordenado, espera que todas las personas que participen en actividades escolares se comporten cortésmente. El respeto mutuo, profesionalismo y buenos modales son cualidades esenciales que *todos* necesitan demostrar para promover un ambiente educativo libre de interrupciones, discriminación, acoso, intimidación y actos agresivos. Vean la norma 5.001, 5.002 y 5.81.

El Distrito Escolar del Condado de Palm Beach, Florida prohíbe cualquier acoso o discriminación contra estudiantes, empleados y aquellos que solicitan empleo por cualquier razón en cuanto a la religión, raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, orientación sexual, identidad sexual, estado civil, edad, condiciones de los padres, impedimento en cualquiera de sus programas, servicios o actividades. La norma 5.001 protege a los estudiantes contra el acoso y la discriminación.

QUEJAS Y DERECHO DE APELACIÓN

(P-5.001, P-5.002, P-5.81)

La Junta Escolar del Condado de Palm Beach cree en que el trato justo a **todos** los estudiantes y en proveerles un ambiente de aprendizaje que esté libre de prácticas discriminatorias o injustas. Se han establecido procedimientos para presentar quejas de disciplina y para resolver prácticas discriminatorias.

DERECHOS	RESPONSABILIDADES
Los estudiantes tienen derecho a reportar y completar una queja sobre discriminación o acoso.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de conocer y seguir los procedimientos para presentar quejas.

Procedimientos

Todas las escuelas se rigen por las Normas de la Junta Escolar, cuyas copias están a su disposición en todas las escuelas o en la página en la Internet <http://www.palmbeachschools.org/policies/>. Por favor, refiéranse a las normas 5.001, 5.002 y 5.81 para informarse acerca de los procedimientos que se siguen para presentar quejas basadas en sospechas de discriminación o acoso. Estos procedimientos para presentar quejas, no les impiden en forma alguna, presentar una queja ante la agencia federal o estatal debida.

NOTA: Si un estudiante infringe el reglamento del Distrito Escolar en cuanto al acoso sexual, estará sujeto a una suspensión dentro o fuera de la escuela, a una expulsión o a la imposición de otras medidas disciplinarias impuestas por la escuela y puede traer como resultado que se impongan penalidades delictivas. (P-5.81)

CÓDIGO DE VESTIR

(P-5.182)

Los estudiantes y los profesores necesitan concentrarse en el proceso de enseñanza y aprendizaje. En el aula es importante que las distracciones sean mínimas para asegurar que puedan enfocarse en el aprendizaje. Una vestimenta y apariencia personal apropiada pueden ayudar a este fin. Los cambios de moda no anularan las prendas particulares de vestimenta que usan los estudiantes. Estos códigos de vestir o las normas de los uniformes deben ser desarrollados bajo la orientación del director, utilizando la información de los estudiantes, el personal de la escuela, los padres y el SAC. El director o la persona designada en su lugar tienen la responsabilidad de hacer cumplir el código de vestir como una medida disciplinaria. (P-5.1812, P-5.1813).

DERECHOS

Los estudiantes tienen derecho a llevar un vestuario apropiado para la escuela, que no sea peligroso para la salud y la seguridad, que no distraiga u ofenda a otros y que respalde el código de vestir específico de la escuela.

RESPONSABILIDADES

Los estudiantes tienen la responsabilidad de vestirse cuidadosa y apropiadamente, ser aseados y mantener una apariencia personal adecuada.

REGLAMENTOS

1. Se espera que los estudiantes asistan a la escuela con atención apropiada a sus aseo personal, estén bien presentados y pulcros.
2. A los estudiantes cuya presentación personal o vestimenta distraiga a los demás estudiantes o profesores de sus funciones escolares, se les exigirá que hagan los cambios necesarios antes de entrar al aula.
3. Los estudiantes que no cumplan con los mínimos estándares relacionados con su aseo personal y pulcritud, pueden estar sujetos a las medidas disciplinarias correspondientes según lo determinado por el director y especificado por estos reglamentos.
4. A los estudiantes no se les permite llevar ropa, joyas, botones, cortes de pelo u otras prendas o símbolos ofensivos, provocativos o indecentes, relacionados con pandillas, que fomenten el consumo de drogas, tabaco y alcohol o el uso de la violencia o que respalden la discriminación basada en edad, color, discapacidad, nacionalidad, estado civil, raza, religión, género o preferencia sexual.
5. A los estudiantes que por llevar prendas que, debido a la talla, diseño, color, textura o que no cubran adecuadamente el cuerpo, causen desorden en el aula o la escuela o que causen un peligro para la seguridad o la salud, se les exigirá que se la cambien para poner fin al desorden, distracción o peligro. Se puede requerir una vestimenta especial por motivos de salud y seguridad o para programas específicos.
6. Los códigos de vestir escolares incluirán, pero no se limitarán a lo siguiente:
 - a. Se llevarán zapatos en todo momento.
 - b. La ropa interior no se llevará por encima de la ropa de vestir.
 - c. La cabeza no se cubrirá mientras esté dentro de la escuela, a menos que sea necesario por razones de seguridad en un programa específico o por un motivo religioso o médico genuino.
 - d. No se permite en el aula rulos ni otros artículos para arreglarse el cabello.
 - e. Las gafas oscuras no deben llevarse puestas dentro de la escuela, excepto cuando haya un permiso del doctor en el expediente del estudiante.
 - f. No se permiten prendas de vestir o joya alguna que puedan causar lesiones.
 - g. No se permiten prendas de vestir que causen daño o problemas de mantenimiento excesivo a la propiedad escolar.

CUOTAS PARA LOS ESTUDIANTES

(P-2.21)

Cualquier solicitud de dinero a un estudiante para actividades relacionadas con el plan de estudios deberá hacerla el director por escrito, dirigida a uno de los padres del estudiante, y deberá declarar específicamente: (a) que no habrá consecuencias de ningún tipo para los estudiantes debido a que no puedan pagar, (b) a ningún estudiante se le negará el derecho de participar debido a que no pueda pagar, (c) el director puede desistir de una actividad programada o del uso de algún artículo en particular a causa de la recolección insuficiente de fondos para cubrir los gastos de dicho artículo o actividad, y (d) esta solicitud de pago es voluntaria. La norma establece la petición para la aprobación de pagos.

NOTIFICACIÓN ANUAL SOBRE LA LEY DE LOS DERECHOS EDUCATIVOS Y DE LA PRIVACIDAD DE LA FAMILIA (FERPA) EN RELACIÓN CON LOS ARCHIVOS ESTUDIANTILES DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS, INTERMEDIAS Y SECUNDARIAS

La Ley sobre los Derechos Educativos y la Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años de edad ("estudiantes elegibles") ciertos derechos con respecto al expediente educativo del estudiante. En resumen, estos derechos son:

1. El derecho a examinar y revisar el expediente educativo del estudiante dentro de los 30 días a partir de la fecha en que la escuela reciba la solicitud para obtener acceso a ésta. Los padres o estudiantes que son elegibles deben presentar al director de la escuela una petición por escrito que identifique el expediente(s) que deseen examinar. El director hará los trámites para autorizar el acceso a la información y notificará al padre o estudiante elegible acerca de la hora y el lugar donde se puede examinar el expediente. Los padres o tutores también pueden disponer de copias de la información contenida en el expediente educativo del estudiante, a un costo mínimo. NOTA: La escuela respetará el derecho que tienen los padres para tener acceso a la información, a menos que: a) haya un documento legal, una orden del tribunal en el archivo de la escuela que niegue específicamente el derecho a uno o ambos padres, o b) que exista otra excepción en FERPA. Por favor, si tienen alguna pregunta, comuníquense con la oficina de la escuela.

2. El derecho a cuestionar y solicitar que la escuela rectifique datos en el expediente educativo del estudiante que los padres o el estudiante elegible consideren que son inexactos, incorrectos o inclusive una infracción del derecho a la privacidad de los estudiantes según FERPA. Deben enviar una carta al director de la escuela, identificando claramente la parte del expediente que cree que debería ser cambiada y especificando por qué debería cambiarse. Si la escuela decide no corregir el expediente solicitado, ésta les notificará la decisión y les informará sobre el derecho a una audiencia en relación con la petición para la corrección. En ese momento se proporcionará más información sobre los procedimientos para la audiencia. Vean también la norma 5.1816 de la Junta Escolar en <http://www.palmbeachschools.org/policies/>.
3. El derecho a la privacidad con respecto a la información identificada como personal que forme parte de los expedientes educativos del estudiante, excepto cuando FERPA autorice que se revele su contenido sin consentimiento, y el derecho a autorizar que se revele información identificada como personal que forme parte de los expedientes educativos del estudiante. Una excepción a la revelación de información sin consentimiento es la que se hace a los funcionarios escolares con intereses educativos legales. Vean las secciones 99.31(a)(1) y 99.7(a)(3)(iii) del título 34 del Código de las Normas Federales. Un funcionario escolar es una persona que la escuela o el Distrito Escolar emplea, tales como administradores, supervisores, instructores o asistentes de personal (incluyendo personal médico o de salud y la policía escolar); miembros de la Junta Escolar; personas o compañías de quienes la escuela o el Distrito Escolar recibe servicios o funciones externos, que normalmente su propio personal desempeñaría (tales como abogados, auditores, asesores educativos, personas que evalúen a los estudiantes, proveedores de servicios de la Internet, asesores médicos, enfermeras o terapeutas); asociaciones encargadas del cuidado de la salud del Distrito y otras agencias gubernamentales y sociales que prestan conjuntamente sus servicios a los estudiantes en la medida que la información de los récords del estudiante es necesaria para proporcionar o evaluar servicios de salud, gubernamentales o sociales para los mismos; un funcionario de una escuela chárter de este Distrito; un padre o estudiante que forme parte de un comité oficial, como los de disciplina o de quejas; o un padre, estudiante u otro voluntario que asesore a un representante de otra escuela en el desempeño de sus funciones. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un archivo escolar con el fin de cumplir su responsabilidad laboral. Cuando los funcionarios así lo soliciten, la escuela y el Distrito Escolar revelarán, sin consentimiento, información contenida en el expediente educativo a los funcionarios de otro distrito escolar al cual el estudiante planea o pretenda ingresar o en el cual ya está matriculado, si el objetivo de tal divulgación es para su matrícula o traslado. NOTA: FERPA requiere que el Distrito Escolar tenga la voluntad necesaria de notificar a los padres o al estudiante sobre la solicitud de los expedientes, a menos de que especifique en su informe anual que estos se enviarán si ellos los solicitan.
4. El derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos de Norte América, con respecto a alegaciones de incumplimiento de los requisitos de FERPA por parte del Distrito. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave. SW, Washington DC 20202-8520. La norma 5.50 del Distrito Escolar puede verse en <http://www.palmbeachschools.org/policies/>. También se pueden obtener copias de esta información y de las normas en las oficinas del Departamento de Relaciones Públicas del Distrito y en las escuelas.

INFORMACIÓN ACERCA DEL FCAT — EVALUACIONES — PROMOCIONES

Estándares Educativos *Sunshine* de la Florida

La Junta Estatal de Educación aprobó en 1996 los Estándares Educativos *Sunshine* de la Florida para establecer expectativas sobre el rendimiento del estudiante en la Florida. Los estándares aprobados en esa fecha abarcan siete asignaturas, cada una de ellas divididas en cuatro grupos de grados por separados (PreK-2, 3-5, 6-8 y 9-12). Se escogió este formato con el fin de darle flexibilidad a los distritos escolares para establecer un plan de estudios basado en las necesidades locales. Sin embargo, los Estándares Educativos *Sunshine* se han definido más en las asignaturas fundamentales de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Ciencias Sociales para incluir las expectativas del grado a medida que la Florida aumenta su responsabilidad por el rendimiento académico de los estudiantes en cada nivel.

En el 2008, el estado de la Florida adoptó los Estándares Estatales *Sunshine* para la Generación Futura. Estos estándares rigurosos se crearon para asegurar que los estudiantes graduados de la Florida puedan competir académicamente a nivel mundial. Las escuelas de la Florida han estado en transición hacia estos nuevos estándares durante los años escolares 2008 y 2009. Las dos clases de estándares ya están en efecto. Los Estándares *Sunshine* para la Generación del Futuro del Estado evaluarán a partir del año escolar 2011. (Estatutos de la Florida 1003.41 (1), 1008.22 (3), sección 6A-1.09401 del Código Administrativo de la Florida). Además de los estándares anteriores, también existen los que el Estado requiere obligatoriamente, conocidos como Estándares Mínimos de Rendimiento del Estudiante. Vean la sección 6A-1.0941 de los Requisitos de la Junta Estatal de Educación (State Board of Education Requirements, *SBER*).

¿Qué es el Examen de Evaluación Integral de la Florida (FCAT)?

El FCAT es un examen que se administra a los estudiantes de la Florida para medir sus conocimientos y logros en Lectura, Redacción, Matemáticas y Ciencias. Este examen es parte del plan de la Florida para mejorar el rendimiento de los estudiantes, ya que mide los estándares más importantes del contenido y que se les denomina Estándares Educativos *Sunshine* de la Florida. (F.S. § 1008.22 (3)(c); SBER 6A-1.09422).

¿Por qué los estudiantes toman el FCAT?

Para enfrentarse a los desafíos más exigentes que los trabajos presentan hoy en día, los estudiantes deben tener conocimientos en Matemáticas y Ciencias, saber leer y entender textos difíciles, así como poder redactar bien. Las preguntas del examen FCAT son creadas para medir los conocimientos que el estudiante debe adquirir en Lectura, Redacción, Matemáticas y Ciencias. Este examen ayuda a los profesores, directores y superintendentes a determinar el nivel de éxito que los estudiantes tienen con los Estándares Educativos *Sunshine* de la Florida.

¿Por qué es importante el FCAT?

Los resultados del FCAT guían la trayectoria de la educación de su hijo de un año a otro. Su hijo recibirá ayuda adicional si obtiene una calificación en el 1er. o 2do. nivel en la sección de Lectura, Matemáticas o Ciencias. Obtener un puntaje de 300 en la sección de Lectura, 300 en la de Matemáticas y 3.5 en Redacción en el examen FCAT es parte de los requisitos de un estudiante para obtener el diploma de secundaria.

Periodo de restricción de reuniones durante el FCAT

Todos los años nuestro Distrito Escolar toma muy seriamente el que las escuelas estén enseñando los estándares educativos y preparándose para el examen estatal FCAT. Para minimizar las interrupciones en la preparación final para estos exámenes, no se programan reuniones para el personal de la escuela (profesores y administradores) desde finales de enero hasta marzo, fecha en la que se da el examen y a esto se le llama periodo de restricción de reuniones durante el FCAT.

¿Cuál es el FCAT que tomará mi hijo?				
GRADOS	LECTURA	REDACCIÓN	MATEMÁTICAS	CIENCIAS
3	SÍ	NO	SÍ	NO
4	SÍ	SÍ	SÍ	NO
5	SÍ	NO	SÍ	SÍ
6	SÍ	NO	SÍ	NO
7	SÍ	NO	SÍ	NO
8	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
9	SÍ	NO	SÍ	NO
10	SÍ	SÍ	SÍ	NO
11	NO	NO	NO	SÍ

Entre otras evaluaciones que su hijo puede recibir este año escolar se incluyen:

- ✓ Examen diagnóstico del Distrito de acuerdo con los Estándares Educativos *Sunshine* de la Florida.
- ✓ Examen *Scholastic* de Rendimiento en Lectura (SRI).
- ✓ Evaluación continua de Lectura (evaluación de los puntos de referencia desde kindergarten a tercer grado).
- ✓ Evaluaciones creadas por el profesor.
- ✓ Exámenes regulares de evaluación del grado.
- ✓ Evaluación Integral del Aprendizaje del Idioma Inglés (CELLA).
- ✓ Todos los estudiantes de 10mo. grado toman el Examen *Scholastic* Preliminar de Aptitud Escolar (PSAT).
- ✓ Todos los estudiantes de 11vo. grado toman el Examen *Scholastic* de Aptitud Escolar (SAT).

Por favor visiten la página del Plan de Progreso Estudiantil del Distrito en:

<http://www.palmbeachschools.org/sc/StudentProgressionPlans.asp>.

ESCUELA PRIMARIA (P-8.01) La sección 1008.25 de los Estatutos de la Florida exige que el Distrito defina los niveles específicos de rendimiento en Lectura, Redacción, Matemáticas y Ciencias para cada grado. Estos niveles de rendimiento serán usados para identificar a aquellos estudiantes que **deben** recibir recuperación académica y que **pueden** ser reprobados. Si desde kindergarten hasta segundo grado, el estudiante presenta deficiencia en Lectura y no demuestra mejoría al final del tercer grado, obteniendo una calificación en el nivel 2 o superior en esta sección del examen FCAT SSS de tercer grado, **deberá ser reprobado**. El nivel de rendimiento indica si su hijo está en camino para ser promovido (3 = Grado que cursa o superior a éste, 2 = Menos de un año por debajo del grado que cursa, 1 = Más de un año por debajo del grado que cursa).

ESCUELA INTERMEDIA (P-8.01, FS 1003.4156)

Tal como se indica en el Plan de Progreso Estudiantil de las Escuelas Intermedias; para que los estudiantes pasen de grado deberán aprobar el equivalente a las cinco asignaturas de un año escolar, que abarcan Lenguaje, Matemáticas, Ciencias, Ciencias Sociales y una asignatura electiva. Para recibir una calificación final de aprobado que les permita pasar de grado, los estudiantes deben obtener un puntaje promedio de calidad de por lo menos 1.0 (A=4, B=3, C=2, D=1, F=0). Asimismo, el estudiante recibirá una calificación final de F en los cuatro periodos de calificaciones si obtuvo esta nota en un periodo de calificaciones previo.

ESCUELA SECUNDARIA (P-8.01)

Requisito de la evaluación estatal – Los estudiantes que ingresaron al noveno grado en el año escolar 1999-2000 y posteriormente, deben obtener una buena calificación en el examen FCAT que tomaron en el 10mo. grado con el fin de recibir un diploma regular. Los que no la obtuvieron, pueden volver a tomarlo en las fechas programadas para la administración del examen.

Promoción del 9no.al 10mo.grado — Por lo menos 5 créditos.

Promoción del 10mo.al 11mo. grado — Por lo menos 11 créditos o cumplimiento de los requisitos de graduación en las secciones de Lectura y Matemáticas del FCAT.

Promoción del 11mo. al 12mo. grado — Por lo menos 17 créditos.

Los alumnos en el Programa de Educación para Estudiantes Excepcionales (*ESE*) pueden someterse a una evaluación diferente en lugar del Examen de Evaluación Integral de la Florida (*FCAT*), lo cual será determinado por el equipo del Plan Individual de Educación (*IEP*) de cada estudiante. Las evaluaciones alternativas incluyen:

- Examen diagnóstico *Brigance*
- Portafolio
- Educación profesional orientada hacia cómo desempeñarse en la vida.
- Perfil de evaluación y aprendizaje.
- Evaluación alternativa para obtener un diploma de educación especial.
- Evaluación del idioma básico y de las destrezas del aprendizaje.
- Sistemas de evaluación del rendimiento para los estudiantes con discapacidades.

OPCIONES PARA GRADUARSE DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS EN LA FLORIDA

NOTA: Notificación necesaria para los estudiantes y los padres. El Proyecto de ley 4 del Senado puede influir en esta medida.

Los estudiantes pueden elegir uno de tres planes de graduación para la obtención de un diploma estándar:

1. Programa tradicional, de cuatro años y con 24 créditos.
2. Programa de preparación para la universidad de tres años con 18 créditos.
3. Programa de preparación profesional de tres años con 18 créditos.

Los programas de tres años se crearon para estudiantes que tienen bien definidas sus metas futuras, poseen la madurez para concluir con antelación la escuela secundaria y están dispuestos a lograr sus metas de manera rápida posteriormente. Estas opciones concuerdan con los requisitos mínimos para la admisión a las universidades estatales y con las normas para las becas *Bright Futures*. Sin embargo, debido a que la complejidad del plan de estudios es un factor decisivo en la admisión a la universidad o a un programa de becas, les recomendamos que se comuniquen con las instituciones de educación superior o con los promotores de becas antes de elegir un plan de graduación de tres años y 18 créditos.

Los estudiantes que eligen la opción de tres años que requiere 18 créditos deben estar matriculados en la escuela secundaria por tres años, también, deben obtener un índice académico promedio específico (vean los detalles de la selección) y aprobar el Examen de Evaluación Integral de la Florida (*FCAT*). Miren el Estatuto 1003.429 de la Florida.

Los cursos avanzados que se imparten en la escuela secundaria continúan siendo el mejor pronóstico para el éxito del estudiante al término de la misma. También se debe tener en cuenta los beneficios de otras oportunidades para avanzar en los estudios, tales como matrícula simultánea, cursos avanzados que otorgan crédito universitario, admisión temprana a la universidad y el Programa de Bachillerato Internacional. Se deben tener en cuenta las ventajas de los programas de especialización, las academias profesionales y los programas de orientación profesional, muchos de los cuales requieren un plan de estudios de cuatro años. Para algunos estudiantes es posible lograr los 24 créditos en 3 años. Los animamos a que exploren todas las opciones y hablen continuamente sobre sus planes educativos con el orientador psicopedagógico de la escuela.

Es necesario que los estudiantes y sus padres que están interesados en una de las opciones de graduación acelerada se comuniquen con el personal de la escuela para lograr una completa comprensión de las ventajas y desventajas, que y luego confirmen la opción de graduación de su elección antes de finalizar el 9no. grado. Esta fecha límite se entiende al primer semestre del 10mo. grado para los estudiantes que se transfieren al sistema escolar público de la Florida después del 9no. grado y para los estudiantes que no pudieron seleccionar la opción de graduación debido a que padecieron una enfermedad durante el 9no. grado (F.S. § 1003.429(4)). A los estudiantes que no devuelvan el *Formulario de la Decisión para la Graduación* a más tardar en la fecha límite, se les solicitará automáticamente cumplir con los requisitos generales para graduarse tradicionalmente en cuatro años y con 24 créditos.

Los estudiantes que seleccionen la opción de graduación de 18 créditos, pero que no lograron los requisitos al final de los 3 años se les ubicará automáticamente en la opción de 24 créditos. Aquellos interesados en las oportunidades para la graduación acelerada u otros programas académicos rigurosos, tal como el de cursos avanzados, Bachillerato Internacional o el de matrícula simultánea deben comunicarse con el orientador psicopedagógico de su escuela.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PUBLICACIONES ESTUDIANTILES

(P-8.123, P-2.121, P-2.122, P-2.131, P-5.70)

La Constitución de los Estados Unidos de América nos garantiza el derecho a expresar nuestras ideas libremente. La educación básica deberá prepararnos para hacerlo de manera responsable. Necesitamos oportunidades para aprender a escuchar los puntos de vista de los demás, así como también a expresarnos de manera pacífica y armoniosa.

Reglas (P-2.131, P-5.70)

Se espera que los estudiantes se comporten de manera que demuestren respeto a los derechos de los demás. Los materiales impresos o electrónicos que no pertenezcan a la escuela no se pueden distribuir o colocar en la misma o en sus terrenos, salvo que exista una autorización del director o de un miembro acreditado del personal. Se aplican las siguientes reglas:

1. Se debe obtener la aprobación de un administrador de la escuela antes de:
 - a. Distribuir materiales que no se relacionen con la escuela o fijar anuncios en las paredes, incluyendo peticiones y encuestas.
 - b. Imprimir o distribuir electrónicamente cualquier publicación escolar; hacer colectas de dinero o vender anuncios en las publicaciones escolares o distribuir materiales comerciales, políticos o religiosos en los terrenos de la escuela.

Los avisos sobre las reuniones que no corresponden al plan de estudios que se encuentren en los tableros electrónicos de anuncios de carácter general u otras carteleras estudiantiles no representan necesariamente los puntos de vista del Distrito Escolar ni de la administración. El Distrito solamente ofrece el espacio en los tableros de anuncios a tales grupos por lo tanto no respalda ni hace propaganda, ni promociona dichos materiales. Se exhorta a los estudiantes a ser conscientes con respecto a los puntos de vista y creencias de sus compañeros de clases cuando coloquen los anuncios. (P-2.121)

2. Los estudiantes no deberán distribuir solicitudes electrónicamente o impresas o encuestas durante las horas de clases, a menos que estén basadas en el plan de estudios y autorizadas por el profesor.
3. No se deberá distribuir o exponer artículos o publicaciones en la escuela que:
 - a. Puedan ser interpretados por el director o personal administrativo como obscenos, lujuriosos o pornográficos para una escuela o ámbito parecido; que puedan ser difamatorios o calumniadores; que contengan frases que atenten contra los derechos personales de privacidad o artículos de propaganda que los menores de edad no pueden usar.
 - b. Razonablemente puedan crear una interrupción material y considerable en una actividad escolar regular o en la disciplina apropiada para el funcionamiento de la escuela; o pueden fomentar la violencia o las actividades ilegales.
4. Los materiales pornográficos no están permitidos en la escuela.

5. La autorización para utilizar los recursos tecnológicos del Distrito en la que se incluyen las telecomunicaciones en línea y redes de enlace requieren que el estudiante acepte y entienda los derechos y responsabilidades del usuario y que sus padres reciban información sobre el Formulario de Matrícula para los estudiantes que regresan o ingresan por primera vez a la escuela, que firman anualmente.(P-8.123)

DERECHOS	RESPONSABILIDADES
<p>Los estudiantes tienen derecho a escuchar todas las versiones sobre los temas que se presentan (P-2.59 (7)(d)).</p>	<p>Los estudiantes tienen la responsabilidad de examinar, analizar, evaluar y sintetizar la información antes de llegar a una conclusión (P-2.59).</p>
<p>Los estudiantes tienen derecho a dar sus opiniones y puntos de vista dependiendo del momento, lugar y forma en cómo los expresan (P-2.59, P-2.131).</p>	<p>Los estudiantes tienen la responsabilidad de usar un buen criterio al crear publicaciones estudiantiles (P-5.70).</p>
<p>Los estudiantes tienen el derecho de expresión a través de publicaciones patrocinadas por la escuela que constan de requisitos legales y regulatorios, normas de la Junta, discurso civil, periodismo responsable y estándares profesionales dentro de un esquema de mutuo respeto. (P-5.70).</p>	<p>Los estudiantes tienen la responsabilidad de usar un buen criterio en la selección de las fuentes de información (P-5.70, P-5.1811).</p>
<p>Los estudiantes tienen derecho a confiar en que no se permitirán materiales pornográficos o perjudiciales en las escuelas (P-5.1812, P-5.1813, P-5.70, P-8.123).</p>	<p>Los estudiantes tienen la responsabilidad de entender la diferencia entre el uso apropiado y el inaceptable de los recursos tecnológicos del Distrito, incluyendo pero no limitándose a las telecomunicaciones en línea y redes de enlace (P-8.123).</p>
<p>Los estudiantes tienen derecho a usar las telecomunicaciones en línea y redes de enlace para ampliar su acceso a información y recursos para propósitos académicos (P-8.123).</p>	<p>Los estudiantes tienen la responsabilidad de mantener en secreto la contraseña(s) que se les asigna (P-8.123).</p>
<p>Los estudiantes tienen derecho a usar las telecomunicaciones en línea y redes de enlace con propósitos académicos para obtener información, crear trabajos intelectuales, colaborar y comunicarse con el propósito de educarse (P-8.123).</p>	<p>Los estudiantes tienen la responsabilidad de reconocer que el uso de las telecomunicaciones en línea y redes de enlace son un privilegio que se les puede retirar si hacen un uso inaceptable o ilegal de dicho recurso (P-8.123).</p>
<p>Los estudiantes tienen derecho a usar las telecomunicaciones en línea y redes de enlace sin temor a que sus trabajos sean utilizados sin su consentimiento, tergiversados, mal representados, alterados, destruidos y robados (P-8.123).</p>	<p>Los estudiantes tienen la responsabilidad de usar las telecomunicaciones en línea y redes de enlace de manera responsable, eficiente, ética y legal de acuerdo con su misión educativa (P-8.123).</p>
<p>Los estudiantes tienen derecho a participar en sus actividades religiosas durante su propio tiempo y funciones fuera de la escuela. (P-2.122)</p>	
<p>Los estudiantes de las escuelas intermedias y secundarias tienen derecho a participar en foros públicos limitados donde se reúnen grupos de estudiantes (P-2.121).</p>	

GRADUACIÓN Y RECONOCIMIENTO POR MÉRITOS

(P-8.01 Plan de Progreso Estudiantil para los Estudiantes en la Escuela Secundaria)

NOTA: El Proyecto de ley 4 del Senado puede influir en esta medida.

El estudiante debe haber asistido a la misma escuela pública del Distrito Escolar del Condado de Palm Beach por tres años consecutivos, dos de los cuales tienen que ser su undécimo y duodécimo grados para que se le reconozca en el primer y segundo puesto de honor. Un estudiante al que se le haya requerido cambiar de escuela debido a cambios en las demarcaciones establecidas por el Distrito compartirá por dicho reconocimiento con el estudiante que cumplió con todos los requisitos así no haya asistido a la misma escuela durante los tres años. Sin embargo, el estudiante debe haber estado matriculado en una escuela pública del Distrito por tres años.

Los estudiantes que eligieron la opción de graduación de 18 créditos o la de completar los 24 créditos antes del tiempo normal, pueden ser elegidos para recibir dicho reconocimiento en la misma categoría. Sin embargo, un estudiante que se matricule a tiempo completo en un colegio universitario o en una universidad durante el duodécimo grado no será elegible para este reconocimiento.

El primer y segundo puesto de honor se calcula teniendo en cuenta lo siguiente:

- **El premio al primer y al segundo puesto de honor se basa en el índice académico promedio de honor con méritos (Meritorious Honor Point Average, MHPA), el cual depende de las calificaciones obtenidas después de haber pasado octavo grado hasta el primer semestre del duodécimo grado.**
- El estudiante en el primer puesto de honor será el que tenga el índice académico promedio de honor con méritos (HPA) con la diez milésima más alta.
- El estudiante en el segundo puesto de honor será el que tenga el segundo índice académico promedio de honor con méritos con la diez milésima más alta.
- En caso de que haya un empate en el índice académico promedio de honor con méritos más alto, los dos estudiantes recibirán el reconocimiento del primer puesto de honor y el estudiante con el tercer índice académico de honor más alto recibirá el reconocimiento del segundo puesto de honor. En el caso de un empate para el segundo puesto de honor, se nombrarán a los dos estudiantes para este reconocimiento.

CURSOS	24 créditos o programa tradicional de 4 años para los estudiantes que comenzaron el 9no. grado antes del año escolar 2007-2008. (Estatuto de la Florida 1003.43)	24 créditos o programa tradicional de 4 años para los estudiantes que comenzaron el 9no. grado a partir del año escolar 2007-2008 y posteriores. (Estatuto de la Florida 1003.428)
Inglés	4 créditos (especialización en Composición y Literatura)	4 créditos con más especialización en Composición, Lectura y Literatura)
Matemáticas	3 créditos (uno de los cuales debe ser de Álgebra I o su equivalente)	4 créditos, uno de los cuales debe ser de Álgebra I o su equivalente o un curso de Matemáticas de un nivel superior
Ciencias	3 créditos que incluyan 1 crédito en Biología y 1 crédito en Física; todos deben incluir prácticas de laboratorio	3 créditos que incluyan 1 crédito en Biología y 1 crédito en Física; todos deben incluir prácticas de laboratorio
Ciencias Sociales	1 crédito en Historia Universal 1 crédito en Historia de los Estados Unidos de América ½ crédito en Sistema de Gobierno en los Estados Unidos de América ½ crédito en Economía	1 crédito en Historia Universal 1 crédito en Historia de los Estados Unidos de América ½ crédito en Sistema de Gobierno en los Estados Unidos de América ½ crédito en Economía
Lengua Extranjera	No es requisito para la graduación en la escuela secundaria, pero es requisito para la admisión a la mayoría de las universidades estatales	No es requisito para la graduación en la escuela secundaria, pero es requisito para la admisión a las universidades estatales

Artes Prácticas o Artes Interpretativas y Bellas Artes.	1 crédito en Artes y Oficios Prácticos como Educación Profesional o Exploratoria o 1 crédito por el desempeño en Bellas Artes o ½ crédito por las Artes y Oficios Prácticos, y ½ crédito en Artes Interpretativas o Escénicas	1 crédito en Artes Interpretativas o Bellas Artes, Oratoria, Debate o el curso aprobado de Artes Prácticas.
Habilidades para el manejo de la vida	½ crédito	0
Educación Física	1 crédito (que incluya ½ crédito en Salud Física Personal y ½ crédito en Educación Física)	1 crédito en Educación Física para incluir la integración de la salud
Especialidades, subespecializaciones o cursos electivos	8 ½ créditos	8 créditos, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> • 4 créditos en la especialidad de interés • 4 créditos en los cursos electivos, los cuales se pudieran combinar para permitir una segunda especialidad como área de interés, 3 créditos en un área menos especializada de interés, cursos electivos individuales, cursos intensivos de intervención en Lectura o Matemáticas o crédito por cursos de recuperación.
TOTAL	24 créditos	24 créditos
Horas de servicio comunitario	20 horas	20 horas
Requisitos para las evaluaciones estatales	Obtener una calificación de aprobado en el FCAT durante el 10mo. grado(1)(2)	Obtener una calificación de aprobado en el FCAT durante el 10mo. grado(1)(2)
Requisitos para el Índice Académico Promedio (GPA).	Obtener un acumulado en el Índice Académico Promedio de 2.0 en una escala de 4.0	Obtener un acumulado en el Índice Académico Promedio de 2.0 en una escala de 4.0

Distrito Escolar del Condado de Palm Beach

A los estudiantes se les exhorta a que tengan en cuenta su educación superior y sus planes sobre las metas profesionales cuando estén seleccionando las opciones de graduación. **Si desean seleccionar la opción de graduación de tres años, los estudiantes y sus padre tienen que reunirse con el orientador psicopedagógico para llenar un formulario de declaración antes de la culminación del 9no. grado, al menos que existan razones en los estatutos para extender este periodo de tiempo.** Conforme al Código Administrativo de la Florida 6A-1.09961, los padres de los estudiantes con incapacidades que no planeen en recibir un diploma regular deben comunicarse con el coordinador del programa Educación para Estudiantes Excepcionales (*Exceptional Student Education, ESE*) en su escuela para recibir información sobre cómo obtener un diploma especial.

18 créditos — programa estándar de preparación para la universidad de 3 años. (FS 1003.429 (6))	18 créditos — programa estándar de preparación para la universidad de 3 años. (FS 1003.429 (6))
4 créditos (especialización en Composición y Literatura)	4 créditos (especialización en Composición y Literatura)
3 créditos en Álgebra I ó superior	3 créditos, uno de los cuales debe ser de Álgebra I
3 créditos en Ciencias Naturales y 2 deben incluir prácticas de laboratorio	3 créditos en Ciencias Naturales y 2 deben incluir prácticas de laboratorio

Ciencias Sociales 1 crédito en Historia Universal 1 crédito en Historia de los Estados Unidos de América del Norte ½ crédito en Sistema de Gobierno en los Estados Unidos de América del Norte ½ crédito en Economía	Ciencias Sociales 1 crédito en Historia Universal 1 crédito en Historia de los Estados Unidos de América del Norte ½ crédito en Sistema de Gobierno en los Estados Unidos de América del Norte ½ crédito en Economía
2 créditos en el mismo idioma o demostrar dominio del segundo idioma (4)	0
0	3 crédito en un programa vocacional o de Educación Profesional o 3 créditos en un programa de matrícula simultánea con certificado profesional o técnico o 5 créditos en educación vocacional o profesional (3 de los cuales deben ser en uno sólo de los programas)
3 créditos académicos (debe cumplir con los requisitos de matrícula para una universidad estatal)	2 créditos académicos al menos que haya obtenido 5 créditos en cursos de educación profesional anteriormente
18 créditos	18 créditos
Obtener una calificación de aprobado en el FCAT (10mo grado) (1) (2)	Obtener una calificación de aprobado en el FCAT (10mo grado) (1) (2)
Obtener un índice académico ponderado de 3.5 en los cursos requeridos y al menos 3.0 en cada curso que se aplique para obtener los 18 créditos	Obtener un índice académico ponderado de 3.0 en los cursos requeridos y al menos 2.0 en cada curso que se aplique para obtener los 18 créditos

- (1) Los requisitos del FCAT se pueden satisfacer con las calificaciones que se obtengan en el SAT o el ACT que concuerden con las calificaciones de aprobado del FCAT y después que se haya intentado pasar este 3 veces.
- (2) A los estudiantes del Programa de Educación para Estudiantes Excepcionales (ESE) se les puede exceptuar de aprobar el FCAT en ciertas circunstancias. (Si tiene algunapregunta comuníquese con el coordinador del programa ESE).
- (3) Es necesario que los estudiantes que ya tienen dominio de otro idioma extranjero tomen dos cursos académicos adicionales.
- (4) Todos los créditos obtenidos deben cumplir con los requisitos para la matrícula en un sistema universitario estatal. Al menos 6 de los 18 créditos deben haberlos obtenido en clases clasificadas con honores, cursos avanzados (Advance placement, AP), Bachillerato Internacional, AICE o cualquier otra clasificación especificada por el Departamento de Educación de la Florida.

SALUD

El Programa de Salud Escolar del Condado de Palm Beach es una asociación que proporciona servicios junto con el Distrito de Salud Pública del Condado de Palm Beach, el Hospital Comunitario de Boca Raton, el Departamento de Salud Pública del Condado de Palm Beach y el Distrito Escolar del Condado de Palm Beach. Los servicios básicos de salud disponibles para los estudiantes de las escuelas públicas que se mencionan en la sección 381.0056 de los estatutos de la Florida incluyen el programa de enfermería escolar y los reconocimientos médicos que se encuentran a continuación. Los alumnos pueden ser eximidos de los reconocimientos médicos si uno de los padres lo solicita por escrito en el formulario de matrícula para estudiantes (P-5.06 (A)(4); F.S. § 381.0056 (6)(g) & (7)(e).

Programas de salud que prestan sus servicios a la comunidad

Iniciativas sobre profilaxis dental:

- Los estudiantes de kindergarten a 5to. grado que viven en áreas del Condado donde no hay agua con fluoruro tienen acceso al Programa de Enjuague Bucal con Fluoruro "Swish" (Fluoride "Swish" Mouthrinse).
- Los estudiantes de 2do. grado en las áreas seleccionadas tienen acceso al Programa de Selladores Dentales.

Seguro de salud y para casos de accidentes:

- Los formularios de seguro de salud del estudiante *Florida Kid Care* se envían a casa con cada estudiante de la escuela. Para obtener más información visiten la página de la Internet: www.floridakidcare.org o llamen al 1-888-540-5437.
- Los formularios del plan de seguro en caso de accidentes, *School Insurance of Florida* están disponibles en cada escuela. Si desean más información visiten la página en la Internet: www.schoolinsuranceofflorida.com o llame al 1-407-798-0290 ó 1-800-432-6915.

Servicios de apoyo para la familia y la escuela:

- El programa Boys Town South Florida proporciona prevención e intervención temprana en 57 escuelas primarias enfocándose principalmente en los estudiantes de en Kindergarten y 1er. grado.
- El programa proporciona servicios al niño y la familia tanto en la escuela y como en el hogar, que se basan en aspectos sociales, emocionales y de comportamiento, además los consejeros familiares proporcionan actividades accesibles para los niños de otras edades.
- Las metas del programa son reducir las barreras que obstaculizan el alcance del éxito educativo y ayudar a los niños a que alcancen el nivel de conocimientos de acuerdo al grado que estén cursando, a que mejoren su bienestar social, emocional y de comportamiento y a reducir el abuso o negligencia infantil.

<p>Servicios de enfermería escolar</p> <ul style="list-style-type: none">• Diagnóstico e intervención para enfermedades y lesiones.• Control de casos y desarrollo del plan de cuidado para identificar los problemas de salud.• Consultas de salud con los padres, el personal escolar y los médicos.• Persona que sirve como vínculo entre la escuela, la comunidad y la institución encargada de la salud.• Administración de medicamentos.• Educación y promoción de la salud.• Revisión de los registros de salud (exámenes físicos, vacunas y resultados del reconocimiento médico). <p>Reconocimientos médicos</p> <ul style="list-style-type: none">• Los exámenes médicos de la vista, el oído, el crecimiento y el desarrollo (estatura y peso calculado por el Índice de Masa Corporal (<i>Body Mass Index, BMI</i>)) y de la escoliosis le proporciona información muy importante a los profesionales de salud de la escuela. Se informará a los padres los resultados y sugerencias para que lleven a su hijo al médico, si es necesario. Los exámenes médicos se proporcionan en los siguientes grados:<ul style="list-style-type: none">- Examen de la vista (K, 1, 3, 6) (Es opcional en 9no. grado)- Examen de audición (K, 1, 6) (Es opcional en 9no. grado)- Examen de escoliosis (6)- Examen de crecimiento y desarrollo (1, 3, 6) (Es opcional en 9no. grado)• El examen de agudeza visual para larga distancia es la parte más importante del proceso del examen de la vista. Los médicos expertos estiman que un 25% de los estudiantes en edad escolar tienen problemas visuales que les afectan el aprendizaje.	<ul style="list-style-type: none">• Es muy importante que todos los estudiantes reciban estos servicios para identificar y prevenir tempranamente los problemas médicos futuros. Sin embargo, los padres tienen la opción de decidir si no desean que a su hijo se le administren estas evaluaciones, informándole a la escuela por escrito. <p>Historial médico del estudiante en la escuela</p> <ul style="list-style-type: none">• El Distrito Escolar mantendrá una carpeta con la información sobre la salud del estudiante, tal como las vacunas y los exámenes requeridos. Los resultados del reconocimiento médico de la visión, la audición, el crecimiento y desarrollo, así como de la escoliosis los guarda el Departamento de Salud Pública del Distrito o el Departamento de Enfermeras de Salud Pública.• El Distrito Escolar o el Departamento de Salud Pública mantendrá una carpeta con la información sobre la salud del estudiante tal como: sus vacunas, los exámenes requeridos y los resultados del reconocimiento médico de la visión, la audición, el crecimiento y desarrollo, así como de la escoliosis.• Cuando existan problemas de salud que necesiten atenderse durante el horario escolar o si un estudiante va a consultar con la enfermera u otro profesional de la salud escolar, se preparará un nuevo registro confidencial del tratamiento médico y se mantendrá durante los años que el estudiante asista a la escuela.• Estos récords sobre tratamiento médico son extremadamente confidenciales y sólo se compartirán con el personal de la escuela cuando sea adecuado. <p>En caso de emergencia, la información que sea importante sobre la salud del estudiante se compartirá con el personal de servicios de emergencia.</p>
--	--

Enfermedades contagiosas

El Distrito Escolar trabaja en colaboración con el Departamento de Salud del Condado de Palm Beach en la investigación de brotes en las escuelas de cualquier enfermedad contagiosa.

Enfermedades contagiosas

- Basándose en la decisión del Departamento de Salud Pública se excluirán de la escuela o no se les permitirá volver a los estudiantes que tengan o que se sospeche que tengan una enfermedad contagiosa o infestación que pueda contaminar a los demás, y no se les permitirá reincorporarse al centro escolar a menos que hayan sido curados o que presenten una carta del médico que haga constar que ya la enfermedad no es contagiosa. (P-5.322 and F.S. 1003.22 (9))

Enfermedad por infección de meningococo

- El Programa de Vacunas para los Niños (*Vaccines for Children, VFC*) incluye la vacuna contra la meningitis que ofrece gratuitamente el Departamento de Salud para los niños hasta los 18 años de edad.
- Este tipo de enfermedad es poco común y sólo de 2000 a 3000 personas la contraen cada año en los Estados Unidos de América.
- Las enfermedades de este tipo, incluida la meningitis, es más común en niños menores de un año de edad y en otras personas con ciertos padecimientos, tales como la falta del bazo. Se ha notado un incremento de esta enfermedad durante la adolescencia y en los primeros años de la edad adulta. Los estudiantes universitarios del primer año tienen un mayor riesgo de contraer la enfermedad porque residen en dormitorios. El ser un fumador activo o pasivo se ha asociado como riesgo adicional, así como la aglomeración de personas en una misma casa.

Requisitos de salud para asistir a la escuela

Reconocimiento médico (P-5.06 (A) y (F.S. 1003.22(1))	Vacunación (P-5.06)(B) y (F.S. § 1001.22(4) (5))
Se requiere un reconocimiento médico para todos los estudiantes que ingresan por primera vez al Distrito y para los que comienzan en preescolar, kindergarten y 7mo. grado, sin excepción alguna. El reconocimiento médico deberá presentarse en el Formulario DH3040 y entregarse durante los primeros 30 días posteriores a la matrícula del estudiante. Los reconocimientos médicos provenientes de otros estados se aceptarán siempre y cuando cumpla con los mismos requisitos que se evalúan en el Formulario DH3040.	Antes de matricularse en la escuela se deberá presentar el Certificado de Inmunización (DH 680) donde conste que se ha cumplido con el actual programa de inmunizaciones que se requiere. También podrá presentarse el formulario (DH681), que exceptúa al estudiante por razones religiosas y que solamente puede obtenerse en el Departamento de Salud Pública del condado de Palm Beach. Los estudiantes sin hogar, los transferidos o los que ingresan al sistema de justicia para menores pueden ser elegibles para un periodo de exención de 30 días. Miren la sección 64D-3.046(4) del Código Administrativo de la Florida, FAC.

Requisitos de inmunización para los estudiantes desde Kindergarten hasta 12mo. grado

	Pre-K*	K	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Series <i>DTP</i> (difteria, tétano y tosferina) y <i>DT</i> (difteria, tétano)	X*	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Reactivación de <i>DtaP</i> (difteria, tétano y tosferina acelular)									X	X				
Reactivación de <i>DtaP</i> (difteria, tétano y tosferina acelular)—Td (tétano y difteria)											X	X	X	X
Serie de la poliomieltis	X*	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2 dosis de <i>MMR</i> (sarampión, paperas y rubéola)	X*	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Series de la hepatitis B	X*	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2 dosis de la varicela		X	X	X										
1 dosis de la varicela	X*				X	X	X	X	X	X	X			
Series de la haemophilus tipo B	X													

*Los estudiantes de Preescolar de 3 años de edad-recibirán las dosis de acuerdo a lo indicado para la edad.

El Programa de Vacunas para los Niños (*Vaccines for Children, VFC*) proporciona los servicios de vacunación en el Departamento de Salud Pública para los niños hasta los 18 años de edad, incluida la vacunación necesaria para asistir a la escuela y para otras enfermedades como la meningitis y el papiloma humano.

Responsabilidades de los padres con relación a la salud de los estudiantes

Es responsabilidad de los padres notificar sobre cualquier padecimiento médico de sus hijos que pueda necesitar de medicamentos, tratamiento o supervisión en la escuela o en actividades o viajes patrocinados por ésta. Conforme a la norma 5.321 de la Junta Escolar es responsabilidad de los padres o tutores presentarle a la administración de la escuela, debidamente tramitado, el Formulario de Autorización para Medicamento o Tratamiento (que está disponible en los consultorios médicos), si sus hijos necesitan tratamiento o medicamentos (incluyendo aquellos sin prescripción médica) que deban ser administrados durante el horario escolar.

Conforme a la norma 5.321 de la Junta Escolar es responsabilidad de los padres notificar a la administración de la escuela que sus hijos necesitan utilizar un equipo médico, incluyendo el chequeo del nivel de glucosa en la sangre, norma 5.3212. Todos estos equipos deben estar identificados correctamente según lo establecido por las normas mencionadas anteriormente.

Otros contactos sobre salud

Departamento de Salud Pública del Distrito en el condado de Palm Beach, Programa de Salud Escolar	561-659-1270
Departamento de Salud Pública del condado de Palm Beach, división de Salud Escolar Distrito Escolar del condado de Palm Beach,	561-840-4500
Servicios especializados en el comportamiento del estudiante	561-494-1588

La información adicional sobre los centros de salud escolar la puede obtener de:

Norma 2.035 sobre la fomentación del bienestar que se encuentra en: <http://www.palmbeachschools.org/policies/>; <http://healthykids.org> o <http://www.cdc.gov>.

EDUCACIÓN EN EL HOGAR

La educación en el hogar según lo define la ley de la Florida (FS.1002.41; 1002.01; P-8.14), es “la enseñanza progresiva en secuencia del estudiante impartida por los padres que satisface las normas de asistencia”, de los Estatutos de la Florida que sean aplicables. La ley de la Florida requiere que los estudiantes que se encuentran en dicho programa se inscriban en la Oficina de Educación en el Hogar del Distrito de su localidad. Esta oficina asegura el cumplimiento reglamentario para todos los estudiantes matriculados. Si desea más información llame al (561) 434-8052 o visite nuestra página en la Internet www.palmbeachschools.org/homeeducation/index.asp.

ÍNDICE DE INCIDENTES Y CONSECUENCIAS

(P-5.1811, P-5.1812, P-5.1813)

NOTA: Algunas secciones de este manual contienen un resumen del Código de Conducta del Estudiante. Si desea leer en su totalidad la copia electrónica del Código de Conducta del Estudiante, vea el Capítulo 5 en <http://www.palmbeachschools.org/policies/>, incluidas las normas 5.002, 5.0921, 5.18 hasta la 5.1891 y 5.80. Si deseara una copia impresa del Código de Conducta del Estudiante la puede obtener en cualquiera de los centros escolares.

INCIDENTES

PRIMER NIVEL

Incidentes referentes a la asistencia escolar	Incidentes disciplinarios
<ul style="list-style-type: none">• Tardanzas habituales.• Ausentismo y ausencias injustificadas.• No se encuentra en el área asignada.• Salir del plantel escolar sin permiso.	<ul style="list-style-type: none">• Juegos inapropiados.• Conducta indisciplinada.• Lenguaje irrespetuoso.• Acoso e intimidación.

Infracciones del reglamento <ul style="list-style-type: none"> • Infracción del código de vestir. • Demostración de afecto en público. • Copiar en un examen o prueba. • Dejar de cumplir con las reglas de la clase y la escuela. • Desobedecer las reglas en los autobuses escolares. 	<ul style="list-style-type: none"> • Enfrentamiento. • Mentiras y distorsión de la verdad. • Artículos no relacionados con la educación. • Objetos prohibidos, pero de naturaleza no criminal y el uso de medicamentos no autorizados. • Venta o distribución de materiales no autorizados. • Actividades inapropiadas.
Disciplina de la Educación para Estudiantes Excepcionales (ESE) – Referirse a P-5.189	Disciplina de la Sección 504 – Referirse a P-5.1891

SEGUNDO NIVEL

Incidentes verbales, físicos y de disciplina <ul style="list-style-type: none"> • Disturbios en el autobús escolar. • Desobediencia o insubordinación. • Lenguaje obsceno o profano. • Amenazas de índole no criminal. • Agresión física (que no involucra a las agencias policíacas). • Comportamiento indisciplinado repetitivo. • Desafío o insubordinación repetitiva. • Comportamiento pendenciero, acosador, intimidador o amenazador repetitivo. • Humillaciones. 	Incidentes relacionados con la propiedad ajena <ul style="list-style-type: none"> • Abuso de propiedades escolares o vandalismo menor. • Hurto o robo. Infracciones de las reglas y otros incidentes graves de conducta <ul style="list-style-type: none"> • Castigos no cumplidos (regular). • Castigos no cumplidos (extendido o múltiple). • Castigos no cumplidos (sábado). • Petardos, triquitraques o cohetes. • Falsificación de un documento o de una firma. • Juegos de azar. • Acoso sexual. • Actividad inapropiada repetitiva y grave. • Declaraciones amenazantes de índole no criminal.
--	--

TERCER NIVEL

Todas las infracciones de tercer nivel traen como resultado la suspensión fuera de la escuela

Incidentes delictivos contra personas <ul style="list-style-type: none"> • Peleas. • Agresión verbal contra un estudiante u otra persona. • Agresión verbal contra un empleado de la Junta Escolar. • Agresión física contra un estudiante u otra persona (que no sea empleado de la Junta Escolar). • Tentativa de un acto delictivo contra una persona. • Extorsión, chantaje o coacción. • Robo. • Agresión física contra un empleado de la Junta Escolar. Incidentes relacionados con la propiedad ajena <ul style="list-style-type: none"> • Robo de más de \$50. • Vandalismo de más de \$100 (incluye materiales y mano de obra). • Allanamiento de morada y robo. • Mal uso de las computadoras, el correo electrónico o la Internet. 	Incidentes relacionados con alcohol y drogas <ul style="list-style-type: none"> • Posesión y uso de productos derivados del tabaco. • Posesión o mal uso de medicamentos bajo receta médica o sin ella. • Uso de sustancias tóxicas. • Posesión, uso, fabricación, venta, almacenaje o distribución de bebidas alcohólicas o tóxicas. • Posesión, uso, almacenaje de drogas o distribución de parafernalia de drogas. • Posesión, uso, almacenamiento de drogas o de drogas de imitación. Incidente relacionado con la alteración del orden público y donde se hayan portado armas <ul style="list-style-type: none"> • Provocar desorganización en una escuela o alterar el orden público. • Entrar sin autorización a una propiedad. • Alarma de fuego o llamada a la línea de emergencia 911 que sean falsas. • Amenaza de bomba. • Acto inapropiado, lascivo u obsceno. • Comportamiento sexual inapropiado. • Posesión de un cuchillo. • Posesión de otro objeto potencialmente peligroso. • Medida que resulta en suspensión debido a un delito mayor.
---	---

CUARTO NIVEL

Disposiciones mínimas obligatorias para las infracciones de cuarto nivel: Suspensión fuera de la escuela y recomendación para expulsión (P-5.1814)

Incidentes de índole delictiva <ul style="list-style-type: none">• Amenaza de cometer un acto violento de alto nivel.• Posesión de un arma de fuego o revólver.• Posesión, uso, venta, almacenamiento o distribución de un artefacto explosivo.• Venta, intención de vender, distribuir sustancias químicas ilegales como reales o de medicamentos bajo receta.• Lesiones con agravantes.	<ul style="list-style-type: none">• Robo a mano armada.• Agresión o agresión con agravantes contra empleados de la Junta Escolar.• Violación sexual.• Secuestro o rapto.• Homicidio.• Incendio provocado.
--	--

CONSECUENCIAS

(P-5.1812, P-5.1813)

Medidas preventivas <ul style="list-style-type: none">• Reunión con el estudiante o advertencia.• Referir al estudiante a un orientador psicopedagógico.• Recomendar mediación.• Contrato o plan referente a la conducta.• Equipo de educación conformado por el personal de los programas (ESE, plan según la sección 504 u otros) que recomienda el desarrollo del plan de medidas o ubicación para el estudiante.• Comunicación por escrito a los padres o tutores (además de una copia de la nota disciplinaria).• Informe diario o semanal de conducta.• Cambio de horario (cambio de clases regulares).• Comunicación con los padres o tutores legales.• Reunión entre la administración de la escuela, los profesores y los padres o tutores.• Los padres o tutores asisten a clase con el estudiante.• Restitución voluntaria o medidas autodisciplinarias. Medidas iniciales de intervención <ul style="list-style-type: none">• Almuerzo en silencio o castigo durante el mismo.• Trabajo de servicio en la escuela (durante las horas de clase).• El estudiante es retirado temporalmente del aula.• Pérdida de privilegios (durante las horas de clases).• Ubicación del estudiante en un aula alternativa (en la misma escuela y por corto tiempo).• El estudiante es referido al equipo de resolución de problemas de la escuela. Consecuencias relacionadas con el autobús escolar <ul style="list-style-type: none">• Asiento asignado en el autobús.• Periodo de prueba en el autobús.• Se le suspenderá el privilegio de viajar en el ómnibus.	Consecuencias disciplinarias <ul style="list-style-type: none">• Trabajo de servicio en la escuela (antes o después del horario escolar).• Castigo (regular/tradicional).• Castigo (extendida o múltiple).• Castigo durante el sábado.• Confiscación.• Pérdida de los privilegios extracurriculares.• Restitución.• Alternativas para el tabaco, alcohol o drogas• Días perdonados de una suspensión por haber asistido a un programa especial.• Alternativas para el mal comportamiento del estudiante o manejo de la ira.• Programa de intervención dentro de la escuela o alternativa dentro de la escuela para la suspensión.• Recomendación para el tribunal juvenil.• Suspensión fuera de la escuela A corto plazo (de 1 a 2 días). Suspensión fuera de la escuela a corto plazo (de 3 a 5 días). Suspensión fuera de la escuela a largo plazo (de 6 a 10 días). Suspensión fuera de la escuela, 10 días obligatorios. Consecuencias impuestas por el Distrito <ul style="list-style-type: none">• Suspensión a largo plazo (aprobada por el Distrito).• Asignación a un programa especial, a una escuela o programa alternativo (asignado por el Distrito).• Suspensión por un delito mayor.• Ubicación en un programa alternativo mientras la expulsión está pendiente.• Ubicación en un programa alternativo en lugar de la expulsión.• Expulsión con servicios educativos.• Respetar la expulsión de otro distrito.
---	---

1ra. Infacción – Sustancias químicas ilegales o alcohol. Posesión o infracción por uso - El estudiante TENDRÁ la oportunidad de cambiar 5 días de suspensión fuera de la escuela por el programa alternativo aprobado por el Distrito.

Repetición de la infracción — Sustancias químicas ilegales o alcohol — se REQUIEREN 10 días de suspensión fuera de la escuela y recomendación de expulsión.

1ra. Infacción — Productos derivados del tabaco —El estudiante TENDRÁ la oportunidad de cambiar 7 días de suspensión fuera de la escuela por el programa alternativo aprobado por el Distrito.

2da. Infacción — Productos derivados del tabaco — El estudiante TENDRÁ la oportunidad de cambiar 5 días de suspensión fuera de la escuela por el programa alternativo aprobado por el Distrito.

Repetición de la infracción — Productos derivados del tabaco — se REQUIEREN 10 días de suspensión fuera de la escuela.

NOTA: En TODOS los niveles, cualquier incidente motivado por el odio o relacionado con una pandilla deberá ser codificado bajo la categoría apropiada (con la que esté relacionado) y deberá ser motivo para que se incrementen las medidas disciplinarias.

DISCIPLINA PROGRESIVA: Cuando se decida qué medida disciplinaria se debe adoptar, el directora(a) o su representante deberá tomar en cuenta la edad del estudiante, la incapacidad, conducta previa, probabilidad de recurrencia de la infracción, intención, actitud, y la gravedad de la infracción. Cada vez que sea posible, se deberá imponer una medida disciplinaria de manera progresiva. Consulte las Normas del Distrito Escolar para conocer el reglamento disciplinario de los estudiantes con incapacidades.

Las consecuencias para los estudiantes con discapacidades bajo la *IDEA* que traigan como resultado la suspensión fuera de la escuela o la ubicación en programas alternativos de educación se describen en la norma P-5.189. Las consecuencias para los estudiantes con discapacidades que están bajo la sección 504 se describen en P-5.1891.

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS DESAMPARADOS

Está su familia viviendo...

- ¿En un albergue, motel, vehículo o parque para acampar?
- ¿En un edificio abandonado, casa rodante (*trailer*) u otro alojamiento inadecuado?
- ¿Compartiendo una vivienda con otra familia o algún pariente porque no ha podido encontrar alojamiento o por falta de recursos económicos para pagarlo?

Si su respuesta a cualquiera de estas preguntas es afirmativa, entonces, sus hijos en edad preescolar o que deben asistir a un nivel superior de educación tienen ciertos derechos o protecciones bajo la **Ley McKinney-Vento de Ayuda para la Educación de Personas Desamparadas** (*McKinney-Vento Homeless Education Assistance Act*). Bajo esta ley, sus hijos tienen derecho a:

- Asistir a la escuela, sin importar dónde viven o cuánto tiempo han vivido en el mismo lugar. Se le tiene que dar acceso a la misma educación pública que se le proporciona a otros niños, incluida la educación preescolar.
- Continuar en la misma escuela a la que asistía antes de que su familia quedara desamparada o a la última escuela a la que asistió, si este es su deseo y si es práctico. Si un centro escolar envía a su hijo a otra escuela diferente a la que usted solicitó, tendrá que entregarle por escrito una explicación sobre tal medida y ofrecerle el derecho de apelar la decisión tomada.
- Recibir servicios de transporte hacia la escuela a la que asistía antes de que su familia quedara desamparada o a la última escuela a la que asistió, si ustedes o los tutores del estudiante piden tales servicios.
- Asistir a la escuela y participar en programas escolares con otros estudiantes que tienen hogar. A sus hijos no se les puede separar del plan escolar regular por haber quedado desamparados.
- Matricularse en una escuela sin tener que facilitar ninguna dirección de domicilio permanente. Las escuelas no están autorizadas para requerir ninguna prueba de residencia que pueda impedir o retrasar la matrícula de los estudiantes en la escuela.
- Matricularse en una escuela y asistir a clases mientras que la escuela haga los trámites necesarios para obtener el expediente académico y el registro de las inmunizaciones, o cualquier otro documento necesario para la matrícula.
- Matricularse y asistir a clases en la escuela que hayan seleccionado, mientras que tanto ustedes como la escuela le busquen una solución a la discrepancia sobre la matrícula del estudiante.

- En caso de que sea necesario recibir los mismos programas y servicios especiales que se le ofrecen a los demás estudiantes que estén en estos programas.
- Recibir transporte escolar para ir a la escuela y a los programas escolares.

Si se mudan a otra residencia, deben hacer lo siguiente:

- Comunicarse con el funcionario asignado por el Distrito para los estudiantes desamparados (vea los números telefónicos que aparecen más abajo) con el objetivo de que les ayuden a matricular a su hijo en otra escuela o para hacer los arreglos necesarios que le permitan al estudiante permanecer en la escuela a la que estuvo asistiendo.
- Comunicarse con la escuela y proveer cualquier información que piensen que le sería útil a los maestros para ayudar a los niños a adaptarse a sus nuevas circunstancias.
- Pedirle al representante de la educación para estudiantes desamparados, al del albergue o a los trabajadores sociales que les ayuden a conseguir ropa y útiles escolares, si fuese necesario.

Si necesita ayuda adicional, llame al Centro Nacional para la Educación de Desamparados (*National Center for Homeless Education*) al número de ayuda gratis:

1-800-308-2145

NOTIFICACIÓN ANUAL PARA QUE LOS RECLUTADORES MILITARES Y LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO

La Ley sobre los Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (*FERPA*, una ley federal) y la sección 1002.22 de los Estatutos de la Florida generalmente requieren que el Distrito Escolar del Condado de Palm Beach obtenga su autorización, por escrito, antes de dar a conocer cualquier información personal del expediente educativo de su hijo (a menos de que haya una excepción). La Junta Escolar no tiene una norma sobre la información que contiene el directorio. Sin embargo, como parte de la Ley Ningún Niño Debe Quedarse Atrás del 2001, el Congreso exige a los distritos escolares que reciben ayuda bajo la Ley de 1965 sobre Educación Primaria y Secundaria (*ESEA*) que les faciliten a los reclutadores militares el acceso a cierta información contenida en el directorio.

En la actualidad bajo la sección 7908(a)(1) de la ley federal 20 U.S.C. se requiere que las escuelas secundarias "permitan el acceso a las listas de los nombres, direcciones y teléfonos del estudiante de secundaria cuando los reclutadores militares o una institución de educación superior así lo solicite. Este requisito se encuentra también en la sección 503(c)(1)(A)(ii) de la ley 10 U.S.C. La información se utilizará con propósitos legítimos y para el reclutamiento militar tales como, informar a los estudiantes acerca de las oportunidades de becas en instituciones de educación superior. Aunque la autorización de los padres no es necesaria antes de proporcionarle la información a los reclutadores y a las universidades, tanto estos como los estudiantes tienen la opción de "no participación".

De acuerdo con estas leyes, los reclutadores militares tienen derecho a recibir la lista con los nombres, direcciones y teléfonos de los estudiantes de secundaria, a menos que uno de los padres o el estudiante haya informado a la escuela que no quiere que su información se dé a conocer sin una autorización previa por escrito. ("Según la sección 7908(a)(2), título 20 del U.S.C., un estudiante de secundaria o uno de sus padres puede solicitar que su nombre, dirección y teléfono... no se den a conocer a los reclutadores militares o a instituciones de educación superior sin una autorización previa por escrito.")

NOTA SOBRE LA OPCIÓN DE NO PARTICIPACIÓN: Si usted no quiere que la escuela o el Distrito den a conocer una o más de estas categorías de información (nombre, dirección o teléfono) a los reclutadores militares o a los representantes de instituciones de educación superior sin su previa autorización por escrito, debe notificar de la misma forma al director de la escuela dentro de los 10 días posteriores a la distribución de este Manual del Estudiante y la Familia. Aunque la nota de opción es otorgada en cualquier momento durante el año escolar, es conveniente que se comunique con la escuela durante ese periodo de 10 días para que ninguna información sea revelada a los reclutadores.

La ley federal (secciones 503(c) de 10 U.S.C. y 7908(a)(3) de 20 U.S.C.) también requiere que las escuelas secundarias permitan a los reclutadores militares el mismo acceso a la información de los estudiantes de secundaria que se le proporciona generalmente a instituciones universitarias o a futuros empleadores. Por ejemplo, si la escuela tiene una norma que le permite a las instituciones universitarias o a futuros empleadores visitarla y proporcionarles información a los estudiantes acerca de las oportunidades educativas o profesionales, ésta debe permitir el mismo acceso a los reclutadores militares.

Para obtener más información, copias del estatuto o respuestas a preguntas sobre los requisitos de la sección 503 de 10 U.S.C., pueden comunicarse con la Oficina del Secretario de Defensa a: Director, *Accession Policy*, 4000 Defense Pentagon, Washington, DC 20301-4000, Teléfono: (730) 695-5529. Para obtener más información sobre los requisitos de la sección 7908 de 20 U.S.C., pueden comunicarse con: *Family Policy Compliance Office*, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave. SW, Washington, D.C. 20202.

Si desea obtener más información sobre las dos leyes mencionadas anteriormente y su derecho a la opción de renuncia o de aceptación, por favor, visite el sitio en la Internet relacionado con el Departamento de Educación de los Estados Unidos U.S. DOE "*Guidance on Access to High School Students and Information on Students by Military Recruiters*" (9 de octubre de 2002) en el sitio de la Internet: www.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/hottopics/ht-10-09-02a.html.

NOTIFICACIÓN SOBRE LOS DERECHOS BAJO LA ENMIENDA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES (PPRA)

La sección 1232h, título 20 del Código de Información de los Estados Unidos de la *PPRA* da a los padres ciertos derechos relacionados con la manera en que se realizan las encuestas, la recopilación y el uso de la información con propósitos publicitarios y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

- *El consentimiento* de los padres antes de que a los estudiantes se les solicite enviar una encuesta que involucre una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta está financiada total o parcialmente por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos:
 1. Afiliaciones o creencias políticas del estudiante o de sus padres.
 2. Problemas psicológicos o mentales del estudiante o de su familia.
 3. Comportamiento o actitudes sexuales.
 4. Comportamiento ilegal, antisocial, culposo o denigrante.
 5. Opiniones negativas de otros con los que los encuestados tiene relaciones familiares estrechas.
 6. Relaciones privilegiadas reconocidas legalmente, tales como con abogados, médicos o sacerdotes.
 7. Actividades religiosas, afiliaciones o creencias del estudiante o de sus padres.
 8. Ingresos, excepto aquellos que son exigidos por la ley para determinar la elegibilidad para un programa.
- Recibir información y tener la oportunidad de optar por la no participación del estudiante en:
 1. Toda encuesta de información protegida, sin tener en cuenta los fondos.
 2. Todo reconocimiento médico o evaluación que sea invasivo y que no sea de emergencia, que se requiere como una condición de asistencia, administrado por la escuela o su representante y que no es necesario para proteger la salud y la seguridad inmediata de un estudiante (excepto los exámenes del oído, visión o escoliosis o cualquier otra evaluación o reconocimiento médico permitido o exigido por la ley estatal, incluyendo los que son permitidos sin notificación de los padres); y
 3. Actividades que incluyan recopilar, revelar o usar la información personal obtenida sobre los estudiantes para publicar o vender u otra forma de distribución de ésta a terceros.
- Revisar, cuando se le solicite y antes de su administración o uso:
 1. Las encuestas de información protegida de los estudiantes.
 2. Mecanismos utilizados para recopilar información personal de los estudiantes para cualquiera de los casos antes mencionados: publicidad, ventas u otros propósitos de distribución, y
 3. Materiales educativos que serán utilizados con cualquier encuesta, análisis o evaluación como parte de cualquier programa legal (esto no incluye evaluaciones académicas).

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante de 18 años de edad o menor y que según la ley se ha independizado de ellos. El Distrito Escolar junto con los padres desarrollará y adoptará normas relacionadas con estos derechos, así como las condiciones para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de las encuestas de información protegida y recopilar, revelar o usar la información personal para publicidad, ventas u otros propósitos de distribución (excepto para una encuesta administrada a un estudiante según la Ley de Educación para Individuos Minusválidos (sección 1400 del título 20 de los Códigos de los Estados Unidos de América, *USC, IDEA*) y también para recopilar, revelar o usar la información personal de los estudiantes con el propósito exclusivo de desarrollar, evaluar o distribuir productos o servicios educativos por o para estudiantes o instituciones educativas). El Distrito Escolar notificará directamente a los padres sobre estas normas, por lo menos, una vez al año, al comienzo de cada año escolar y después

de cualquier cambio importante. También se les informará, a través de un aviso en este manual o del correo de los Estados Unidos o correo electrónico, sobre los estudiantes que tienen programado participar en actividades o encuestas específicas, y ofreceremos a los padres la oportunidad de elegir si su hijo participará o no en una actividad o encuesta específica. El Distrito notificará sobre esto a los padres (como a través de un aviso en este manual) al comienzo del año escolar si ya ha establecido las fechas aproximadas o específicas de las actividades o encuestas en ese momento.

A los padres se les proveerá una notificación válida de las encuestas y actividades planeadas después de que el año escolar comience y la oportunidad de optar por la participación de su hijo en tales actividades y encuestas. También tendrán la oportunidad de revisar cualquiera de las encuestas pertinentes.

A continuación se encuentra una lista de las actividades y encuestas específicas protegidas por esta norma:

- Recopilación, revelación o uso de la información personal para publicidad, ventas u otros medios de distribución descritos anteriormente.
- Administración de la encuesta de información protegida que no está financiada por el Departamento de Educación de los Estados Unidos descrito anteriormente.
- Reconocimientos médicos o exámenes físicos invasivos descritos anteriormente, que no son de emergencia.

Los padres que consideren que sus derechos han sido violados pueden reportar su queja a:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW Washington, D.C. 20202

JURAMENTO A LA BANDERA

La sección 1003.44 de los Estatutos de la Florida exige que se recite el Juramento a la Bandera al comenzar el día en todas las escuelas primarias, intermedias y secundarias de la Florida que sean públicas. Las escuelas deberán colocar en un lugar que sea visible el anuncio sobre los derechos que tienen los estudiantes a no recitar o ponerse de pie durante el juramento, así como sobre la nota de no participación que pueden presentar. (FS§1003.44(1))

1. Un estudiante menor de 18 años de edad que no se haya independizado deberá ponerse de pie y recitar el juramento a la bandera, a menos de que tenga una excusa escritas por sus padres. Un estudiante que tenga los 18 años de edad o mayor o que se haya independizado tiene autoridad personal y no se le requerirá ponerse de pie y recitar el juramento a la bandera.
2. Un estudiante que ha sido eximido de recitar el juramento a la bandera, también lo está para ponerse de pie.
3. En el caso de que un estudiante no participe sin contar con una notificación por escrito de no participación, el personal de la escuela:
 - a. No podrá señalarlo en particular delante de toda la clase.
 - b. Tendrá que conversar con el estudiante (que no tenga los 18 años de edad o sea mayor o que no sea un estudiante de secundaria que se haya independizado) en privado y notificar a los padres para que estos lleguen a una solución. Cualquier conflicto existente entre los padres y su hijo deberá ser resuelto por ellos.
 - c. No le podrá imponer una sanción disciplinaria a un estudiante por no ponerse de pie o por no recitar el juramento.
 - d. Sancionar con una medida disciplinaria si el estudiante interfiere materialmente con el juramento.

PRIVACIDAD

(F.S. § 1006.09 y F.S. § 1002.22)

La privacidad personal es un derecho. Este derecho protege los intereses individuales y colectivos.

DERECHOS	RESPONSABILIDADES
Los estudiantes tienen derecho a la privacidad.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar la privacidad de los demás.
Los estudiantes tienen derecho a que las escuelas mantengan sus expedientes resguardados, seguros y privados (P-5.50; F.S. § 1002.22).	Los estudiantes tienen la responsabilidad de saber cómo se recopila, usa y lo que significa la información en sus expedientes escolares.
Los estudiantes tienen derecho a que sus pertenencias personales sean respetadas por los demás.	Los estudiantes tienen la responsabilidad de tener en su posesión solamente artículos permitidos por la ley y por las normas de la Junta Escolar.

Regulaciones

<ul style="list-style-type: none">❖ Se deberá obtener una aprobación por escrito, proveniente del médico de cabecera del estudiante o del Departamento de Salud Pública del Condado de Palm Beach, para tomar medicamentos en el plantel escolar antes de que el estudiante pueda tomarlos o de que le sean administrados por una persona autorizada dentro de la escuela.(P-5.321).❖ La información acerca de otra persona se debe tratar con respeto y privacidad (P-5.50).❖ No se pueden vender artículos para ganancia personal, tales como, alimentos, joyas, camisetas, etc. (vea P-2.16 para más referencias).	<ul style="list-style-type: none">❖ En las escuelas no están permitidas actividades para recolectar fondos entre los estudiantes que hayan sido iniciadas por organizaciones independientes tales como <i>Salvation Army, United Way, Girl Scouts</i>, etc. (P-2.16).❖ Es inaceptable la conducta irrespetuosa, como la de tocar el cuerpo de cualquier otra persona de manera ofensiva (P-5.001).❖ No se deben traer a la escuela materiales prohibidos por la ley, tales como, material pornográfico u obsceno, artículos relacionados con las sustancias químicas ilegales, entre otros. (P-5.18, P-5.1812, P-5.1813, P-5.80).
---	---

PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN

(P-5.015)

En el Distrito Escolar del Condado de Palm Beach, a menos que exista un método de ubicación alternativo, los estudiantes menores de edad deben asistir a la escuela que les corresponde según el domicilio de sus padres o tutores (P-5. 01(1)). Una reasignación se define como la solicitud que realiza el estudiante para asistir a una escuela que no le corresponde según la dirección de los padres u otro método de ubicación alternativo por selección. Las solicitudes de reasignación se tienen en consideración y se revisan basándose en los estándares establecidos en la norma P-5.015. Éstas no están basadas en conveniencia o selección. En la decisión de otorgar la reasignación influyen la asistencia, y el historial disciplinario del estudiante, excepto por mudarse a la zona de asistencia o por ser hijos de un empleado del Distrito. Todas las reasignaciones se calculan de acuerdo a los estándares de población estudiantil adoptados por la Junta Escolar, y no se considerarán como escuelas receptoras a aquellas que están funcionando al máximo de su capacidad o por encima de ella, los centros escolares nuevos en su primer año de funcionamiento, las que están sobre pobladas producto de asuntos de construcción y las que no tienen aulas disponibles debido a programas especiales. (P-5.015 (4))

Se debe completar el formulario de reasignación adecuado del Distrito, al menos de que existan circunstancias especiales como las mencionadas en la norma. Este formulario debe ser presentado por uno de los padres o tutores entre el 1ro. de abril y el 1ro. de junio para reubicar al estudiante durante el primer semestre y en el mes de octubre para el segundo semestre.

Los estudiantes que asisten regularmente a la escuela asignada a su demarcación y quienes pertenecen a la raza, origen étnico o condición socioeconómica (clasificado de acuerdo a si el estudiante es elegible o no para recibir comidas gratis o a precio reducido), que más predomina en su escuela tienen prioridad para un traslado por asignación a una escuela en la que su raza, origen étnico o condición socioeconómica es la que menos predomina. (P-1.04; P-5.015 (5) (g)).

MATRÍCULA

Para matricular a un estudiante en el Distrito Escolar del Condado de Palm Beach, debe llevar la siguiente documentación a la escuela adecuada y llenar el formulario de matrícula para los estudiantes nuevos y los que se reincorporan (PBSD #0636):

- Prueba de que reside en el domicilio (2 pruebas - refiérase a la siguiente lista):
 - Recibo de la cuenta del teléfono de la casa del celular o de otro servicio público.
 - Recibo de la renta o alquiler
 - Contrato de la hipoteca
 - Documento del seguro
 - La licencia de conducir u otra identificación con la dirección actual
 - Resumen de la tarjeta de crédito
 - La confirmación del cambio de dirección del correo postal de los Estados Unidos
 - Declaración de domicilio
- Registro de nacimiento u otra prueba aceptable de nacimiento
- Un reconocimiento médico que esté vigente en la fecha de matrícula y por 12 meses
- La prueba de las vacunas:
 - El formulario del Dpto. de Salud de la Florida DH680
 - Exención médica permanente
 - Exención religiosa
- Récord de la escuela, si corresponde

Veán la sección sobre los Planes del Progreso del estudiante según los requisitos para la matrícula o la norma # 5.011 que están en la página de la Internet: <http://www.palmbeachschools.org/policies>. Es posible que se requiera prueba adicional de que reside en el domicilio.

RESPECTO AL PRÓJIMO Y A LA PROPIEDAD AJENA

La seguridad pública y privada es un derecho. Estos derechos deben, muchas veces, equilibrarse unos con los otros, para beneficio de todos. Los estudiantes, padres y el personal de la escuela necesitan trabajar conjuntamente para asegurarse de que estos derechos sean respetados en nuestras escuelas.

DERECHOS

- Los estudiantes tienen derecho a que se les trate con respeto.
- Los estudiantes tienen derecho a asistir a una escuela segura y organizada.

RESPONSABILIDADES

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar los derechos de los demás.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de tratar a los demás con respeto.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de tratar la propiedad escolar y la de otras personas con respeto, de comportarse de manera que no interfiera con los derechos ni que perjudique la salud o seguridad de los demás.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de decirle confidencialmente a un adulto si ellos sospechan que algo malo va a suceder en los terrenos de la escuela. La seguridad es responsabilidad de todos.

Un estudiante que haga intencionalmente acusaciones falsas que pongan en peligro la reputación profesional, laboral o el certificado profesional de un maestro u otro miembro del personal de la escuela será recomendado para que sea expulsado o se asignará a una escuela alternativa, de acuerdo con el código de la Junta Escolar del Distrito respecto a la conducta estudiantil. (FS § 1006.09(c) P-5.1817 (2)(a)).

Reglas

(P-5.18 hasta P-5.1891 y P-5.80)

Se espera que los estudiantes cumplan con sus responsabilidades y respeten los derechos de los demás. Las reglas de comportamiento incluyen, pero no están limitadas a lo siguiente:

<ul style="list-style-type: none">• Estar preparado para las clases, con papel, lápiz, libros y otros útiles necesarios.• Terminar todas las asignaciones en clase y las tareas en casa.• Aprovechar las horas de clases como es debido.• Llevar a casa y devolver a la escuela los formularios necesarios.• Cumplir con los reglamentos referentes a las excursiones.	<ul style="list-style-type: none">• Cuidar y devolver todos los libros de textos, los de la biblioteca y otros materiales que se les haya prestado y que pertenecen a la escuela (NOTA: Por favor vea: Libros de Textos Estudiantiles y Otros Materiales de Enseñanza).• Comportarse de manera responsable en el plantel escolar, en el ómnibus y en todas las actividades patrocinadas por la escuela donde quiera que se lleven a cabo.
--	--

LAS EXCURSIONES son un privilegio, no un derecho. Este privilegio puede negarse debido a una conducta inaceptable recurrente. Se ofrecerá una oportunidad de educación alterna.

VIDEOGRABACIONES: Todas las personas, incluyendo los estudiantes y el personal de la escuela, podrán ser videograbados (incluyendo imágenes visuales) en ciertos lugares de la escuela. Dichas grabaciones podrían ser utilizadas con propósitos disciplinarios, para la administración de riesgos y en referidos para el orden público.

DENUNCIACIÓN DEL ABUSO: ES LA LEY (F.S. § 39.201) (P-5.30). Según se define en el Estatuto de Florida pertinente, cualquier persona que tenga conocimiento o motivo suficiente para sospechar que un niño(a) está siendo abusado, ha sido abandonado o sufre por negligencia por parte de uno de los padres, tutores legales, persona a su cuidado, u otra responsable del bienestar del niño, e inclusive que exista un embarazo o una presunta actividad sexual, o que el mismo tiene la necesidad de que lo supervisen o lo cuiden y no tiene ni uno de los padres, tutor legal o un adulto responsable que sea un pariente conocido y que esté dispuesto a supervisarlo y cuidarlo, debe denunciar lo que sabe o sospecha al Departamento de Bienestar Familiar de la Florida llamando al 1-800-96-*ABUSE*.

ACTIVIDAD DE LAS PANDILLAS JUVENILES: No se permite a los estudiantes formar parte de los grupos que amenacen, asusten o lastimen a otros estudiantes. Estos grupos, a los que se les pueden llamar pandillas, por lo general tienen nombres comunes y usan ciertos colores, joyas, insignias o botones. A los estudiantes no les permite invitar a otros estudiantes a que se hagan miembros de dichos grupos. Si alguien lo hace, infórmenselo a su profesor u otro adulto. Por favor, lean la Norma para el Control de Pandilla, (P - 5.0921) del Distrito Escolar del Condado de Palm Beach localizada en <http://www.palmbeachschools.org/policies/>.

A DÓNDE PUEDEN RECURRIR LOS ESTUDIANTES: A cualquier estudiante que pueda ser objeto de un comportamiento inaceptable se le exhorta a traer sus preocupaciones a la atención de un empleado del Distrito escolar quien seguiría los procedimientos para revisar y resolver el incidente reportado.

A DÓNDE PUEDEN RECURRIR LOS PADRES Y EL PÚBLICO: A cualquier individuo que haya sido objeto de un comportamiento inaceptable se le exhorta a traer sus preocupaciones a la atención de un administrador escolar quien seguiría los procedimientos para revisar y resolver el incidente reportado.

CONSECUENCIAS POR INDISCIPLINAS GRAVES (P-5.18 Y P-5.1814)

Este manual incluye disposiciones que se DEBEN tener en cuenta cuando se presenten problemas relacionados con armas, alcohol u otras sustancias químicas ilegales y con actos delictivos. Se tomarán medidas específicas como resultado de estas infracciones, conforme a las Normas de la Junta Escolar. Toda infracción traerá como resultado lo siguiente:

- Participación del director.
- Intento inmediato de comunicación con uno de los padres.
- El estudiante queda suspendido del plantel escolar, de todas las clases y actividades escolares.
- El estudiante es referido a la Policía del Distrito Escolar o a la jurisdicción local para un posible proceso penal.

Además de estos pasos, es posible que se necesite iniciar los procedimientos de expulsión que aparecen en la Norma de la Junta Escolar 5.1817.

Bajo la norma 5.1814, a los estudiantes que hayan cometido las siguientes infracciones en propiedades escolares, en cualquier medio de transporte o en una actividad patrocinada por la escuela, se les podrían imponer las consecuencias más severas permitidas por las Normas de la Junta Escolar. La expulsión puede ocurrir sin la oportunidad de reintegrarse antes del tiempo determinado por las siguientes ofensas, entre otras:

- ✓ Homicidio o intento de homicidio (asesinato, homicidio premeditado).
- ✓ Violación o intento de violación sexual.
- ✓ Robo a mano armada o intento de robo a mano armada.
- ✓ Agresión o agresión con agravante a un profesor u otro miembro del personal de la escuela.
- ✓ Secuestro o rapto.
- ✓ Amenaza de violencia, atentado criminal.
- ✓ Incendio premeditado o intento de incendio premeditado.
- ✓ Posesión, uso o venta de cualquier arma de fuego.
- ✓ Posesión, uso o venta de cualquier artefacto explosivo.
- ✓ Poner en peligro la vida de los estudiantes y del personal.

NOTA: Los estudiantes con discapacidades no están sujetos a expulsión.

La suspensión es OBLIGATORIA cuando existe una recomendación para expulsión por las siguientes causas, entre otras:

Causas (P-5.18, P-5.1813)

<ul style="list-style-type: none"> • Homicidio (incluye asesinato y homicidio premeditado). • Agresión sexual (violación). • Robo a mano armada. • Agresión o agresión con agravante a un profesor u otro personal de la escuela. • Secuestro o rapto. • Incendio premeditado. • Venta, distribución o fabricación de cualquier sustancia química ilegal. • Posesión de una sustancia química ilegal por segunda vez. 	<ul style="list-style-type: none"> • Posesión, uso o venta de cualquier artefacto explosivo. • Llevar un arma de fuego a la escuela o a cualquier actividad o medio de transporte patrocinados por ésta. • Llevar un arma de fuego, según lo definido el capítulo 790 de los Estatutos de la Florida, a la escuela o a cualquier actividad o medio de transporte patrocinado por ésta. • Amenazar o hacer una acusación falsa, según lo definido en las secciones 790.162 y 790.163 de los Estatutos de la Florida que involucre cualquier escuela, a la propiedad del personal de ésta, al transporte o actividad patrocinada por la misma.
---	--

Definiciones

<p style="text-align: center;"><u>Armas de fuego</u> <i>Incluyen, pero no se limitan a:</i></p> <p>Cualquier arma (incluso una pistola de salvas o una pistola regular) que pudiera estar hecha o se pudiera convertir fácilmente para lanzar un proyectil por medio de un explosivo; el marco o el receptor de cualquiera de estas armas; cualquier amortiguador o silenciador de tales armas; cualquier aparato destructivo; cualquier ametralladora. No se incluyen las armas antiguas salvo que sean usadas para cometer un delito (F.S. § 790.001 (6)).</p> <p style="text-align: center;"><u>Armas blancas</u> <i>Incluyen, pero no se limitan a (con excepciones):</i> (F.S. § 790.001 (13))</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"> <ul style="list-style-type: none"> - Porra - Cortador de cajas - Arma o aparato químico - Aparato destructivo - Daga o puñal - Arma o aparato eléctrico </td> <td style="width: 50%; border: none;"> <ul style="list-style-type: none"> - Navaja - Manoplas de metal - Espada - Bastón - espada - Pistola de gas - Cualquier objeto que se pueda usar como un arma mortífera. - Manoplas de metal </td> </tr> </table>	<ul style="list-style-type: none"> - Porra - Cortador de cajas - Arma o aparato químico - Aparato destructivo - Daga o puñal - Arma o aparato eléctrico 	<ul style="list-style-type: none"> - Navaja - Manoplas de metal - Espada - Bastón - espada - Pistola de gas - Cualquier objeto que se pueda usar como un arma mortífera. - Manoplas de metal 	<p style="text-align: center;"><u>Artefactos Destructivos</u> <i>Incluyen, pero no se limitan a (con excepciones):</i></p> <p>Cualquier bomba, granada, mina, cohete, proyectil, bomba de cilindros casera o aparato similar que contenga un explosivo, sustancia incendiaria o gas venenoso e incluye cualquier recipiente frágil lleno de explosivo o de una sustancia incendiaria, de gas explosivo o expansivo que haya sido creado o construido para explotar por medio de su contenido, y que es capaz de causar daños corporales o a la propiedad ajena (F.S. § 790.001 (4)).</p> <p style="text-align: center;"><u>Explosivos</u> <i>Incluyen, pero no se limitan a (con excepciones):</i></p> <p>Cualquier compuesto o mezcla que tenga la propiedad de producir combustión u oxidación rápidamente al aplicársele calor, de incendiarse o producir una descarga, incluyendo pero no limitándose a la dinamita, nitroglicerina, trinitrotolueno o nitrato de amonio que combinadas con otros ingredientes formen una mezcla o cápsula explosiva y detonantes (F.S. § 790.001 (5)).</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Porra - Cortador de cajas - Arma o aparato químico - Aparato destructivo - Daga o puñal - Arma o aparato eléctrico 	<ul style="list-style-type: none"> - Navaja - Manoplas de metal - Espada - Bastón - espada - Pistola de gas - Cualquier objeto que se pueda usar como un arma mortífera. - Manoplas de metal 		

¿Qué es una **SUSPENSIÓN** por **DELITO GRAVE** y cómo afecta al estudiante? (F.S. § 1006.09(2), SBER 6A-1.0956, y P-5.80(5))

- La sección 1006.09(2) de los Estatutos de la Florida autoriza al director(a) a suspender a un estudiante que haya cometido un delito grave.
- El estudiante debe estar acusado formalmente (no solamente haber sido arrestado) por un fiscal apropiado.
- La acusación debe considerarse como un delito grave o un acto delictivo, que también podría ser un delito grave si fuese cometido por un adulto.
- El incidente debe haber ocurrido fuera de las propiedades del Distrito.
- El director deberá conducir una audiencia para determinar si el incidente tendrá un impacto negativo en la disciplina, bienestar y programa educativo de la escuela.
- El director deberá tener en consideración el posible daño que se le podría causar al estudiante acusado.
- El director debe notificar por correo certificado a los padres o tutores.
- La audiencia se debe llevar a cabo durante los dos días siguientes a la fecha de la notificación y no sobrepasar los cinco días a partir de la fecha de la misma.
- El estudiante queda suspendido temporalmente hasta la fecha de la audiencia.
- El director determina si se debe imponer una suspensión por un delito grave y el estudiante es asignado de inmediato a un programa de educación alternativa.
- El estudiante podrá ser suspendido por un delito grave durante un período de tiempo que se puede extender hasta la fecha del fallo.
- Si un tribunal determina que el estudiante no es culpable, éste necesita avisarle al director. El superintendente del área asignará al estudiante al programa apropiado.
- Si un tribunal determina que el estudiante es culpable, el director puede recomendar que éste sea expulsado.
- Las suspensiones por un delito grave no pueden ser impuestas sobre estudiantes en el Programa de Educación para Estudiantes Excepcionales (*Exceptional Student Education, ESE*).

REINCORPORACIÓN A LA ESCUELA QUE LE CORRESPONDE (ASIGNADA DE ACUERDO A LAS DEMARCAACIONES)

Estudiantes que asisten a los programas de especialización o a las academias profesionales: Los estudiantes que decidan retirarse (voluntaria o involuntariamente) de cualquiera de estos programas, permanecerán en el centro escolar que les ofreció dicho programa durante el resto del año escolar y, de ser posible, serán ubicados en las clases regulares de la escuela.* (P-5.016, Procedimientos para las Escuelas de Especialización, Sección 10) Si desea obtener más información al respecto, visite la página en la internet www.palmbeachschools.org/choiceprograms.

* *Bajo determinadas circunstancias y con la autorización del director, el estudiante puede reincorporarse al final del semestre a la escuela que le corresponde de acuerdo a la zona de demarcación.*

Estudiantes a quienes se les dio la opción de seleccionar una escuela según la Ley Ningún Niño Debe Quedar Rezagado” (NCLB): Los estudiantes pueden permanecer en la escuela que seleccionaron hasta el último nivel que ofrece la misma (de K a 5to., de 6to. a 8vo., de 9no. a 12mo). Aquellos que decidan regresar a la escuela que les corresponde, se les solicitará esperar hasta finalizar el año escolar.

Estudiantes que fueron expulsados de la escuela: Bajo las normas del Distrito, al menos que se hayan reintegrado anteriormente, los estudiantes que fueron expulsados regresarán al Distrito Escolar del Condado de Palm Beach en la fecha en que se cumpla el primer aniversario de su expulsión y deben comunicarse con el superintendente del área para obtener información sobre la matrícula en la escuela. Es posible que sean asignados a una escuela diferente de la que fueron expulsados (P-5.1817 (6); P-5.1818; P-8.13).

Estudiantes en el Programa de ESE ubicados en un programa alternativo por 45 días: El equipo para el Plan de Educación Individual (*Individual Educational Plan, IEP*), se reunirá antes de que se acabe el periodo de 45 días para determinar la ubicación del estudiante. La escuela a la que podrían retornar podría ser diferente a la que le corresponde por su demarcación. (P-8.13).

Estudiantes que se reincorporan al Distrito Escolar del Condado de Palm Beach, provenientes de una escuela chárter: Los estudiantes se deben matricular en la escuela que les corresponde inmediatamente después de retirarse de una escuela chárter.

Estudiantes que se reincorporan a la escuela al finalizar los programas con los que se habían comprometido: Se espera que los estudiantes se reintegren al Distrito Escolar del Condado de Palm Beach una vez que hayan terminado el programa, para lo cual deben comunicarse con el superintendente de su área o el director de la escuela **antes** de reincorporarse al centro escolar. (P-8.13).

Estudiantes que han obtenido una reasignación para otra escuela: A los estudiantes se les debe permitir que regresen a la escuela que les corresponde de acuerdo a su zona de demarcación, dicha reubicación debe ocurrir al finalizar el semestre al menos que existan circunstancias atenuantes (P-5.015(11)). Si el director de la escuela receptora rechaza la reasignación por razones especificadas en la norma P-5.15 (12), el estudiante debe regresar a la escuela que le corresponde en un periodo de tres días.

Estudiantes a quienes se les otorgaron becas *McKay* y que regresan a la escuela que le corresponde de acuerdo a su demarcación y que vienen de una escuela pública o privada: Uno de los padres del estudiante puede sacarlo del programa si se le ha entregado una notificación al Departamento de Educación y al Distrito Escolar en un periodo de tiempo razonable, perdiendo el derecho a la opción del programa McKay durante ese año escolar. Con el fin de poder hacer uso del programa de becas McKay en el futuro, el estudiante debe recalificar en cuanto a los criterios iniciales de elegibilidad los cuales están establecidos en la sección 1002.39(2) de los F.S. La ubicación en el grado y el historial de las calificaciones lo determinará el representante administrativo de la escuela que recibe al estudiante y de acuerdo con las normas del Distrito. Comuníquense con la escuela a la que debe asistir por su demarcación para obtener la información y los procedimientos referentes a la matrícula. Si la escuela no es capaz de implementar el Plan de Educación Individual del estudiante, más reciente que se encuentre en el récord, la misma trabajará a través de la oficina del Programa de *ESE* del área para determinar la ubicación del estudiante. En el caso de las opciones de las escuelas públicas, la escuela asignada a través del Programa de Becas *McKay* se convertirá en la escuela que le corresponde. El estudiante puede permanecer en la escuela que seleccionó hasta el grado más alto que allí se imparta.

Estudiantes que se matriculan en el Programa de Educación en el Hogar: Los estudiantes pueden regresar a la escuela pública que le corresponde por su demarcación. La ubicación en el grado y el historial de sus calificaciones serán determinados por la dirección de la escuela de acuerdo con las normas del Distrito. La carpeta del plan de estudios y las evaluaciones anuales del estudiante serán revisadas antes de su ubicación (P-8.14(12), P- 8.01). Para obtener más información relacionada con la educación en el hogar, visite nuestra página en la Internet www.palmbeachschools.org/homeeducation.htm o llame al 434-8052.

Implicaciones de la ceremonia de graduación: Los estudiantes de duodécimo año que regresan a la escuela que les corresponde y cumplen con todos los requisitos de los certificados para graduarse, pueden disfrutar de todas las actividades específicas para ellos, incluyendo los ensayos de la ceremonia de graduación. Sin embargo, esto no incluye los reconocimientos meritorios en el primer y segundo lugar de honor. Se sobreentiende que el traslado de dichos estudiantes se lleve a cabo al comienzo del año y nunca después del inicio del segundo semestre. Las EXCEPCIONES: se determinarán de mutuo acuerdo entre los directores de las escuelas.

INFORMACIÓN SOBRE LAS BECAS

La información respecto a la disponibilidad de las becas para que los estudiantes las soliciten, pueden encontrarla comunicándose con el Departamento de Orientación Psicopedagógica en su sitio web: <http://www.palmbeachschools.org/sc/Scholarships>.

PASAJEROS DE LOS ÓMNIBUS ESCOLARES

CONDUCTA EN EL ÓMNIBUS

(P-5.186)

El transporte escolar es un privilegio, no un derecho. Este privilegio puede negarse debido a una conducta inaceptable en el ómnibus escolar.

A los estudiantes se les requiere que usen el cinturón de seguridad cuando viajan como pasajeros en un ómnibus que cuente con ellos. Si un estudiante no usa el cinturón de seguridad disponible, será disciplinado de acuerdo con la norma 5.186.

Los estudiantes no deben traer al ómnibus escolar objetos que sean perjudiciales o que interfieran la seguridad de los estudiantes. Estos objetos incluyen, pero no se limitan a: recipientes de cristal de cualquier tipo, objetos punzantes, pelotas, bates, patines, patinetas, instrumentos cortantes de cualquier tipo, varas de pescar, equipos de atletas (inclusive bastones de golf y raqueta de *lacrosse*), cualquier tipo de globo, todos los animales y cualquier objeto grande y voluminoso que pueda interferir a la hora de sentarse o de evacuar el ómnibus. Estos objetos incluyen, pero no se limitan a: cuerno barítono, saxofón barítono y tenor, bombo, violonchelo (medio o completo), clarinete contra-bajo, fagot contra, trompa, tambor militar pequeño, helicón, tuba, guitarra, trombón o teclado electrónico. (P-5.186)

Los estudiantes y profesores deben concentrarse en el proceso de aprendizaje y de enseñanza. Para lograr esta meta, es importante que los estudiantes obedezcan a los profesores y a todos los demás empleados de la escuela, así como a cada una de las reglas tal como la escuela las define, y que obedezcan al chófer del ómnibus escolar. Revise la norma 5.186 sobre la conducta que está prohibida. Todo estudiante que cometa las siguientes infracciones de seguridad, mientras viaje en el ómnibus escolar, será suspendido del servicio de transporte durante diez días por la primera infracción, y perderá el privilegio de viajar en éste por el resto del año escolar si comete una segunda infracción:

- Abrir una puerta de salida de emergencia mientras el ómnibus esté en movimiento.
- Abrir una puerta de salida de emergencia y bajar del ómnibus escolar cuando esté detenido, a menos que el chofer lo ordene en caso de emergencia o durante un ejercicio de evacuación de emergencia (P-5.186 (2)(q)).

Los estudiantes que infrinjan las normas de disciplina en cualquier tipo de transporte escolar o en la parada del ómnibus, en el camino a la escuela o desde la misma, estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias de la escuela y posiblemente a un proceso penal.

NOTA: Los menores de 16 años de edad que van a la escuela en bicicleta deben llevar puesto un casco de seguridad. Los agentes de la policía pueden imponerles multas de tráfico a los estudiantes que no cumplan con ello. (F.S. § 16.2065(3)(d),(e))

Parada de los ómnibus escolares después del horario de clases (P-5.186(2)(p))

Es importante que los estudiantes que viajan en los ómnibus escolares entiendan que a los conductores no se les permite que dejen bajar a los estudiantes en ningún otro lugar que no sea la escuela o la parada que le corresponde.

Las autoridades escolares, operadores de ómnibus, padres y los mismos estudiantes tienen todos, la responsabilidad de asegurar que los pasajeros escolares sigan los siguientes consejos de seguridad:

En las paradas de los ómnibus:

- Los estudiantes y los padres son responsables por la seguridad y el comportamiento adecuado de los estudiantes cuando se dirigen a la parada o viene de ella y mientras permanecen esperando en la misma.
- Los estudiantes no deberán pararse en la calle mientras esperan.
- Deben respetar la propiedad de los demás.
- No deben empujarse o jugar violentamente.
- Los padres deben supervisar a sus hijos en la parada cuando sea posible.
- Los estudiantes deben llegar a la parada del ómnibus al menos 5 minutos antes del horario establecido para que el ómnibus los recoja.
- Los estudiantes solo deben esperar y bajarse en la parada establecida.

Mientras suben o se bajan del ómnibus:

- Siempre permanezcan alejados de la “zona de peligro” de 12 pies de distancia alrededor del ómnibus, excepto cuando el conductor le indique que se puede montar o bajar del mismo.
- NUNCA recojan un objeto que se haya caído debajo o cerca del ómnibus. Pídanle ayuda al conductor.
- Siempre asegúrense que el conductor te pueda ver.
- Asegúrense que la ropa que visten o la mochila no tenga cuerdas sueltas o correas largas que se puedan trabar con los pasamanos o la puerta del ómnibus.
- Cuando vean el ómnibus venir, quédense en la parada y esperen a que el ómnibus pare por completo.
- Siempre esperen a que el conductor les haga la señal de que pueden cruzar la calle con seguridad o montarse en el ómnibus.
- Cuando estén cruzando una calle, siempre miren a la izquierda, a la derecha y a la izquierda nuevamente; y solo cruza si el tráfico ha parado.
- Nunca caminen detrás del ómnibus.

Durante el viaje:

- Siempre sigan las instrucciones del conductor.
- Nunca distraigan al conductor de su función al menos que tú o los demás peligren de inmediato.
- Permanezcan sentados y mantengan los pasillos despejados.
- Comer, tomar algo o mascar chicle está prohibido.
- Nunca traigan al ómnibus objetos no autorizados o que amenacen la seguridad.
- Siempre usen el cinturón de seguridad si está disponible.
- Nunca saquen los brazos, piernas o la cabeza fuera del ómnibus.
- Siempre respeten a sus compañeros.

- Mantengan el tono de voz a un nivel razonable y hagan silencio en los cruces de la línea del tren.
- El Código de Conducta del Estudiante es válido tanto en el aula como en el ómnibus.

Consejos para los que viajan en automóviles, vehículo utilitario deportivo y camionetas:

- Los conductores y los pasajeros de los automóviles, **vehículo utilitario deportivo** y camionetas deben siempre usar los equipos de seguridad adecuados. Cualquier persona que transporte niños debe tener asientos de seguridad para ellos, asiento para niños más grandes o cinturones de seguridad, dependiendo del tamaño y las edades.
- Los niños con edad preescolar siempre deben estar asegurados adecuadamente utilizando el sistema de seguridad para niños, tales como, asiento de seguridad para infantes que se coloca de espaldas, asiento convertible, asiento que se coloca de frente, asiento que se coloca de frente y es convertible o uno que solamente va de frente y adecuado a la edad y al peso.
- Todos los niños que ya estén demasiado grandes para utilizar un asiento de seguridad regular, deberán ser asegurados utilizando el asiento de seguridad para niños más grandes hasta que tengan 8 años de edad, a menos que midan 4.9 pies de estatura.
- El asiento trasero es el más seguro durante un accidente. Los niños de 12 años o menores deberán sentarse en el asiento trasero asegurados adecuadamente. Los infantes que van en un asiento de seguridad para infantes colocado de espaldas NUNCA deberán estar frente a una bolsa de aire.

Consejos para los padres y adolescentes conductores:

Para reducir el consumo de energía, la contaminación ambiental y la congestión del tráfico en los vecindarios, consideren caminar o montar bicicletas con sus hijos. Si necesitan conducir, sigan los siguientes consejos:

- Cuando estén recogiendo a su hijo, no vengán tan temprano pues esto dificulta el movimiento del tráfico del vecindario de la escuela.
- Hagan una sola línea y dejen suficiente espacio en caso de que una ambulancia tuviera que pasar.
- No bloqueen las entradas, los buzones, los estacionamientos para los minusválidos o los hidrantes de incendios y no se estacionen en el césped.
- No bloqueen el acceso y la vista de otras calles.
- No den marcha atrás desde el parqueo de la escuela o de las calles adyacentes.
- Traten de hacer arreglos en cuanto a la hora para dejar y recoger a sus hijos del centro escolar para después de la hora pico y utilice un lugar designado para ello.
- Siempre presten atención a las señales y las indicaciones de la escuela y las autoridades del orden público.
- Siempre obedezcan los límites de velocidad de la zona y las demás leyes del tráfico.
- Compórtense de la misma forma que desearías que las personas se comportaran si estuviesen en tu vecindario.
- Ten paciencia y comprende que los peatones, ciclistas y los ómnibus escolares también están tratando de salir de la escuela.
- Siempre asegúrense de que usted y sus pasajeros tienen puesto el cinturón de seguridad.
- Nunca se pongan a hablar por teléfono o se distraigan cuando estén conduciendo.

Consejos para la seguridad de los peatones y ciclistas:

Peatones — Enséñenle, practiquen y recuérdense a sus hijos que:

- Caminen con la compañía de un adulto o un estudiante mayor y responsable todo el tiempo.
- Los niños de 10 años de edad deben cruzar la calle solamente en compañía de un adulto.
- Caminen por la acera cuando sea posible.
- Caminen observando el tráfico de frente, lo más lejos posible de la calle y del tráfico, si no hay acera.
- Utilicen las señales del tránsito y las intercepciones con señales si están disponibles.
- Antes de cruzar la calle, párense en el contén de la acera o borde de la misma y observen a la izquierda, a la derecha y a la izquierda nuevamente para ver si viene algún vehículo.
- Caminen, no corran.
- Denle tiempo a los choferes a que los vean antes de cruzar la calle.
- Manténgase alerta con el tráfico mientras cruzan.
- Usen ropa blanca o reflectores cuando estén caminando en la oscuridad o haya poca luz.

Ciclistas — Las bicicletas son vehículos y los ciclistas deben regirse por las leyes del tráfico de la Florida. Enséñenle, practiquen y recuérdense a sus hijos que:

- Usen siempre el casco que les sirva.
- Cuando sea posible monten con la compañía de un adulto o un estudiante mayor y responsable.
- Siempre obedezcan las señales e indicaciones.
- Manejen la bicicleta por el lado derecho de la calle y en hilera (una bicicleta detrás de la otra).
- Manejen la bicicleta en la misma dirección de los demás vehículos.
- Cruzen la línea de tren, no manejen sobre la misma.
- Utilicen siempre las indicaciones apropiadas cuando vayan a doblar o a parar.
- Sedan el paso a los peatones y alértenlos utilizando el timbre de la bicicleta o con su voz cuando estén pasando.

NOTIFICACIÓN PARA LOS PADRES RESPECTO AL CONTROL Y DIRECCIÓN DE LA ESCUELA SOBRE LOS ESTUDIANTES

La sección 1003.31 de los Estatutos de la Florida describe las circunstancias en que cada estudiante se encuentra cuando está bajo la supervisión y dirección del Distrito Escolar (también lean la Regla de la Junta Estatal de Educación 6A-3.0121 y la Norma de la Junta Escolar 5.80 (1). Entre estas circunstancias tenemos las siguientes:

- (a) Durante el tiempo en que, **con los fondos públicos, se transporta al estudiante de ida y vuelta a la escuela.**
- (b) Durante el tiempo en que el estudiante **asiste a la escuela.**
- (c) Durante el tiempo en que el estudiante se encuentre participando físicamente tanto en una actividad de la escuela, como en los terrenos o en una instalación que sea propiedad u operada dentro de la jurisdicción de la Junta Escolar y;
- (d) Durante un **tiempo razonable antes y después del horario de clases siempre y cuando se encuentre en los terrenos de la escuela** o cuando se le haya **autorizado a participar** en una actividad patrocinada por la escuela y **solamente cuando esté en los terrenos de la escuela...**

La expresión **“tiempo razonable” significa 30 minutos** antes o después de la actividad programada o desde el momento en que ésta comienza o termina, cualquiera que sea la de más duración.”

La subsección (2) del Estatuto también establece las limitaciones a la función de supervisión del Distrito tales como se especifican a continuación:

El encuentro casual o fortuito entre el personal del Distrito Escolar y los estudiantes en los terrenos de la escuela no constituye un función legal de supervisión fuera del tiempo razonable expuesto en esta sección... los padres no deben confiar en una supervisión adicional. La función de supervisión no deberá extenderse a los estudiantes que no asisten a la escuela ni a los que no estén autorizados para participar en actividades patrocinadas por la escuela

A los padres y estudiantes se les informa sobre las siguientes responsabilidades que tienen en relación con el transporte, tal como lo señala la regla de educación 6 A-3.0121 de la Junta Estatal:

- “1. Cerciorarse de que sus hijos viajen seguros durante los recorridos desde y hacia la escuela o la casa, cuando los estudiantes no se encuentren bajo la supervisión y el control del Distrito Escolar, incluyendo cada recorrido desde y hacia la casa o en la parada del ómnibus cuando el Distrito proporciona transporte escolar.
2. Asegurarse de que sus hijos viajen solamente en el ómnibus escolar que se les ha asignado y que se bajen en la parada que les corresponde, excepto cuando el Distrito ha aprobado otros ómnibus o ha determinado otras medidas.
3. Comprobar que sus hijos entiendan y cumplan con las normas de conducta adoptadas por el Distrito en cuanto al comportamiento de los estudiantes en las paradas del ómnibus (norma 5.186 de la Junta Escolar) **y que los supervisen durante el tiempo que estén esperando el ómnibus.**
4. Cerciorarse de que, cuando la incapacidad del estudiante no le permite subir o bajar del ómnibus por sí mismo, uno de los padres o tutores proporcionará la ayuda necesaria, según lo requieren las normas del Distrito o el plan de educación individual del estudiante”.

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

El Departamento de Servicios de Alimentación Escolar agradece que le permitan participar en el bienestar alimenticio de nuestros estudiantes. Nuestra misión es proveer una variedad de comidas apetecibles, nutritivas y saludables en un ambiente donde se respetan las necesidades y diferencias de cada estudiante. Nuestros empleados están comprometidos con el éxito y la excelencia de cada estudiante del Distrito con la visión de *mejorar el rendimiento estudiantil* en forma efectiva y eficiente.

La mejor manera de empezar el día es desayunando saludablemente. El hacer que el desayuno forme parte del día escolar de cada estudiante ayuda a que disminuya el ausentismo, las tardanzas y las notas disciplinarias, mientras mejora el rendimiento y el comportamiento de los estudiantes. Por un precio tan bajo como el de un dólar, podemos ayudar a los estudiantes a obtener la energía necesaria para su atareado día de clases, brindándoles un desayuno nutritivo que consta de un plato principal, una selección de jugo de fruta 100% natural o una fruta y una selección de leche. Cada día, ofrecemos un almuerzo nutritivo, el cual consta de un plato principal (que puede incluir pan o granos y una selección de carne o un sustituto de ésta), dos selecciones diferentes de fruta y verduras y una selección de leche. La selección de leche consta de leche descremada, con sabor a chocolate de 0.5% y leche baja en grasa de 1%. También ofrecemos a diario una variedad de frutas frescas y ensaladas. El precio del almuerzo para cada estudiante de primaria es de \$1.75* y para los de intermedia y secundaria es de \$2.00*. (P-6.03).

Como lo exige el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (*USDA*), los desayunos escolares se crearon para satisfacer una $\frac{1}{4}$ parte del promedio nutritivo diario y $\frac{1}{2}$ del almuerzo (*Recommended Dietary Allowance, RDA*). Además de ceñirse a los estándares de nutrición del *USDA*, el Departamento de Servicios de Alimentación Escolar cumple con el método de oferta contra demanda (*OVS*) que les permite a los estudiantes rechazar algunos de los alimentos que se ofrecen en el desayuno o almuerzo escolar. El menú de los desayunos y almuerzos escolares es creado por especialistas dietéticos registrados que son profesionales de la nutrición. Cuando se crea el menú, se analiza cada plato para garantizar que suministre la cantidad apropiada de sustancias nutritivas. Se puede obtener acceso al menú escolar de varias maneras, a través de la Internet en www.palmbeachschools.org/sfs, del periódico, de otros medios de información (televisión o radio) y en las cafeterías de las escuelas.

Health-E Living TM es una compañía de vasto alcance en la Internet que utiliza el Departamento de Servicios de Alimentación Escolar para proporcionar a los estudiantes, padres y al personal la información acerca de las sustancias nutritivas en los diferentes platos que se ofrecen en el menú de desayuno o almuerzo del Distrito. Este programa se creó como una herramienta interactiva que toma en consideración todas las sustancias nutritivas del plato que se escoge y las compara con las que son apropiadas según la edad. Además de esto, el sitio proporciona acceso a la Norma de Cómo Fomentar la Salud (P-2.035), el menú del Distrito, las lecciones sobre la nutrición, el enlace para realizar los prepagos en la Internet y mucho más. Cada trimestre se actualiza la sección de salud y bienestar con nueva información y recomendaciones. Estas secciones educacionales comprenden lo siguiente: Cómo mantener el balance (*Keep your Balance*), Cómo mantener el peso apropiado (*Aim for a Healthy Weight*), Pregúntele a un dietista (*Ask a dietitian*), Información sobre los alimentos (*All Foods Fit*), Tiempo de cosecha (*Harvest Time*), Mitos acerca de los alimentos (*Food Myths*), Ejercicios (*Get Moving*), Descanse lo suficiente (*Refuel*) y Relajamiento (*Relax*). Para obtener más información sobre nuestro menú escolar, visiten: <http://www.ahigherlevel.com/healtheliving/palmbeach>.

El Distrito Escolar del Condado de Palm Beach participa en los programas de desayunos y almuerzos escolares a nivel nacional – Comidas gratis o a precio reducido (*Free and Reduced Price Meals Programs*) (P-6.185). Su hijo podría recibir comidas gratis o a precio reducido en la escuela según el tamaño de su núcleo familiar y sus ingresos, además dependiendo del estatus de su solicitud también podrían recibir gratuitamente o a costo reducido programas de ayuda para sufragar el costo de los exámenes del *SAT* o *ACT*, campamentos de primavera o verano y excursiones entre otros. Esta solicitud es familiar, lo cual quiere decir que en una solicitud podrán incluir a todos los niños que residan en su hogar que sean estudiantes de una escuela pública del Condado de Palm Beach aunque estos asistan a escuelas diferentes. Sin embargo, el Estado requiere que la información de los niños que están en adopción temporal se envíe en formularios individuales. Se pueden enviar vía Internet a www.palmbeachschools.org/sfs o también están disponibles en inglés, español y criollo haitiano en todas las escuelas del Distrito Escolar del Condado de Palm Beach. Si tienen alguna pregunta relacionada con el proceso de solicitud, por favor, comuníquense con la oficina de comidas gratis o a precio reducido al 1-888-383-2025. Los números de las cuentas para las comidas del Departamento de Servicios de Alimentación Escolar están disponibles. (P-6.031). Si desean conocer más acerca de nuestro programa, incluyendo nuestros menús de desayuno y almuerzo, visítenos www.sdpbc.palmbeachschools.org/sfs.

*Los precios de las comidas están sujetos a cambio.

REQUISA E INCAUTACIÓN ESTUDIANTIL

El personal de la escuela puede requisar a los estudiantes que razonablemente sean sospechosos de tener contrabando u otros artículos prohibidos mientras estén en propiedades de la Junta o en cualquier lugar en el que los estudiantes estén bajo la supervisión oficial de los empleados de la Junta, tal como las excursiones escolares, actividades extracurriculares o mientras se les transporte hasta o desde tales lugares ya sea utilizando el ómnibus escolar, conductores aprobados o otros medios de transporte.

El personal de la escuela puede registrar a un estudiante, sus pertenencias, su casillero o cualquier otro lugar que le sirva de almacenamiento en las instalaciones escolares sin una orden judicial cuando el personal de la escuela tenga sospecha razonable de que artículos o sustancias ilegales, prohibidas o perjudiciales o bienes robados pueden estar ocultos en el cuerpo o vestimenta del estudiante o en un área de almacenamiento. (Sección 1006.09(9) de los F. S.).

Animamos a los empleados de la escuela para que intente obtener el permiso del estudiante para buscar artículos o sustancias ilegales, prohibidas o perjudiciales, o bienes robados, pero pueden hacerlo sin permiso del estudiante bajo la sospecha razonable de que posee de forma ilegal una sustancia u objeto.

El personal de la escuela tiene la autoridad de requisar la mochila, cartera o billetera del estudiante bajo sospecha razonable si el estudiante se rehúsa a mostrar el contenido en su interior.

Los casilleros escolares son propiedad del Distrito y están sujetos a requisas periódicas sin previa notificación y sin sospecha razonable de una violación de la ley.

El estacionamiento de un vehículo en una propiedad del Distrito Escolar es un privilegio que puede incluir a los estudiantes. A todos los estudiantes que deseen estacionar un vehículo en una propiedad del Distrito Escolar se les requerirá firmar un permiso que permita a su vehículo, bajo sospecha razonable, ser requisado por el director designado. La negativa de un estudiante para cooperar en cuanto a esta solicitud resultará en una revocación del permiso de estacionamiento del estudiante por dos (2) años a partir de la fecha en que se negó a cooperar.

SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973 Y LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE ESTADOUNIDENSES CON INCAPACIDADES DE 1990

Si su hijo está en clases regulares y ustedes creen que una condición física, mental o neurológica le puede estar afectando una actividad importante de su vida, incluyendo, pero no limitándose al aprendizaje, por favor comuníquese con el coordinador de la sección 504 de la administración escolar. Puede que su hijo tenga derecho a recibir ayuda bajo la sección 504 y la ADA o la IDEIA (Ley del 2004 sobre el Mejoramiento Educativo para las Personas con Incapacidades. (P-5.725). Si se ha determinado que su hijo es elegible bajo la Sección 504 o la IDEIA, y tiene un Plan de Educación Individual (*Individual Educational Plan, IEP*) o uno de acuerdo a la sección 504 activo, también deberán comunicarse con la administración de la escuela (SBER 6A-6.03311). El Distrito Escolar tiene normas especiales para los procedimientos del manejo de conducta y disciplina (P-5.189, P - 1891) para los estudiantes con discapacidades (P - 5.189, P-5.1891). Cada escuela también tiene un coordinador designado para el programa de Educación para Estudiantes Excepcionales (*ESE*). Por favor, si su hijo ha sido identificado como un estudiante que necesita educación especial y otros servicios relacionados, comuníquese con dicho coordinador. Si creen que su hijo necesita estos servicios, comuníquese con la administración escolar o con el coordinador de *ESE*.

El Distrito Escolar del Condado de Palm Beach se compromete a que el mayor número de estudiantes con discapacidades se encuentre en un ambiente menos restringido. Se desean obtener más información relacionada con el Plan de Inclusión del Distrito Escolar comuníquese al (561) 434-8627.

RECOPIACIÓN, UTILIZACIÓN Y REVELACIÓN DE LOS NÚMEROS DEL SEGURO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES

El Distrito Escolar del Condado de Palm Beach está autorizado a solicitar, utilizar o hacer público los números del seguro social (*SSN*) de los estudiantes y sus padres*** para los siguientes propósitos, los cuales aparecen indicados como requeridos o autorizados por la ley para recopilarlos. La solicitud de los números del seguro social es específicamente autorizada por la ley o es esencial para el desempeño de los deberes y responsabilidades del Distrito según lo prescrito por la ley [sección 119.071(5)(a) 2 y 3 de los Estatutos de la Florida].

- 1. Inscripción del estudiante y su número de identificación** [Requerido solicitarlo según las secciones 1008.386 y 119.071 (5) (a) 6 de los Estatutos de la Florida. La sección 1008.386 indica una excepción: "Sin embargo, no se requiere que el estudiante dé su número de seguro social como una condición para matricularse o graduarse"].
- 2. Inscripción en un programa de educación para adultos.** [Requerido por el Código Administrativo de la Florida 6A-10.0381 si está disponible o el número de identificación del estudiante según lo exige la sección 119.071(5)(a) 6 de los Estatutos de la Florida].
- 3. Seguimiento de los estudiantes adultos matriculados en un programa después de la secundaria.** [Requerido por el Código Administrativo de la Florida 6A-1.0955(3)(e) y por la sección 119.071(5)(a)6 de los Estatutos de la Florida].
- 4. Historial delictivo, verificación de antecedentes penales de nivel 1 y 2, identificadores para procesar las huellas digitales por el Dpto. de Policía y registro de información sobre los depredadores y ofensores sexuales, autorizado por la sección 943.04351 de los Estatutos de la Florida, si el SSN está disponible.** [Requerido por el Código Administrativo de la Florida 11C-6.003 y la sección 119.071(5)(a)26 de los Estatutos de la Florida].
- 5. Reportes sobre estudiantes que el Departamento de Educación de la Florida (DOE) requiere que se le presenten.** [Autorizado por la sección 119.071(5)(a)2 y 6 de los Estatutos de la Florida].
- 6. Reclamos ilícitos y avisos de reclamos ilícitos contra la Junta Escolar.** [Requerido por las secciones 768.28 (6) y 119.071(5)(a) 6 de los Estatutos de la Florida].
- 7. Uso de la información del Departamento de Vehículos Motorizados sobre un vehículo para que el Distrito pueda llevar a cabo sus funciones y verificar la veracidad de la información proporcionada al Distrito por el agente o empleado, incluyendo la prevención contra el fraude en relación con las investigaciones de seguro y para verificar una licencia de conducir tipo comercial.** [Autorizado por la Ley federal U.S.C. 2721 *et seq.* y la sección 119.071(5)(a) 6 de los Estatutos de la Florida].

8. **Información recibida del DOE para localizar a niños de las escuelas de la Florida que están desaparecidos.** [Requerido por el Código Administrativo de la Florida 6A-6.083 y la sección 119.071(5)(a) 6 de los Estatutos de la Florida].
9. **Proceso de verificación de la solicitud para la elegibilidad de comidas gratuitas o a precio reducido y leche gratuita en las escuelas, según la Ley de Almuerzo Escolar Nacional.** [se le requiere al adulto, si la persona tiene un número, según la Ley federal 42 U.S.C. 1751 et seq. y las normas federales 7 C.F.R.245.2 y .3 y la sección 119.071(5)(a)6 de los Estatutos de la Florida].
10. **Reportes del Departamento de Vehículos Motorizados sobre cada estudiante cuya licencia de conducir está suspendida por excesivas ausencias injustificadas y reportes a dicho departamento de que el estudiante no está inscrito o no asiste a clases y quien tiene la obligación de asistir a algunas de ellas.** [Requerido por las secciones 322.091(5), 1003.27 y 119.071(5)(a)6 de los Estatutos de la Florida].
11. **Verificación escrita por parte del empleador sobre los requisitos para el seguimiento del estudiante de educación vocacional.** [Requerida por el Código Administrativo de la Florida 6A-10.0341 y la sección 119.071(5)(a)6 de los Estatutos de la Florida].
12. **Reporte de abuso infantil al Departamento de Niños y Familias (DCF) de víctimas estudiantiles y sujeto a ser reportado.** [Requerido por el Código Administrativo de la Florida 65C-29.002 y la sección 119.071(5)(a)6 de los Estatutos de la Florida].
13. **Identificación de los donantes de sangre.** [Autorizado por la Ley federal 42 U.S.C. 405(c)(2)(d)(i)].
14. **La revelación del número del seguro social es expresamente requerida por la ley estatal o federal o una orden judicial.** [Requerido por la sección 119.071(5)(a) 6 de los Estatutos de la Florida].
15. **La recolección o revelación del SSN es imprescindible o necesaria para el desempeño de las obligaciones y responsabilidades del Distrito, según lo prescrito por la ley, incluido pero no limitado a la identificación de la contraseña para la red del Distrito.** [Autorizado por las secciones 119.071(5)(a) 6 y 119.071(5)9(a)2 de los Estatutos de la Florida].
16. **El individuo acepta expresamente, por escrito, la revelación de su número de seguro social.** [Autorizado por la sección 119.071(5)(a) 6 de los Estatutos de la Florida].
17. **Se hace la revelación del número del seguro social para prevenir y combatir el terrorismo y así cumplir con la Ley Patriota USA del 2001, Pub. L. No.107-56 o la Orden Ejecutiva 13224.** [Requerido por la sección 119.071(5)(a)6 de los Estatutos de la Florida].
18. **Se revela el número del seguro social a una entidad comercial para usos permisibles establecidos en la Ley federal de Protección de la Privacidad del Chófer de 1994, 18 U.S.C. Sec. 2721 et seq.; la Ley de Reporte Justo del Crédito, 15 U.S.C. Sec. 1681 et seq.; o la Ley de Modernización de los Servicios Financieros de 1999, 15 U.S.C. Sec. 6801 et seq., siempre y cuando la entidad comercial autorizada cumpla con los requisitos del párrafo 5 de la sección 119.07 de los Estatutos de la Florida** [Autorizado por la sección 119.071(5)(a)6 de los Estatutos de la Florida].
19. **Ingresos para la elegibilidad de Medicaid, determinar la cantidad de los pagos de asistencia médica, procesar la facturación de Medicaid y proporcionar un seguimiento al programa.** [Requerido por el Código de las Normas Federales 42 C.F.R. sección 435.910, a menos que el estudiante solicitante de Medicaid rehúse obtener el número del seguro social con base en objeciones religiosas bien fundamentadas].

****Tengan en cuenta que esta declaración proporciona las razones por las que se solicita, utiliza o revela los números del seguro social de los estudiantes y los padres solamente. Un formulario por separado (PBSD 2272) establece las razones para solicitar, utilizar o revelar los números del seguro social de empleados e individuos aparte de los estudiantes y los padres, y existe una declaración escrita por separado para solicitar, utilizar o revelar los números del seguro social de los voluntarios como parte de la solicitud para ser voluntario (Volunteers in Public Schools, VIPS).*

ACTIVIDADES Y ASAMBLEAS ESTUDIANTILES

Todos necesitamos aprender cómo llegar a ser miembros eficientes de las comunidades en que vivimos. Las actividades de la escuela les ofrecen a los estudiantes la oportunidad de intercambiar ideas de manera positiva y pueden aprender a cómo trabajar juntos en armonía para llegar a alcanzar metas comunes.

DERECHOS	RESPONSABILIDADES
Los estudiantes tienen derecho a participar en actividades extracurriculares, asambleas, y organizaciones aprobadas por la escuela sin tener en cuenta la edad, color, discapacidades, origen étnico, género, diferencias lingüísticas, nacionalidad, estado civil, raza, religión, preferencia sexual o nivel socioeconómico. (P-5.001).	Los estudiantes tienen la responsabilidad de no dejar que sus actividades extracurriculares interfieran con su trabajo académico y también deberán saber y obedecer las reglas de las actividades que vayan a escoger. (P- 5.60).

<p>Los estudiantes tienen derecho a aspirar a ser representantes estudiantiles o en clubes escolares sin tener en cuenta la edad, color, discapacidad, origen étnico, género, diferencias lingüísticas, nacionalidad, estado civil, raza, religión, preferencia sexual o condición socioeconómica (P-5.001, P-5.81).</p>	<p>Los estudiantes que desempeñan un cargo de representante estudiantil tienen la responsabilidad de aprender a hacer su trabajo, obedecer las reglas, apoyar las metas del grupo y de tratar por igual a los demás miembros del grupo.</p>
<p>Los estudiantes tienen derecho a consultar con los profesores encargados de clubes y grupos relacionados con el plan de estudios. (P-2.121).</p>	<p>Los estudiantes tienen la responsabilidad de hacer que sus acciones, como miembro de clubes o grupos escolares, cumplan con las pautas establecidas por la administración de la escuela. (P-2.121)</p>
<p>Todos los estudiantes tienen derecho a tomar parte en las elecciones de los representantes estudiantiles.</p>	

Actividades relacionadas con los clubes aprobados y patrocinados por la escuela (P-2.121)

Se espera que todos los estudiantes tengan aprobación previa de la administración de la escuela para cualquiera de las actividades relacionadas con los clubes y los grupos aprobados y patrocinados por la escuela.

Por ejemplo, se necesita aprobación para:

- ✓ Presentar un programa o realizar una asamblea.
- ✓ Recolectar fondos o realizar ventas dentro de la escuela.
- ✓ Tener un proyecto para recaudar fondos dentro o fuera de la escuela (P-2.16).
Hacer una manifestación.

TECNOLOGÍA

www.facts.org

El sistema oficial de orientación académica y profesional para los estudiantes de la Florida les permite a ellos y a sus padres mantenerse informados para que los ayuden a tomar decisiones inteligentes. La página en la Internet también le da acceso a herramientas para la planificación de carreras e información de todos los centros de educación posterior a la secundaria en la Florida.

EDLINE

Proporciona a los padres, profesores y estudiantes un portal de información en línea disponible a cualquier hora y en cualquier lugar donde exista una conexión con Internet. Todas las escuelas y los profesores del condado de Palm Beach tienen una página Edline, donde nuestro personal puede publicar noticias, tareas, actividades programadas y enlaces para obtener recursos tales como libros de texto en línea. Además, los padres y estudiantes de las escuelas secundarias tienen acceso a los informes del progreso académico que nuestros profesores actualizan cada dos semanas. Un alto nivel de seguridad garantiza que la información personal del estudiante y de los padres siempre permanezca privada. Se anima a los padres para que se comuniquen con el coordinador de Edline de su escuela para obtener información adicional sobre cómo crear una cuenta.

Recursos Educativos en línea

El Distrito Escolar del Condado de Palm Beach proporciona muchos recursos educativos y comunicativos a través de la Internet para que los padres y los estudiantes los utilicen. Todos estos sitios y servicios pueden encontrarse en una sola dirección de la red en http://www.palmbeachschools.org/learning_tools/.

PalmBeachLearns.org

La página *PalmBeachLearns.org* contiene información dirigida especialmente a nuestros estudiantes y sus padres, quienes podrán encontrar enlaces para obtener respuestas a las preguntas más frecuentes, personas con quien comunicarse en las escuelas y artículos sobre cómo establecer una mejor relación con la escuela de su hijo. Muchos de los recursos de PalmBeachLearn.org solo están disponibles para nuestros estudiantes, sus padres y el personal de la escuela. Se requiere de un nombre de usuario y una contraseña para tener acceso en casa.

Recursos de aprendizaje para la comunicación

Se les recomienda encarecidamente a los padres que establezcan con su escuela y de forma individual una cuenta de *Edline* para lo cual la escuela le proveerá códigos de activación personal. El centro escolar mantiene dichas cuentas con el fin de que los padres puedan informarse sobre la escuela y el aula de su hijo. Durante la registración en el sistema de *Edline*, los padres pueden proporcionar su dirección electrónica de manera que la escuela logre compartir con ellos noticias importantes. Además, aquellos cuyos hijos se encuentran en escuelas secundarias pueden recibir, por esta vía una notificación cuando los profesores den a conocer los informes parciales de calificaciones de los mismos en este sistema.

Recursos de aprendizaje personalizados

Varios de nuestros programas de aprendizaje a través de la Internet están individualizados y el estudiante requiere un nombre de usuario único. Estas herramientas les permiten a los estudiantes tener acceso al contenido que ha sido configurado para su grado en particular. Además, los profesores que desean crear asignaciones basadas en las necesidades de los estudiantes y en los objetivos de aprendizaje establecidos para sus clases también pueden hacer uso de estas herramientas.

Programa *Destination Success de Riverdeep*

El programa *Destination Success* provee enseñanza sobre las habilidades vitales de Lectura y Matemáticas para todos los grados, además de Ciencias, Ciencias Sociales y Música para los estudiantes de primaria. Estos recursos incluyen programas tales como: *Millie's Math House*, *Sammie's Science House* y enseñanza dirigida para cursos de Lenguaje, Matemáticas y Álgebra I. Todo el contenido de matemáticas está disponible en inglés y español.

Los estudiantes tienen acceso a este programa con la siguiente información:

- **Nombre del usuario:** las letras "pb" más el número del estudiante (ejemplo: pb12345678).
Los números del estudiante pueden encontrarse en las tarjetas de calificaciones, formularios de matriculas o a través del profesor de su hijo.
- **Contraseña:** las letras "pb" más el número del estudiante (ejemplo: pb 12345678).
Los estudiantes de los grados kindergarten, 1ro. y 2do. deben utilizar k, 1, 2 respectivamente para sus contraseñas.

FCAT Explorer

El *FCAT Explorer* es un programa interactivo y práctico basado en los puntos de referencia, que ofrece el Departamento de Educación para todos los estudiantes del estado.

Los recursos del mismo permiten a los estudiantes practicar las secciones del Examen de Evaluación Integral de la Florida (*Florida Comprehensive Assessment Test, FCAT*) y trabajar sobre los conocimientos que se identificaron como los que necesitan mejorar. El *FCAT Explorer* está disponible para todos los estudiantes que desean practicar sus conocimientos en las siguientes áreas:

- Lectura de 3ro., 4to., 6to., 8vo. y 10mo. grado.
- Matemáticas de 5to., 8vo. y 10mo. grado.
- Ciencias de 5to., 8vo. y 11mo. grado.

Los estudiantes tienen acceso al *FCAT explorer* con la siguiente información:

- **Nombre del usuario:** las letras "pb" más el número del estudiante (ejemplo: pb12345678).
- **Contraseña:** las letras "pb" más el número del estudiante (ejemplo: pb12345678).

Los números del estudiante pueden encontrarse en las tarjetas de calificaciones, formularios de matrículas o a través del profesor de su hijo.

Recursos de investigación y aprendizaje

Las escuelas del condado de Palm Beach se suscriben a un número de bases de datos en línea y de sistemas de aprendizaje que permite que nuestros estudiantes tengan acceso a materiales importantes necesarios para la investigación, así como a programas divertidos e interactivos que amplían su aprendizaje mientras se encuentran lejos de la escuela. Estos recursos son un lugar excelente para comenzar cuando un estudiante necesita ayuda con las tareas o con los proyectos asignados por sus profesores.

- **Nombre del usuario:** palmbeach
- **Contraseña:** palmbeach

Tengan en cuenta que todas estas letras son minúsculas y no hay espacio entre "palm" y "beach".

RECURSOS	NOMBRE DE USUARIO	CONTRASEÑA
<i>BrainPOP, BrainPOP Junior, BrainPOP en Español</i>	palmbeach	palmbeach
<i>E-Library Curriculum</i>	palmbeach	palmbeach
<i>Gale Research Databases</i>	palmbeach	palmbeach
<i>Sirs Discoverer</i>	palmbeach	palmbeach
<i>Teaching Books</i>	palmbeach	palmbeach
<i>Tumble Books</i>	palm	books
<i>World Book Web</i>	palmbeach	palmbeach
<i>netTrekker</i>	palmbeach	palmbeach
<i>Edline</i>	El asignado	El asignado
<i>FCAT Explorer</i>	pb+8 dígitos del # del estudiante (Ej.: pb12345678)	pb+8 dígitos del # del estudiante (Ej.: pb12345678)
<i>Riverdeep/Destinations</i>	pb+8 dígitos del # del estudiante (Ej.: pb12345678)	pb+8 dígitos del # del estudiante (Ej.: pb12345678)
<i>Discover Streaming</i>	pbstudent	Student
<i>ExploreLearning Gizmos</i>	El que ha dado la escuela	El que ha dado la escuela
<i>VMath</i>	El que ha dado la escuela	El que ha dado la escuela

CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS POR PARTE DEL ESTUDIANTE

(P-8.123)

El estudiante debe leer o alguien le debe leer o explicar la siguiente información que también está disponible para los padres o tutor(es) legal(es) del estudiante, quienes deben leerla o a quienes se les debe leer o explicar dicha información (excepto cuando el estudiante se vale por sí mismo sin permiso de sus padres). El formulario de matrícula del estudiante, *PBSD 0636*, que anualmente debe revisarse, completarse y firmarse por parte de los padres o tutores legales o del estudiante independizado, contiene términos que proporcionan información relacionada con la norma 8.123, la cual debe ser acatada según sus términos por los estudiantes.

El acceso del estudiante a los recursos tecnológicos del Distrito, incluyendo la Internet, es para apoyar las responsabilidades y la misión educativa del Distrito. Las condiciones y servicios específicos que se ofrecen cambiarán de vez en cuando. Además, el Distrito no concede garantías con respecto a los servicios de la red o Internet y específicamente no asume responsabilidad:

1. El contenido de cualquier recurso en Internet o cualquier costo, responsabilidad o daños causados por la manera en que el estudiante elige para utilizar el acceso a la red o Internet.
2. Cualquier consecuencia de interrupción de servicio o cambios, incluso si estas interrupciones se presentan por circunstancias bajo el control del Distrito.

El estudiante está de acuerdo con lo siguiente:

1. La utilización de los recursos tecnológicos del Distrito por parte del estudiante debe estar de acuerdo con los objetivos principales del Distrito, del Departamento de Tecnología de la Información (IT) y de la escuela.
2. El estudiante no utilizará ninguno de los recursos tecnológicos del Distrito para propósitos ilegales de ninguna clase.
3. El estudiante conoce que el mal uso de los recursos tecnológicos del Distrito se puede presentar de muchas formas, incluyendo el hecho descrito en este documento y en la norma 8.123 de la Junta Escolar y su manual antes nombrado.
4. El estudiante no utilizará los recursos tecnológicos del Distrito para transmitir materiales que pueden ser perjudiciales para los menores, amenazantes, obscenos o causar hostigamiento. El Distrito no se hará responsable si el estudiante participa en dichas actividades o por ningún tipo de comportamiento similar por parte del estudiante.
5. El estudiante no utilizará los recursos tecnológicos del Distrito para interferir o interrumpir a los usuarios, servicios o equipos de la red al distribuir anuncios no solicitados, al propagar un virus de computadoras, al utilizar impresoras no asignadas por la escuela para el uso de los estudiantes y al utilizar sin permiso la red para conseguir acceso a otras máquinas, también conectadas a la red, de otra manera cualquiera.

6. El estudiante no utilizará los recursos ni la información tecnológica del Distrito, excepto cuando los propietarios o quienes tienen los derechos sobre estos recursos o información hayan concedido su permiso. Se sobreentiende que la información y los recursos a los cuales se puede acceder a través de los recursos tecnológicos del Distrito son propiedad privada de las personas y organizaciones que poseen o tienen derecho a estos recursos y a la información, a menos que sea estipulado específicamente de otra manera por los propietarios o por quienes tienen los derechos.
7. El estudiante ha leído en http://www.palmbeachschools.org/policies/8_123.htm o se le ha informado sobre la norma 8.123 de la Junta Escolar y su manual y entiende que el mismo es responsable de acatar las normas de esta ley relacionada con la utilización de la tecnología por parte del estudiante y los estándares y las normas del manual del usuario del Departamento de Tecnología para la Información, IT en <http://www.palmbeachschools.org/it/security.asp>.
8. El estudiante reconoce que solamente puede esperar a que exista una privacidad limitada hasta donde la ley lo requiere en relación con el uso que hará de los recursos tecnológicos del Distrito. Dichos recursos pueden ser supervisados por propósitos lícitos y motivos suficientes. La utilización de estos recursos constituye un consentimiento para el Distrito de supervisar estos recursos. El estudiante reconoce además que el Distrito puede recobrar o revelar, hasta donde la ley lo permita, todos los mensajes almacenados por el Distrito o una entidad externa en su nombre.
9. La cuenta de acceso al computador del Distrito por parte del estudiante, si es que está autorizado para hacerlo, puede utilizarla para reconocer electrónicamente los documentos del Distrito. La cuenta del estudiante puede también utilizarse para acceso y para actualización de la información personal del estudiante en el sistema de información del Distrito.
10. El estudiante reconoce su intención de obligación para con los documentos que electrónicamente acepta según el método descrito anteriormente en el párrafo 9, al igual que en la misma medida estaría obligado si firma una copia impresa del documento.
11. Todas las contraseñas asignadas al estudiante se mantendrán en forma confidencial y éste no las revelará a terceras partes.

El Distrito no concede garantías de ninguna clase, ya sea explícita o implícitamente, para los servicios proporcionados y no será responsable por cualquier daño que un usuario sufra. Esto incluye pérdida de la información que resulte de las tardanzas, no entregas o extravío de éstas o interrupciones en el servicio causadas por la negligencia del Distrito o por omisiones o errores de los usuarios. La utilización de cualquier información obtenida vía Internet está bajo la responsabilidad del mismo usuario. El Distrito específicamente niega cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de la información obtenida a través de la red del Distrito o los servicios de Internet. Todos los usuarios tienen que tener en cuenta la fuente de cualquier información que obtengan y considerar que tan válida la información puede ser.

De acuerdo con la Ley de Privacidad en las Comunicaciones y en la Electrónica de 1986, (sección 2510 18 USC), todos los estudiantes están por medio de la presente, notificados de que no hay centros para enviar y recibir comunicación electrónica privada o confidencial. Se puede considerar que el público en general ya tiene acceso a todos esos mensajes. No utilice este sistema para cualquier comunicación que el remitente intenta que solo la lea el recipiente. Al utilizar la red o internet del Distrito, el estudiante está de acuerdo en no culpar al Distrito de ningún reclamo que surja producto como de dicho uso.

El estudiante y su(s) padre(s) o tutor (es) legal (es), (el estudiante solo si está independizado) se comprometen con los términos y condiciones de esta información. El estudiante ha hablado sobre estos derechos y responsabilidades con sus padre(s) o tutor(es) lega(es).

El estudiante entiende que cualquier infracción de las normas antes mencionadas puede resultar en una acción disciplinaria, la revocación del acceso a sus privilegios como estudiante o una acción legal apropiada. El estudiante también está de acuerdo en reportar ante el administrador de la escuela, profesor o representante de tecnología cualquier mal uso de los recursos de información. Todas las reglas de conducta, procedimientos y manuales descritas en las normas del Distrito o de la escuela se aplican cuando el estudiante está utilizando la red.

A uno de los padres o tutores de este estudiante se le ha dado la oportunidad de leer esta información y la norma 8.123 de la Junta Escolar y el manual donde se hace referencia a ella. Uno de los padres o tutores conoce las normas y condiciones de este documento, la norma y el manual, y que el acceso a la Internet a través de la red del Distrito

se proporciona solamente para propósitos educativos relacionados con el plan de estudios, el desarrollo académico del estudiante o una actividad escolar extracurricular. Los padres o tutores comprenden que su hijo cumplirá con las normas y condiciones de esta información; además el padre o tutor comprende que cualquier infracción de las normas anteriormente mencionadas puede resultar en una acción disciplinaria, la revocación del acceso a los privilegios de su hijo o una acción legal apropiada. Todas las reglas de conducta descritas en las normas, procedimientos y manuales del Distrito o de la escuela se aplican cuando su hijo está utilizando la red.

Los padres o tutores, además, comprenden que es imposible para el Distrito restringir el acceso a todos los materiales controversiales, y los padres y tutores no responsabilizarán al Distrito por los materiales que la red o la Internet hayan adquirido. Uno de los padres o tutores también reportará cualquier mal uso de cualquiera de los recursos de información o tecnológicos ante el administrador, el profesor o representante de tecnología de la escuela. Además acepta toda la responsabilidad por la supervisión de su hijo cuando utilice conexiones de acceso remoto for the supervisión de la red o la Internet del Distrito en un lugar diferente a la escuela.

El director de la escuela o persona designada está de acuerdo en apoyar los términos y condiciones de esta ley ante los estudiantes e instruirlos en cuanto a la utilización adecuada y el procedimiento apropiado de la red. El director de la escuela o persona designada también está de acuerdo en reportar cualquier mal uso de cualquiera de los recursos informativos o tecnológicos ante el representante tecnológico de la escuela.

El uso de teléfonos celulares y de otros equipos tecnológicos inalámbricos por parte de los estudiantes también está regido por la Ley 5.183 de la Junta Escolar. Pueden tener acceso a esta ley en <http://www.palmbeachschools.org/policies/>.

LIBROS DE TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA

(P-8.122, P-8.1225)

Muchas de las maneras en que hacemos las cosas están cambiando. Los materiales básicos como lápices, tizas y libros están siendo complementados por computadoras, DVD, videos y otros materiales electrónicos e impresos. Nuestra Junta Escolar está comprometida a proporcionar a cada estudiante el material de enseñanza apropiado para cada área esencial de estudio. También estamos comprometidos a garantizar que su hijo tenga acceso a estos materiales, que estén a su disposición para realizar las tareas en la casa o para su empleo en clases, que disponga de tiempo para utilizar la computadora en la escuela u otros materiales de enseñanza existentes en nuestras bibliotecas. Los estudiantes pueden tener acceso a los libros de textos de las asignaturas principales en Internet. Algunos de estos también están disponibles en el formato de CD-ROM. Los estudiantes y sus padres deben comunicarse con la escuela para obtener los métodos de acceso en Internet a dichos libros y las ediciones para los estudiantes en CD-ROM. En el siguiente enlace podrán encontrar la lista de los libros de textos adoptados por el Distrito y de aquellos a los que pueden obtener acceso vía Internet y a través de Edline:

http://www.palmbeachschools.org/imlms/documents/manual_sec_b.pdf

En otras ocasiones, la clase cuenta con colecciones de libros (libros no asignados a los estudiantes pero empleados en clase y a disposición de éstos y sus padres según necesiten utilizarlos en la casa), que pueden ser asignados al estudiante cuando el texto es usado como referencia. A principios del año escolar los profesores notificarán en persona o a través de un boletín informativo sobre los materiales esenciales que piensan utilizar y cómo serán asignadas las tareas. En ciertos casos, quizás no se emplean libros de texto porque otros materiales son más apropiados o están más actualizados en cuanto al contenido. Muchos libros de texto están disponibles en línea a través de un enlace que tiene cada profesor en su página inicial de Edline, y podrán tener acceso a estos libros desde cualquier local donde se puedan conectar a la Internet.

Cuando los libros de texto o los de la biblioteca y otros materiales de enseñanza asignados a un estudiante se pierden o se dañan, los padres son responsables financieramente por éstos (F.S. § 1006.42). El no pagar la pérdida o daños de los libros puede traer como resultado que el estudiante sea suspendido de las actividades extracurriculares o que se requiera que realice trabajo comunitario equivalente al valor de los materiales perdidos o dañados (F.S. § 1006.28 (3) (b)). La responsabilidad de los padres o estudiantes en cuanto a los materiales de enseñanza, débitos por pérdidas, daños o destrucción, así como los procedimientos de responsabilidad, se exponen en la P-8.1225.

Por favor, obtengan esta información del profesor de su hijo y asistan a nuestras reuniones, especialmente el día de visita de los padres a la escuela (*Open House*), al principio del año escolar. Si tienen alguna pregunta, comuníquense con la escuela de su hijo.

CONDUCTAS INACEPTABLES Y SUS CONSECUENCIAS

AVISO: Algunas secciones de este Manual contienen un resumen del Código de Conducta del Estudiante. Para ver todo el Código de Conducta del Estudiante electrónicamente, véase el Capítulo 5 de <http://www.palmbeachschools.org/policies/> incluyendo las normas 5.002, 5.0921, 5.18 hasta 5.1891 y la norma 5.80. Si necesitan una copia por escrito del Código de Conducta del Estudiante, estará a su disposición en el centro escolar.

<p>Cometer cualquier delito, incluyendo pero no limitándose a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Poseer, usar, vender, distribuir, almacenar o fabricar cualquier tipo de armas.</i> • <i>Poseer, usar, vender, distribuir, almacenar o destilar alcohol, fabricar productos derivados del tabaco, otras drogas o drogas de imitación</i> • <i>Robar, extorsionar o hurtar – hacerse de algo de valor u obligar a alguien a que le dé dinero, posesiones o cualquier otra cosa de valor a otra persona</i> • <i>Vandalismo - dañar o destruir una propiedad</i> • <i>Participar en actos inapropiados, lujuriosos u obscenos inclusive mala conducta de índole sexual o acoso sexual</i> • <i>Agredir o lesionar a cualquier individuo incluyendo el personal de la Junta Escolar</i> • <i>Cualquier tipo de amenaza violenta incluyendo bombas, falsa alarma de incendios o hacer llamadas falsas al 911</i> • <i>Juegos al azar por dinero o falsificación</i> • <i>Entrar sin autorización a una propiedad ajena</i> • <i>Usar lenguaje inaceptable, profano o comentarios que demuestran odio, etc.</i> • <i>Comportarse inapropiadamente en la escuela, en los ómnibus escolares o en las paradas incluyendo pero no limitándose a:</i> <ul style="list-style-type: none"> – <i>Tener una conducta que provoque desorden</i> – <i>Faltar el respeto o ser grosero</i> – <i>Desobedecer o rehusar obedecer a un miembro del personal</i> – <i>No obedecer los reglamentos del aula o del ómnibus</i> • <i>Hace trampas en los exámenes o cometer plagio</i> 	<p>Las infracciones de cualquiera de las reglas escolares incluyendo, pero no limitándose a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Estacionar un vehículos en los terrenos de la escuela o en áreas no autorizadas sin tener un permiso oficial</i> • <i>Retirarse del aula o del plantel escolar sin permiso.</i> • <i>Llegar tarde, ausentarse de la escuela o estar fuera del área designada</i> • <i>Infringir las reglas del código de vestir</i> • <i>Demstrar una conducta física o verbal agresiva hacia otros individuos incluyendo pero no limitándose a:</i> <ul style="list-style-type: none"> – <i>Pelear.</i> – <i>Cualquier modo de intimidación o acoso con la intención de hacer daño o humillar a otro individuo por cualquier motivo incluyendo, pero no limitándose a; edad, genero, raza, origen étnico, nacionalidad o preferencia sexual.</i> – <i>Participar en cualquier actividad o conducta relacionada con pandillas u odio hacia otros individuos.</i> – <i>Hacer intencionalmente una acusación falsa que perjudique la reputación profesional, empleo o certificación de profesores u otros miembros del personal escolar.</i> – <i>Cualquier conducta amenazadora.</i> – <i>Llevar a la escuela cualquier artefacto que no sea propicio para la seguridad del ámbito de aprendizaje, incluyendo pero no limitándose a: juegos electrónicos, radios, dispositivo digital de música, grabadoras, bípores, punteros de rayos láser.</i>
---	---

El uso inapropiado de equipos o programas tecnológicos para captar, grabar, compartir, publicar, modificar o de otra manera hacer cambios a fotos o videos, videograbación o audio grabación de alguien con o sin el consentimiento de esa persona, estará sujeto a medidas disciplinarias.

Las normas federales exigen que los estados tengan una ley de “*intolerancia absoluta*”, con excepciones específicas, contra el uso o posesión de armas de fuego en zonas escolares. (18 U.S.C. 922(q))

La sección 1006.13 de los Estatutos de la Florida ordena que “cada distrito escolar deberá adoptar una normas de ***intolerancia absoluta***: Esta ley adicionalmente exige que se recomiende la expulsión del estudiante que haya cometido una de las siguientes ofensas, con o sin la continuación de los servicios educativos, de la escuela regular a la que asiste por un periodo de no menos de un año completo y que se le refiera al sistema de justicia juvenil.

- (a) Traer arma según lo definido en el capítulo 790, a la escuela, a cualquier actividad escolar, a cualquier servicio de transporte patrocinado por la escuela o poseer un arma dentro de la escuela.
- (b) Amenazar o proporcionar información falsa, según lo definido en los estatutos 790.162 y 790.163, respectivamente, que involucre a la escuela, la propiedad del personal de la escuela, el transporte o una actividad patrocinada por la escuela.

La Junta Escolar del Condado de Palm Beach, en cumplimiento con la ley, define el concepto de **intolerancia absoluta** para dar a entender que ciertos tipos de conductas inapropiadas siempre tendrán como resultado una sanción disciplinaria (F.S. § 1006.13; SBER 6A-1.0404). En el caso de determinados comportamientos indebidos, queda a discreción de los administradores decidir sobre la disciplina y sus sanciones y para otros la Junta Escolar tiene sanciones obligatorias. Todas estas reglas se han dado a conocer con el fin de asegurar que su hijo esté protegido y tenga todas las oportunidades para beneficiarse de la enseñanza.

Consecuencias

Posibilidades

(P-5.1812, P-5.1813)

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Notificación a los padres. ✓ Contratos de conducta. ✓ Pérdida de privilegios (tanto en la escuela como extracurriculares). ✓ Reuniones con los estudiantes, padres, profesores o el personal administrativo. ✓ Intervenciones efectuadas por el personal de consejería de la escuela. ✓ Trabajo de servicio en la escuela o asignación de trabajo como sanción disciplinaria. ✓ Remoción del estudiante de la clase. ✓ Pérdida del privilegio de usar el ómnibus: el transporte es responsabilidad de los padres. ✓ Asignaciones alternativas dentro de la escuela a tareas o a un programa de intervención. ✓ Castigo para los estudiantes (antes, durante, después de la escuela o los sábados): el transporte es responsabilidad de los padres. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Restitución: pagar o reemplazar la propiedad dañada. ✓ Ubicación a un programa alternativo contra el uso de tabaco, alcohol, drogas o por mala conducta en lugar de una suspensión. ✓ Suspensión: El estudiante será retirado de la escuela hasta por diez días. ✓ Ubicación de un estudiante en un lugar de educación alternativa (P-5.813). ✓ Expulsión — Los estudiantes son expulsados de la escuela por el resto del curso escolar y por el año subsiguiente. (P-5.1817)
---	---

Consideraciones

<p>Al seleccionar las consecuencias correspondientes a conductas inaceptables, no es necesario aplicar cada consecuencia o utilizarlas en el orden presentado. Las normas 5.1812 y 5.1813 tienen una matriz que explica las posibles consecuencias por el incumplimiento de las normas.</p> <p>La suspensión de los estudiantes que se benefician de la ley para la Educación de Individuos con Incapacidades (IDEA) deberá cumplir con las condiciones de su Plan Individual de Educación (IEP) y las leyes pertinentes (P-5.189).</p> <p>Cada escuela puede añadir reglas acerca de la conducta estudiantil como parte de su Plan Disciplinario.</p> <p>La suspensión de los estudiantes que se consideran incapacitados bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, deberá cumplir con las modificaciones de la sección 504 y de las leyes que sean pertinentes. (P – 5.1891).</p>	<p>Normalmente, la suspensión ocurrirá sólo después de que se hayan puesto en práctica, sin buenos resultados, medidas correctivas, tales como la notificación a los padres u otras intervenciones. La escuela les explicará a los padres por escrito el motivo de la suspensión. Los estudiantes acusados de un delito mayor pueden ser suspendidos inmediatamente sin necesidad de considerar con anterioridad medidas disciplinarias alternas. Sin embargo, antes de proceder con la suspensión, el estudiante tendrá la oportunidad de explicar sus acciones y recibirá por escrito las causas de la suspensión. (F.S. §§ 1002.20 (4) (a); 1006.09 (1)(b)).</p> <p>Los estudiantes también pueden ser referidos al equipo de resolución de problemas basado en la escuela.</p>
--	---

Antes de regresar del periodo de suspensión, se les aconseja a los padres que se reúnan con el profesor y el personal administrativo. Los estudiantes que regresan de un periodo de expulsión deben comunicarse con el Superintendente del Área y solicitar una audiencia para reincorporarse a las clases. En los casos referidos por razones disciplinarias, el personal de la escuela debe hacer todo lo posible para comunicarse con los padres.

Por favor, refiérase a la página sobre “el respeto hacia las personas y a la propiedad ajena”, y el apéndice de la lista de incidentes y consecuencias. El código de disciplina en su totalidad está disponible en su escuela y en nuestra página en la Internet: www.palmbeach.k12.fl.us/policies (Capítulo 5).

EDUCACIÓN VIRTUAL

El estado de la Florida proporciona educación virtual como un derecho establecido por la ley de selección educativa para los padres y estudiantes de la Florida. El programa de educación virtual del Distrito proporciona educación en línea a través de la Escuela Virtual de Palm Beach. Esta escuela imparte educación de tiempo completo como una opción para los estudiantes desde kindergarten hasta 12mo. grado, incluyendo un programa de escuela secundaria para los estudiantes que califican. La Escuela Virtual de Palm Beach apoya a estudiantes de tiempo parcial que participan en la educación en el hogar, escuelas privadas y a estudiantes en escuelas públicas regulares. Para más información visiten la página en Internet www.palmbeachvirtual.org.

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA EN PREESCOLAR

(F.S. § 1002.53)

La Florida creó el Programa de Participación Voluntaria en la Educación Preescolar (VPK) en el 2004 con el fin de preparar a los niños de cuatro (4) años de edad que inician kindergarten y formar las bases para su éxito en la escuela y durante su vida. Para que un niño(a) sea elegible y pueda matricularse, debe residir en la Florida y haber cumplido los cuatro (4) años de edad antes o el 1ro. de septiembre de ese año escolar y tener un certificado de elegibilidad de la Agencia *Family Central*. Los estudiantes elegibles pueden participar en las 540 horas de enseñanza durante el año escolar del programa VPK o en las 300 horas de enseñanza durante el programa de verano de VPK, pero no en ambos. El Distrito participa ofreciendo un número limitado de clases del programa VPK en escuelas seleccionadas, junto con el programa de VPK durante el verano que exige el estado. Durante el año escolar, el programa VPK apoya 3 horas de enseñanza gratuita (8:00 a. m. hasta las 11:00 a. m.) y todos los estudiantes matriculados en el programa son elegibles para participar en la parte de enriquecimiento académico del día (11:00 a. m. hasta las 2:00 p. m.). Las horas de la mañana del programa VPK combinadas con las de enriquecimiento de la tarde proporcionan un día completo de 6 horas. Las horas de enriquecimiento son financiadas por los padres en algunas escuelas y en otras que se seleccionan porque cuentan con el programa Título I, financiado por el Distrito. Los estudiantes se matriculan en un proceso de lotería para asegurar un cupo en el aula. Los estudiantes que se matriculan en escuelas donde las horas de enriquecimiento son costeadas por los padres lo pueden hacer por orden de llegada. Cada aula donde le enseñan, cuenta con un profesor certificado y un paraprofesional con credenciales, utiliza un plan de estudio apropiado para el desarrollo que ayuda a los estudiantes a progresar adecuadamente en el dominio de los estándares del Departamento de Educación de la Florida para el programa VPK. El Departamento de cuidado después de la escuela proporciona servicios de cuidado infantil después del horario de clases en algunos planteles escolares. Para obtener más información sobre proveedores del programa VPK o para obtener un certificado de elegibilidad, comuníquense con la agencia *Family Central* al 561-653-2458 o visiten www.familycentral.org.

Para obtener información sobre el programa de participación voluntaria en preescolar que ofrece el Distrito, llamen al 561-969-5826 o visiten: www.palmbeachschools.org/preschool/index.asp.

VOLUNTARIOS EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS

(P-2.53)

El Distrito Escolar del Condado de Palm Beach agradecería su colaboración en la escuela de su hijo. Hay muchas maneras de participar, aquí le mencionamos algunas. También les damos la bienvenida a las asociaciones comerciales.

Tutores	Acompañantes	Prácticas estudiantiles
Oyentes (espectadores)	Asociación de Padres y profesores, <i>PTA</i> u Organización de Padres y Profesores, <i>PTO</i>	Desarrollo profesional
Oficinistas	Educación sobre carreras profesionales	Consejo Asesor Académico
Mentores	Programa <i>Adopte-Una-Clase</i>	Patrocinios
Ayudantes en el aula	Observación del trabajo de un profesional	Artes y Manualidades
Biblioteca		Educación especial
Educación Física		Oradores con intereses especiales
Programa Postescolar		Consejo Asesor Escolar

¿ESTÁ AYUDANDO PARA UNA FIESTA EN LA ESCUELA?

Los alimentos pueden ser vendidos o servidos en la escuela solamente cuando son preparados en la cocina del centro escolar bajo la supervisión de la cafetería o si son preparados por distribuidores comerciales aprobados por el Departamento de Salud. **Para más información sobre cómo servir de voluntario, comuníquese con el coordinador de voluntarios o la oficina de Participación Comunitaria al 561 434-8789 ó 561-434-8771.**

ACCESO A LAS AGENCIAS DE LA COMUNIDAD PARA OBTENER MÁS ASISTENCIA

El Distrito Escolar del Condado de Palm Beach desea ayudar a los padres a hacer énfasis en la salud social, emocional y mental de sus hijos conectando a los estudiantes y las familias necesitadas con las agencias de la comunidad que proveen asistencia. Un número de estas agencias de la comunidad ofrecen sus servicios a un bajo o ningún costo. **Los padres tienen acceso a una lista de los recursos de la comunidad que proveen consejería y otros servicios marcando 2-1-1 o comunicándose con el orientador psicopedagógico de sus hijos.**

COMPORTAMIENTO DE LOS ESPECTADORES DURANTE EVENTOS DEPORTIVOS

Les pedimos a los padres de nuestros alumnos y a quienes los apoyan que cuando asistan a los eventos deportivos animen a los estudiantes deportistas y les estimulen positivamente a que:

- Tengan en cuenta ante todo el bienestar emocional y la condición física del estudiante antes que el deseo de ganar o como dé lugar.
- Sean ejemplo de un buen proceder deportivo y animen a los participantes a que también lo sean.
- Apoyen a los entrenadores y árbitros que dedican tiempo a los deportistas para que les brinden experiencias extracurriculares positivas y entretenidas.
- Hagan que nuestros deportistas respeten a los otros jugadores, entrenadores, árbitros y aficionados sin importar su raza, sexo, creencia o capacidad.
- Apoyen las actividades extracurriculares como una continuación de las experiencias educativas del estudiante.
- **La escuela se reserva el derecho de negarle el acceso a participar en actividades en los terrenos escolares o fuera del horario de clases a quienes no se comporten adecuadamente. (P-2.04 (9)). También mire las normas del FS 1006.20 y el reglamento interno de la Asociación Atlética de las Escuelas Secundarias de la Florida.**

FORMULARIOS



DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE PALM BEACH
**Autorización para publicar la
información de los estudiantes**

Los padres y tutores se les exige proveer una autorización por escrito a la escuela donde asiste su hijo(a) si desean:

1) Permitir que participe en actividades escolares y que el Distrito Escolar publique el nombre del estudiante, de la escuela, nivel de grado, fotografías, imágenes de video, trabajos de arte y redacción, etc. en el anuario de la escuela, programas de graduación, páginas de Internet, periódico escolar, medios de comunicación aprobados, publicaciones y artículos, etc.

∩

2) Permitir la publicación de cierta información específica (tales como reconocimientos otorgados) relacionada con su hijo.

INSTRUCCIONES: si ésta es una autorización general para todas las publicaciones con información sobre el estudiante que se utilizarán durante el año lectivo, el representante de la escuela marcará la casilla apropiada e indicará el año escolar. Si se requiere una sola autorización para un proyecto especial, éste marcará la casilla correspondiente e indicará a continuación el nombre del proyecto a publicarse. Uno de los padres deberá firmar esta autorización y devolverla a la escuela del estudiante.

Nombre del estudiante (*apellido, nombre, inicial del segundo nombre*) _____

Número del estudiante _____ Padre o tutor legal _____

Nombre de la escuela _____ Grado _____

Representante de la escuela _____ Teléfono del representante (____) ____ - ____

CLASE DE AUTORIZACIÓN (marque solo una)

Autorización general para todas las publicaciones con información sobre el estudiante para el año escolar:

Por medio de la presente autorizo a la escuela o al Distrito para que utilicen las fotos de mi hijo, sus videos, Imágenes escritas, grabaciones de voz, nombre, nivel escolar, nombre de la escuela, información sobre la participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, diplomas y reconocimientos recibidos, fecha y lugar de nacimiento y las escuelas a la que asistió recientemente en los anuarios escolares, programas de graduación, carteleras de teatros, producciones escolares, páginas de la Internet, etc., y en publicaciones similares patrocinadas por la escuela o el Distrito o en entrevistas y fotografías para los medios de comunicación aprobados por el Distrito. Entiendo que sin mi firma, el nombre y la fotografía de mi hijo no pueden ni serán incluidos en ninguna publicación o presentación. También autorizo a la escuela o al Distrito a publicar a través de los medios de comunicación o entidades gubernamentales, su nombre, el grado, nombre de la escuela y los reconocimientos que ha recibido con el propósito de anunciar públicamente sus logros.

Autorización y consentimiento especial para publicar la información del estudiante en la publicación indicada a continuación:

Por medio de la presente, autorizo a la escuela o al Distrito para que utilicen fotografías, videos, redacciones, grabaciones de voz, el nombre, grado, nombre de la escuela, etc. de mi hijo en la producción especial mencionada anteriormente.

También, entiendo que la producción, publicación, presentación o materiales pueden ser presentados en trabajos de clase o transmitidos por medio de la Televisión Educativa (JTV), La Red de Educación (TEN), en festivales de cine, en concursos o cualquier otra presentación según las reglas de emisión y publicación de la industria apropiada.

El Distrito Escolar del Condado de Palm Beach tendrá el derecho de vender, duplicar, reproducir o hacer otros usos de tales derechos transferidos si éste así lo desea. Se llega a este acuerdo con pleno conocimiento de los derechos transferidos al Distrito Escolar del Condado de Palm Beach y se hace sin restricciones o limitaciones de tiempo.

Autorizo la solicitud indicada anteriormente.

No autorizo la solicitud indicada anteriormente.

Firma de uno de los padres o tutores, o del estudiante mayor de 18 años de edad Fecha _____

PBSD 1941 SP (Rev. 4/8/2010) ORIGINAL - Escuela COPY - Padre o estudiante

The Department of Multicultural Education Spanish Translation Team certifies that this is a true and faithful translation of the original document. - (561) 434-8620 April 2010 - SY10-1107



**DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE PALM BEACH
PARTICIPACIÓN DEL ESTUDIANTE EN ENCUESTAS AUTORIZADAS**

El Distrito Escolar del Condado de Palm Beach utiliza esta notificación para informarle acerca de las "encuestas sobre información protegida" y obtener su consentimiento (en caso de que se le exija al estudiante someterse a una encuesta relacionada con "información protegida" específica), o para permitirle que excluya a su hijo(a) (de participar en otras encuestas voluntarias específicas). Si su hijo tiene 18 años o es mayor de edad, puede dar el consentimiento o elegir no participar en las encuestas. Las "encuestas sobre información protegida" incluyen las relacionadas con afiliaciones o convicciones políticas; problemas mentales o psicológicos; comportamiento o conducta sexuales; comportamiento ilegal, antisocial, autoincriminatorio o degradante; opiniones críticas sobre familiares cercanos; relaciones personales privilegiadas con personas legalmente reconocidas tales como: abogados, médicos o pastores; prácticas religiosas, afiliaciones o convicciones; o información específica sobre ingresos económicos.

El Distrito lleva a cabo encuestas para planear programas, obtener información actualizada y determinar cómo están funcionando los programas para los estudiantes. A continuación se presenta el plan para las encuestas que se podría realizar durante este año escolar:

Encuestas de la Florida para los jóvenes, Encuesta sobre el comportamiento peligroso de los jóvenes (para determinadas escuelas secundarias) y la Encuesta sobre el estado físico y el comportamiento de los jóvenes (para determinadas escuelas intermedias): encuestas para escuelas intermedias y secundarias durante la primavera. Realizadas por Centro de Prevención del Departamento de Seguridad Escolar. Estas son encuestas anónimas que el estado de la Florida envía al Distrito y que contienen preguntas para los estudiantes acerca del uso de sustancias químicas ilegales y alcohol, comportamiento sexual, violencia, y otros comportamientos peligrosos. También hacen preguntas sobre la composición de la familia, la relación entre padres e hijos, el consumo de tabaco en el hogar e historial de la familia sobre problemas relacionados con las sustancias químicas ilegales (incluyendo el alcohol).

Encuesta sobre el ambiente y la seguridad escolar: escuelas primarias, intermedias y secundarias durante el otoño o la primavera. Realizada por el Departamento de Seguridad Escolar. Esta es otra encuesta anónima sobre las actitudes y creencias de los estudiantes, violencia, sustancias químicas ilegales y el ambiente en sus escuelas.

Encuesta sobre el comportamiento peligroso de los jóvenes: escuelas intermedias (sólo para 7mo y 8vo grado) y para las secundarias durante el otoño o la primavera. Realizada por el Departamento de Educación desde kindergarten hasta 12mo. grado. Esta encuesta anónima cumple con el acuerdo de cooperación que el Distrito Escolar del Condado de Palm Beach tiene con el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades. Esta cuestiona a los estudiantes acerca del uso de sustancias químicas ilegales y alcohol, comportamiento sexual, violencia, y otros comportamientos peligrosos.

Ninguna de estas encuestas es financiada total o parcialmente por el Departamento de Educación de los Estados Unidos. La participación es voluntaria y el completarla no implica ningún riesgo para su hijo. Estas son anónimas ya que el nombre de su hijo no aparece en la encuesta. Nadie puede determinar quién respondió las preguntas. Los procedimientos de la encuesta protegen la privacidad de su hijo. No se tomará ninguna medida contra usted o su hijo si éste no participa. Estas encuestas ofrecen una información valiosa para asegurar que hayan programas, actividades y ayuda para los niños a medida que van creciendo.

Si desea ver alguna de estas encuestas antes de que sean administradas o usadas, por favor escriba a:

Prevention Center in the Department of Safe Schools
3330 Forest Hill Boulevard
West Palm Beach, Florida 33406

Department of K-12 Curriculum
11901 Lake Worth Road
Wellington, Florida 33449

Como padre, usted puede negarse a que su hijo participe en estas encuestas. Por favor, lea la siguiente sección. Si usted **NO DA PERMISO PARA QUE SU HIJO PARTICIPE** en encuestas que se realizarán en su escuela este año, complete la parte inferior de este formulario, despréndalo y devuélvalo a la escuela de su hijo.

Nombre del estudiante (nombre, 2do nombre, apellido) _____

Grado _____

Escuela _____

Profesor _____

He leído y entiendo este formulario relacionado con las encuestas que se realizan en el Distrito Escolar del Condado de Palm Beach. Yo, el padre o tutor legal del estudiante antes mencionado, **NO doy mi consentimiento** para que mi hijo participe en las encuestas mencionadas anteriormente.

FIRMA DE UNO DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

FECHA



DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE PALM BEACH

Acuse de recibo de padres y estudiantes sobre los reglamentos del estudiante y regulaciones de las operaciones

Nombre del estudiante (en letra de molde) _____ Fecha de nacimiento _____

Nombre del profesor(a) _____ Grado _____

Todos los estudiantes, padres*, maestros, consejeros, administradores y personal de las oficinas tienen funciones importantes que desempeñar en nuestras escuelas. Los reglamentos han sido hechos para tratar cualquier problema que pueda ocurrir. Como las leyes, los reglamentos se aplican a todos y sólo funcionan cuando todos conocemos cuales son.

Este Manual del Estudiante enuncia muchos de los reglamentos del Distrito para los estudiantes en el Condado de Palm Beach. Los reglamentos se aplican a todas las actividades que se desarrollen en áreas escolares, en otros lugares que sean utilizados para actividades de la escuela y para cualquier vehículo autorizado a transportar estudiantes. Por favor, léalos cuidadosamente. Los padres, estudiantes, el cuerpo docente de la escuela y el resto del personal necesitan conocer los reglamentos. Es importante que los padres estén conscientes de los reglamentos y de las consecuencias, ya que si estos son incumplidos, ellos pueden ser responsabilizados por las acciones de sus hijos.

Los padres necesitan participar en la educación de sus hijos y tienen la responsabilidad de facilitarle a la escuela la información sobre la persona que se debe localizar en caso de emergencia y los números telefónicos. Además, tienen la responsabilidad de notificar a la escuela sobre cualquier asunto (tal como información médica), que pueda afectar la habilidad de aprendizaje de sus hijos, de asistir a la escuela regularmente o participar en las actividades escolares.

Los formularios firmados tienen que formar parte del expediente del estudiante. Su firma significa que ha recibido el Manual del Estudiante y que conoce los reglamentos. (No significa que esté de acuerdo o en desacuerdo con los mismos.)

**Donde quiera que aparezca la palabra "padre(s)", también se refiere a "tutor(es)". Además, donde quiera que las responsabilidades del estudiante son descritas se sobreentiende que los padres comparten la responsabilidad con sus hijos.*

Firma de uno de los padres o tutores Fecha

Firma de uno de los padres o tutores Fecha

Firma del estudiante Fecha